TOMO LXXVII — Montevideo, Lunes 22 de Diciembre de 1924 — Núm. 5600

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Viena doctor Víctor Lefford.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Vista la nota del Consulado General de la República en Austria y la del doctor Víctor Lefford.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Viena ha presentado el doctor Víctor Lefford.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO** —P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra al señor Aimé Stevens Cónsul honorario en Bruselas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Aimé Stevens Cónsul honorario en Bruselas (Bélgica).

Art. 2,o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO. — P** MANINI RIOS.

Decreto. Pasa al señor Manuel S. Miláns, Agregado Comercial a la Legación de la República en Suiza, a ejercer sus funciones en la Legación de la República en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Manuel S. Miláns, Agregado Comercial a la Legación de la República en Suiza, a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Italia señor Oscar Orozco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Vistos: El decreto de fecha 20 de Mayo de 1924, por el que se nombró al señor Oscar Orozco Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Italia;

La nota de fecha 6 del corriente, por la que el referido señor Orozco presenta renuncia del cargo aludido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Orozco del cargo de Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Ricardo J. Shaw del cargo que se menciona.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Vistos: El decreto de fecha 29 de Febrero de 1924, por el que se nombró al señor Ricardo J. Shaw Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en París;

La nota de fecha 11 del corriente, por la que el referido señor Shaw presenta renuncia del cargo aludido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo J. Shaw del cargo de Agregado Comercial honorario

a la Legación de la República en París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** —P. MANINI RIOS.

Decreto. Aprueba el acta de la Séptima Conferencia realizada por los Delegados Jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Vistos: La nota del Delegado Jefe del Uruguay que entiende en el cumplimiento de la Convención firmada con el Brasil sobre caracterización de la zona fronteriza entre ambos países y el acta de la Séptima Conferencia celebrada, que se refiere a los trabajos de caracterización realizados en el trecho de frontera comprendido entre la barra del arroyo Lagooes, en el río Yaguarón, y la barra del arroyo San Luis, en el río Negro;

Resultando: Que después de haber inspeccionado los trabajos de reparación y de intercalación de marcos en el mencionado trecho de frontera, se reunieron ambos Delegados Jefes el 20 de Noviembre de 1924 en esta Capital, en la Oficina de la Comisión Uruguaya, resolviendo de común acuerdo aprobar en todas sus partes, haciéndolas buenas para la ejecución de la Convención citada, las actas de reparación de marcos construídos por las Comisiones mixtas de mil ochocientos cincuenta y tres y de mil novecientos trece y de intercalación de nuevos marcos;

Considerando: Que los trabajos de caracterización ejecutados se ajustan en un todo a los términos de la Convención de Límites de 27 de Diciembre de 1916,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el acta de la Séptima Conferencia realizada por los señores Delegados Jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—**SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Acta de la Séptima Conferencia.—A los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo Presidente de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor ingeniero José Serrato; Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil Su Excelencia el señor doctor Arthur da Silva Bernárdez; Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay Su Excelencia el señor doctor Pedro Manini Ríos; Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil Su Excelencia el señor doctor José Félix Alves Pacheco; reunidos en la ciudad de Montevideo, en la Oficina de la Comisión Uruguaya, Su Excelencia el señor Ministro Plenipotenciario Virgilio Sampagnaro y Su Excelencia el señor Mariscal Gabriel de Souza Pereira Botafogo, el primero Delegado Jefe representante del Uruguay y el segundo Delegado Jefe representante del Brasil; después de hacer inspeccionado los trabajos de reparación y de intercalación de marcos en el trecho de frontera comprendido entre la barra del arroyo Lagooes, en el río Yaguarón, y la barra del arroyo San Luis, en el río Negro; trabajos ejecutados de acuerdo con el artículo 1.o de la Convención de veintisiete de Diciembre de mil novecientos y diez y seis, resolvieron aprobar en todas su partes, haciéndolas buenas para la ejecución de la Convención citada, las actas de reparación de marcos construídos por las Comisiones mixtas de mil ochocientos cincuenta y tres y de mil novecientos trece y de intercalación de nuevos marcos, actas firmadas por los auxiliares ejecutores del servicio, las que obran en el archivo de cada una de las Comisiones y que siguen a continuación integralmente transcriptas: Acta de restauración de los marcos comprendidos entre la barra del arroyo Lagooes y la barra del arroyo San Luis en el río Negro. A los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés, en campamento de la Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil situado en el paraje conocido por la "Cerrillada", siendo Delegado Jefe por parte de la República Oriental del Uruguay el Excelentísimo señor Ministro Virgilio Sampognaro y por parte de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excelentísimo señor Mariscal Gabriel de Souza Pereira Botafogo, hallándose reunidos en representación, por parte del Uruguay el señor mayor Pedro A. Munar y Rubí, Delegado Substituto, capitán Carlos Vila Seré, primer auxiliar técnico; capitán Hilario García Moreno y teniente Alfonso Montero Pérez, segundos auxiliares técnicos, y por parte del Brasil el señor capitán Armando Ribeiro, Delegado Substituto; capitán Durival Britto e Silva y primer teniente Onofre Moniz Gomes de Lima, delegados auxiliares, fueron declarados oficialmente restaurados por la Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la Frontera Uruguay-Brasil los siguientes marcos: marco pequeño de la barra del arroyo Lagooes, situado en territorio brasileño; marco pequeño de la barra del mismo arroyo, situado en territorio uruguayo; marco pequeño de la barra del río Yaguarón Chico, conocido también por río Guaviyú, situado en territorio brasileño; sexto marco grande de la barra del mismo río, situado en territorio uruguayo; marco pequeño de la barra del arroyo de la Mina, situado en territorio brasileño; séptimo marco grande de la barra del mismo arroyo, situado en territorio uruguayo; marco pequeño del paso de la Mina, situado en territorio brasileño; séptimo marco pequeño del mismo paso, situado en territorio uruguayo; dos marcos pequeños a la altura de la barra del arroyo de la Concordia, sobre una y otra margen del arroyo de la Mina; octavo marco grande de Aceguá, construído por la Comisión Internacional de Límites del año mil ochocientos cincuenta y tres; y finalmente todos los marcos que caracterizan la línea recta de la frontera comprendida entre Aceguá y la barra del arroyo San Luis, en el río Negro, a saber: marcos intermedios: noveno, décimo, undécimo, duodésimo, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto, décimoséptimo, décimooctavo, décimonoveno; noveno marco grande vigésimo intermedio; y por último, el décimo marco grande. Y, para que conste, fué labrada la presente acta escrita en castellano y portugués en dos originales por mi teniente Alfonso Montero Pérez, actuando como Secretario y que están firmados por los miembros presentes de la Comisión mixta anteriormente mencionados. — Campamento en la Cerrillada, quince de Diciembre del año mil novecientos veintitrés. — Pedro A. Munar Rubí, mayor, Delegado Substituto. — Carlos Vila Seré, capitán, primer auxiliar técnico.—H. García Moreno, capitán, segundo auxiliar técnico.—Anfonso Montero Pérez, teniente segundo, auxiliar técnico.—Armando Ribeiro, capitao, Delegado Substituto.—Durival Britto e Silva, capitao, delegado auxiliar.—Onofre Moniz Gomes de Lima, primeiro tenente, delegado auxiliar.

Acta de intercalación de nuevos marcos.—A los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés en el campamento de la Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la frontera Uruguay-Brasil, situado en el paraje conocido por la "Cerrillada", siendo Delegado Jefe por parte de la República Oriental del Uruguay el Excelentísimo señor Ministro Virgilio Sampognaro y por parte de la República de los Estados Unidos del Brasil el Exceelntísimo señor Mariscal Gabriel da Souza Pereira Botafogo, hallándose reunidos en representación por parte del Uruguay el señor mayor Pedro A. Munar y Rubí, Delegado Substituto; capitán Carlos Vila Seré, primer auxiliar técnico, y capitán Hilario García Moreno, segundo auxiliar técnico; y por parte del Brasil el señor capitán Armando Ribeiro, Delegado Substituto; capitán Durival Britto e Silva, y primer teniente Onofre Moniz Gomes de Lima, delegados auxiliares, fueron declarados oficialmente inaugurados los tres nuevos marcos intercalados en la línea recta de la frontera definida por el octavo marco grande (Aceguá) y la barra del arroyo San Luis, en el río Negro, construídos por la Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la frontera Uruguay-Brasil, de acuerdo con la letra (C) de las Instrucciones de Servicio, firmadas por ambos Delegados Jefes para la ejecución de la Convención del veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Estos marcos intercalados, cuyos dibujos acotados se anexan a esta acta, presentan el mismo tipo que los antiguos y tienen las siguientes características: en la parte inferior, sobre el cimiento, un macizo de mampostería de piedra, con la forma de tronco recto de pirámide de bases rectangulares de dos metros y diez centímetros por un metro noventa y seis centímetros y un metro treinta y seis centímetros por un metro veintidós centímetros, teniendo este macizo una altura de un metro sesenta y dos centímetros; sobre este tronco de pirámide descansa un prisma recto rectangular de hormigón de veinte centímetros de altura y de un metro por ochenta y seis centímetros de base; sobre este último elemento se asienta la parte superior del marco, también de hormigón, constituída por un tronco recto de pirámide de base rectangular, de cincuenta centímetros por treinta y seis centímetros y cuarenta y cuatro centímteros por treinta centímetros, con una altura de un metro. El primer marco intercalado está situado en las proximidades de la casa comercial Pérez y Compañía, el segundo marco está en las inmediaciones de la casa comercial de Quintana Hermanos, y finalmente el tercer marco está localizado en los campos del coronel don Roberto Silvera, entre los antiguos marcos intermedios numerados dieciséis y diecisiete. Las coordenadas definitivas de estos marcos constarán en el acta general, que se labrará al finalizar los trabajos. Y para que conste fué labrada la presente acta, escrita en castellano y portugués en dos originales por mi capitán Hilario García Moreno, actuando como Secretario, y que están firmados por los miembros presentes de la Comisión mixta anteriormente mencionada.—

Campamento de la Cerrillada, treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos veintitrés. — Pedro A. Munar y Rubí, mayor, delegado substituto.—Carlos Vila Seré, capitán, primer auxiliar técnico.—H. García Moreno, capitán, segundo auxiliar técnico.—Armando Ribeiro, capitao, delegado substituto.—Durival Britto e Silva capitao, delegado auxiliar —Onofre Moniz Gomes de Lima, primeiro tenente, delegado auxilıar.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra 2.o jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor don Miguel Sánchez Gomeza.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor don Miguel Sánchez Gomeza.

Art. 2.o Insértese, comuníquese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Dispone que la Dirección de la Armada organice el funcionamiento de un curso de aplicación para oficiales dentro de las especificaciones que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Armada solicitando se establezca el funcionamiento de un curso de aplicación para los oficiales de la misma, teniendo en cuenta que "aun cuando los estudios que se exigen hoy para alcanzar la jerarquía de oficial son valiosos, resulta evidente la inconveniencia de la libertad en que los oficiales quedan después de su egreso de la Escuela Naval, sin que en forma alguna se les exija más tarde la demostración del mantenimiento, por lo menos, de su cultura profesional a la altura que imponen los incesantes progresos de las artes navales, o simplemente la conservación efectiva de la aptitud adquirida en el paso por la Escuela Naval",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de la Armada organice el funcionamiento de un curso de aplicación para oficiales, dentro de las siguientes especificaciones:

A) El jefe de la División Escuelas e Instrucción Naval del Personal programará un "curso de aplicación" a seguirse por los señores guardiamarinas con más de un año de antigüedad, que se someterá a aprobación superior.

B) El curso será obligatorio y tendrá tan sólo dos clasificaciones, que serán: "Aprobado" y "Aplazado".

C) Las clasificaciones que se obtengan se harán constar en el legajo personal de cada oficial.

D) El curso de aplicación sólo puede repetirse dos veces.

E) El "curso de aplicación" se desarrollará por un período de "cuatro meses", normalmente del 15 de cada mes de Marzo, al 15 de cada mes de Setiembre, en forma de conferencia, tanto para los profesores como para los alumnos.

F) El examen se rendirá en la segunda quincena de cada mes de Noviembre, en forma exclusivamente escrita y sobre temas elegidos entre una nómina que se indicará al terminarse los cursos orales en el mes de Setiembre.

G) Los profesores designados para dictar los cursos de conferencias se nombrarán en la primera quincena de cada mes de Diciembre y actuarán hasta tanto no se presupueste la partida correspondiente, en forma honoraria.

H) El Ministerio de Guerra y Marina entregará a la Dirección de la Armada, en el mes de Abril de cada año, una orden por $ 240.00, para subvenir los gastos que por útiles y publicaciones pueda ocasionar el funcionamiento administrativo del "curso de aplicación".

I) Los "cursos de aplicación" funcionarán en la Escuela Naval, bajo la dirección de su comando y de conformidad con lo que disponga la Dirección de la Armada.

J) Las materias, así como su extensión y temas referentes a cada una de ellas, se tratarán en los cursos que serán fijados por el jefe de la División Escuelas e Instrucción Naval del Personal del Consejo de Profesores y con el visto bueno de la Dirección de la Armada.

2.o Que se publique, inserte y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 28 de Febrero de 1925 el Presupuesto General de Gastos vigente.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1925 el Presupuesto General de Gastos vigente al 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924. — CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Refuerza el rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Manutención de caballos" (Planilla número 3. Jefatura de Policía de Montevideo. Diversos Gastos) de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de $ 23.027.78, que se tomará de Rentas Generales y que se destinará a cubrir el déficit que por el referido concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República manifestando haber aprobado el acuerdo celebrado entre los Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores.

Poder Ejecutivo —. Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Carpeta número 593|1924). — Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la propuesta a favor del alumno normalista don Clemente Estable para optar a la beca pensionada que adjudica el Gobierno de España a los estudiantes sudamericanos, de acuerdo con el decreto del mismo transcripto por oficio número 1089|21 (1612) (Sección de R. D.) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, cumplo en llevar a conocimiento de esa Presidencia, que este Consejo, en sesión de hoy, ha resuelto aprobar el referido acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, renueva al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1691.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — (Acta número 1717).—Vistos y Resultando: Que el 19 de Octubre de 1923 se concedió a los señores Pedro Bono y Cía., de Montevideo, patente de invención para la "Fabricación de tacos para calzado de señoras, hombres y niños", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1691 de propiedad de los señores Pedro Bono y Compañía, referente a la "Fabricación de tacos para calzado de señora, hombres y niños."

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra escribiente del Hospital Treinta y Tres al señor Genaro Lacurcia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — (Carpeta número 2002|924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para el cargo de escribiente del Hospital Treinta y Tres, al señor Genaro Lacurcia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico de Policía y Asistencia Domiciliaria en Pan de Azúcar al doctor Héctor Fontes.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — (Carpeta número 1946|924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Pan de Azúcar, al doctor Héctor Fontes.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por la ayudante de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga señorita Sara Salort Biancho y la sustituye con la señora María Eugenia M. de Ronco.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — (Carpeta número 1889|924). — Vista la renuncia presentada por la señorita Sara Salort Biancho del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga y la propuesta de reemplazante formulada por la Asistencia Pública Nacional.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga ha presentado la señorita Sara Salort Biancho y nombrar en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señora María Eugenia M. de Ronco.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudantes de enseñanza de los Asilos Maternales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — (Carpeta número 1888|1924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar los cargos de ayudantes de enseñanza de los Asilos Maternales a las señoritas María P. Espasandín, María E. Ferrea y Edina Blanco, en reemplazo de las señoras Margarita T. de Vignoli, Rosa Martínez de Probervio y señorita Laura Evia, cuyas renuncias fueron aceptadas con fecha 21, 7 y 21 de Noviembre último, respectivamente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Pone a disposición de la Comisión Central de la Defensa Agrícola la suma de 20.000 pesos para los gastos que se mencionan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 19 de 1924.—(Carpeta número 1111|2|924).—Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola solicitando se ponga a su disposición la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) de los fondos votados por ley de 4 del actual mes de Diciembre, para seguir atendiendo los gastos que demanda la campaña contra la longosta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión Central de la Defensa Agrícola la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para los gastos que demanda la campaña contra la langosta, librándose al efecto la orden de pago correspondiente con cargo a la partida de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) votada por ley de 4 del actual mes de Diciembre.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a su efectos.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para hacer lugar a la opción del arrendamiento que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 19 de 1924.—(Carpeta número 1103|1|1923).—Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, dando cuenta de que está próximo a vencer el contrato de arrendamiento celebrado con don Aniceto Flores Criado por cuatrocientos cincuenta y una hectáreas vecinas al establecimiento y pidiendo autorización para prorrogar por un año el mismo contrato, haciendo así lugar a la opción que establece la cláusula 3.a;

Considerándose conveniente la prórroga indicada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para hacer lugar a la opción por un año más del arrendamiento de las cuatrocientas cincuenta y una hectáreas del campo del señor Aniceto Flores Criado a que se refiere el contrato firmado con dicho señor con fecha 10 de Agosto de 1924, en las condiciones establecidas en la cláusula 3.a del arrendamiento.

El importe del arrendamiento a razón de diez pesos ($ 10.00) por hectárea será atendido con los proventos del referido establecimiento.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara afectados a los gastos que demande la expropiación del inmueble actualmente ocupado por la Chacra de Experimentación de Cazot las cantidades que se indican.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 19 de 1924.—(Carpeta número 807|921).—Vistos: El decreto de 20 de Octubre de 1922 que destina la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) de los fondos diponibles de la ley de 16 de Julio de 1920 para el fomento del cultivo de la cebada cervecera en el país.

La resolución de 10 de Noviembre de 1922 destinando dos mil pesos (pesos 2.000.00) de los fondos de la ley antes mencionada para los trabajos de la Comisión encargada de estudiar la industria tabacalera nacional;

El mensaje pasado a la Honorable Asamblea General pidiendo sea declarada de utilidad pública la expropiación del inmueble ocupado actualmente por la Chacra de Experimentación de Cazot;

Considerando: Que de la primera suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) se invirtió la de mil pesos ($ 1.000.00) en las experiencias realizadas en La Estanzuela, quedando, en consecuencia, un remanente de cuatro mil pesos ($ 4.000) más la segunda de las cantidades, la de dos mil pesos ($ 2.000.00), lo que hace un total disponible de seis mil pesos $ 6.000.00); Que en el momento actual no se necesita esa suma para los fines que fué entregada, ya que las experiencias decretadas no requieren nuevos desembolsos;

Que, en cambio, es indipensable la disponibilidad de fondos para atender los gastos de expropiación del inmueble referido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar afectados a los gastos que demande la expropiación del inmueble actualmente ocupado por la Chacra de Experimentación de Cazot las cantidades de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), sobrante de la de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) destinada por decreto de 20 de Octubre de 1922 para el fomento de la cebada cervecera, y la de dos mil pesos ($ 2.000.00) que por resolución del 10 de Noviembre del mismo año se entregó para los trabajos de la Comisión encargada de estudiar la industria tabacalera nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra contrastador de pesas y medidas en campaña, de 2.a clase, al señor Fausto Ballefín.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — (Carpeta número 1686|1924). — Vacante un cargo de contrastador de pesas y medidas en campaña, de 2.a clase, por fallecimiento del señor Alejandro Bonino,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo vacante de contrastador de pesas y medidas en campaña, de 2.a clase, al señor Fausto Ballefín.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Antonio Esteban Mitre, teniente de navío en "Disponibilidad" — Solicita destino. — Con lo informado, vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Micaela Sanabria, viuda del sargento retirado Sandalio Castro — Solicita liquidación de haberes correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Manuel Montans — Solicita pasavante provisorio para el pailebote "Dichosa Adelina". — Con lo informado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación pesos 7.50 por el concepto que indica. —

Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Pensionistas Militares", de Ramona Delicia Peña. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Consejo de Guerra Parmanente— Transcribe resolución dictada en el sumario seguido al teniente Miguel Martínez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Carlos Marichal. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Juliana Urtasun, viuda del gentral de brigada Guillermo West — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Estado Mayor del Ejército—Transcribe telegrama dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, archívese.

10—Zona Militar número 2 — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

11—Consejo Nacional de Administración — Acusa recibo del mensaje y proyecto de ley solicitando 85.000 pesos para enfermerías militares. — Incorpórese a la carpeta respectiva.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación del Uruguay en el Ecuador adjuntando la orden militar "Estrella de Abdón Calderón" para el teniente coronel Enrique Rodríguez Herrera. — Con lo informado, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento en el Hospital Militar del teniente retirado Arturo M. Acosta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Caballería número 8 — Da cuenta de las guías y carags revisadas. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

15—Dirección de la Armada — Remite lista de jefes, oficiales y suboficiales con destino en la Armada durante el mes de Diciembre. — Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército—Eleva antecedentes relacionados con una queja interpuesta por el doctor Angel Bellagamba por haber sido detenido por fuerzas del destacamento de Santa Rosa del Cuareim. — Enterado, archívese.

17—Construcciones Militares — Solicita cooperación del Cuerpo de Bomberos para la inspección de la chimenea del Hospital Militar Central. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Escuela Militar de Aplicación— Solicita liquidación a favor de los tenientes Mateus de Jesús Rodríguez, Joaquín P. Trinidad, Nelson Banchieri, Dumas Rey, Juan F. García Moreno, Fructuoso Barbadora Vázquez, Pedro A. Demicheli, Alcides Altesor y César Farías Oliver de la compensación correspondiente a los meses de Julio y Agosto próximo pasados — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—R. O. U. "Montevideo" — Remite lista del material indispensable para el arreglo de las chimeneas de ese buque. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Solicita devolver al Arsenal de Guerra el armamento y efectos que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Carmen Silva, viuda del capitán retirado José A. Real — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Elena Calvo — Solicita un mes de licencia para residir en la Argentina. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Comisaría de Guerra — Solicita eliminación de la lista respectiva de los señores oficiales que detalla por figurar sin sueldo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Francisca Píriz de Mesa — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Schwarzwald". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Buenaventura Noguera — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

27—Rufina, Petrona Blanca, Mercedes, Juana Carmen y Leonarda Elena Fernández, hijas del extinto capitán Modesto Fernández — Solicitan cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

28—Regimiento de Artillería número 2—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 15.16 el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Batallón de Infantería número 15 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 8.25 por el concepto que indiac. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Valeriana Virísimo, viuda del capitán Lucio Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique se identidad.

31—María Gabriela García, viuda del teniente retirado Francisco López — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

32—Francisca Acuña, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Isabel, Florentina, María Inés y Máxima Luisa Suárez, hijas del extinto coronel Joaquín Suárez — Solicita liquidación de diferencias de pensiones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Cirila Silva de Vega, viuda del coronel Pedro Vega — Solicita liquidación de haberes de su extinto esposo.— Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Antonio Piaggio — Permiso para introducir a depósito 7 cajones de cartuchos vacíos. — Concedido.

36—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Rosario un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

37—Regimiento de Caballería número 6 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 9.69 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Regimiento de Artillería número 1 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.85 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Pedro A. Buonomo, maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería número 2 — Solicita dos meses de licencia — Concedida.

40—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Monte Sarmiento". — Informe la Capitanía General de Puertos.

41—Caja de Pensiones Militares — Solicita orden de pago por el complemento del déficit de esa Caja por Octubre último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita al señor Ministro a la exposición de trabajos de las Escuelas Industriales que se realizarán el día 20 a las 17. — Acúsese recibo en los términos dispuestos y archívese.

—Batallón de Infantería número 16 Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio del Interior.

2—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral las fichas dactiloscópicas de las altas del Regimiento de Caballería número 6. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América solicitando mapas de la República. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del resultado de los exámenes de sargentos aspirantes a suboficiales. — Enterado, archívese.

5—Servicio Geográfico — Solicita autorización para encargar la confección de moldes de palastro para confeccionar señales para la traiangulación del río Uruguay. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Devuelve diligenciado el sumario instruído al soldado Juan Roberto Gómez. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

7—Liquidación por $ 3.00 a favor del suboficial 2.o de este Ministerio César Martinelli. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 6.00 que le adeuda la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Industrias.

9—Servicio Veterinario y de Remonta — Da cuenta de la invasión de la langosta en el campo militar número 3 — Enterado, archívese.

10—Escuela Naval — Eleva antecedentes relacionados con el otorgamiento de 3 meses de licencia para los alumnos de la Escuela Naval Lauro Pittamiglio y Edmundo Gallino. —, Concedidas.

11—Batallón de Infantería número 15 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.94 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Artillería número 2 — Eleva liquidación de haberes del extinto soldado Félix Diogo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Ministerio de Industrias —Transcribe resolución por la que se autoriza al vapor "Ciudad de Buenos Aires" a realizar viajes de excursión a puertos del Este de la República. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Sabina Bou, viuda del 2.o teniente retirado Lorenzo Vidal — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

15—Francisco Tassano, ayudante de la Capitanía General de Puertos — Solicita un mes de licencia. — Concedido.

16—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 68.00 que le adeuda el Batallón de Infantería número 7 — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe pertinente.

17—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 11.50 que le adeuda el Batallón de Infantería número 21. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe pertinente.

18—Dirección de la Armada — Solicita una orden de pago por $ 100.00, importe de la 2.a cuota de la construcción de 400 parrillas para el R. O. U. "Montevideo".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Estado Mayor del Ejército—Eleva un sumario instruído al sargento Juan Bautista Silva y soldado Clemente Moreira, del Batallón de Infantería número 7. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

20—Dirección de Telegrafía sin Hilos

— Sobre suspensión del mensajero Juan J. Vidal. — Vuelva.

21—Ministerio de Hacienda — Remite un pedido de informes a la Caja de Pensiones Militares hecha por el señor Martín Goyret. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre envío por parte de las reparticiones que indica de las planillas trimestrales de certificados para viajes a la República Argentina. — Para su cumplimiento, trascríbase.

23—Zulma López Olid—Solicita traspaso de pensión. — Al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

24—Estado Mayor del Ejército—Eleva un certificado médico con el informe del reconocimiento del soldado de la Escuela de Aplicación Florencio Amaral. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción.

25—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite un fusil mauser y una proveedora con 80 tiros perteneciente a la causa del soldado Juan J. Lemos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Teófila Cardozo, hija del extinto teniente Prudencio Cardozo — Solicita cédula y pensión. — Con los expedientes agregados, vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Infantería número 16 —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

3—Regimeinto de Caballería número 5 —Da cuenta de los desperfectos ocasionados por el viento en el cuartel de Tacuarembó. — Enterado, archívese.

4—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Da cuenta de que el Director de la misma ha salido para el litoral a fin de inspeccionar las estaciones radiotelegráficas.—Enterado, archívese.

5—R. O. U. "Depósito de Marineros"—Solicita se le provea con cargo una aleta de seguridad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Imprenta Nacional — Remite una cuenta por $ 22.40, importe de la encuadernación del "Diario Oficial". — Habiéndose abonado con gastos de oficina, devuélvase.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe telegramas cambiados con el Gobierno de Venezuela relacionados con la inauguración del busto de Artigas en la Academia Militar de ese país y que fué donado por la Escuela Naval nuestra. —Para su conocimiento pase a la Dirección de la Armada.

8—Zona Militar número 2 — Da cuenta de la justificación de existencia de Mayor retirado Antonio Rey. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Jefatura de Policía de Paysandú—Da cuenta de la justificación de existencia del mayor retirado Manuel G. Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Agustín Aguiar — Solicita habilitación de edad para ingresar a la Escuela Militar. — Pase a informe del señor Director Comandante de la Escuela Militar.

11—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica la justificación de existencia del soldado con premio de constancia y retiro Cándido Peña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Consulado de la República en Santa Victoria—Comunica la justificación de existencia del capitán de fragata Eduardo Mario Sáez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Zona Militar número 1 — Solicita premio de constancia para Gumersindo González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Liquidación a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 110.21.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Daniela Berdum, hija del extinto guerrero del Paraguay Zoilo Berdum — Solicita transpaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Concejo de Administración de San José — Solicita el pago de $ 7.50, importe que le quedaron adeudando el Regimiento de Caballería número 6 y el Batallón de Infantería número 11 por servicio de barométrica. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Servicio Geográfico — Eleva la lista de revista y presupuesto por el mes de Diciembre corriente de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Incorpórese a la carpeta respectiva.

18—Dirección de la Armada — Solicita que la Sanidad Militar informe sobre el estado de salud del guardiamarina asimilado Fernando A. Fontana. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

19—Curso de Ingenieros — Reitera el pedido de provisión de herramientas destinadas al funcionamiento de pequeños talleres. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 23.994.99 a fin de reintegrar al Banco de la República dicha suma para el pago de forraje consumido en Octubre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de un accidente sufrido por el ciudadano Vicente Ramón Díaz con motivo de haberse escapado un tiro al soldado Toribio Sosa. — Enterado, archívese.

22—Dirección de la Armada—Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Agustín Calcagno. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

23—Dirección de la Armada — Devuelve diligenciado el sumario instruído al marinero Brígido Palacios. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 20.802.77 destinada a abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1924|25.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacoinados con la venta de cueros y trozos de hierro viejo.—Enterado, archívese.

26—R. O. U. "Montevideo" — Eleva la planilla de sueldos militares fuera de aguas jurisdiccionales correspondiente al último viaje a Río de Janeiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Dirección de la Armada — Eleva la rendición de cuentas del R. O. U. "Montevideo" correspondiente a su último viaje a Río de Janeiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Capitanía del Puerto del Salto — Comunica que el pontón "Profeta" que se incendió el 19 de Enero próximo pasado se fué a pique, siendo un peligro para los buques que atraquen al muelle oficial. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

29—Zona Militar número 1 — Comunica que la Defensa Agrícola ha solicitado la cooperación de 100 hombres para la extinsión de la langosta. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Servicio Geográfico — Remite la lista de presupuesto correspondiente al mes de Diciembre corriente de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Sanidad Militar — Solicita el asesoramiento de Construcciones Militares respecto a la calidad y cantidad de materiales que deben emplearse para atender la reparación y conservación del edificio que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir artículos destinados al aprovisionamiento de las dependencias de la Dirección Cantinas. — Aprobado, devuélvase.

33—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita se continúe proveyendo el grano y forraje para el racionamiento de 38 equinos adquiridos últimamente—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Dirección de Ingenieros — Eleva las resultancias de los exámenes de fin de curso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Arturo Acosta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Sanidad Militar — Eleva un resumen sintético de la sesión número 22 del Consejo de Administración de la misma. —Enterado, archívese.

37—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del tambor Eduardo Maneiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite recibos de la inversión de la orden de pago para compra de lamparillas eléctricas, creolina e hilo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Capitanía General de Puertos — Da cuenta de que la lancha de la Jefatura Territorial de la Isla de Flores fué recibida en esa isla. — Enterado, archívese.

40—Elvira Corta — Solicita modificación de la cédula y pensión. — A los efectos solicitados, pase a la Caja de Pensiones Militares.

41—María Orcilia Pristch — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Pensionistas Militares" de Sara Pita. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del marinero Pablo Martínez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Valentín Cadenas, ex suboficial retirado—Solicita reconsideración de la resolución por la que se declaró retirado.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno con el expediente agregado.

45—Dirección de la Armada — Sobre inscripconies en el personal de la Armada. — Archívese.

46—Dirección de la Armada — Comunica que fué designado Juez Sumariante del R. O. U. "Barón de Río Branco" el alférez de navío don Zapicán V. Rodríguez y sustituto del mismo el guardiamarina don Rodolfo Salvatella. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

47—Estado Mayor del Ejército — Da cuénta del incidente personal en la vía pública entre Alfredo Carrizo y el soldado Angel María.—Enterado, archívese.

48—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el tambor Eduardo Maneiro, del Batallón de Infantería número 12, hirió al soldado Juan Pérez Uria. — Espérese la remisión del sumario.

49—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido a los soldados Alberto Nelzon y Tomás Rivas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

50—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Arturo Barreiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

51—Dirección de la Armada—Devuel-

ve diligenciado el sumario seguido al marinero Fidel Castiñeiras. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

52—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Domingo de los Santos, del Regimiento de Caballería número 6, por heridas. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

53—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el Soldado Isidoro Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 6, se encuentra pronto para el servicio. — Agréguese a sus antecedentes.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1924. — Ejercicio Económico de 1923-1924.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Junio último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . .	$ 17.082 60		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.	» 34.892 58		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 92.994 —			
En plata . . . » 67.407 12	» 160.401 12	$ 212.376 30	
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña		» 12.424 32	
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto Escolar del mes de Junio (Saldo) último		» 108.743 39	
A *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 33.989 94	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		» 613 —	
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación para ser entregado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones lo siguiente:			
Economías rubro «Personal» Ejercicio 1922-1923, Ley 30 de Setiembre de 1921, con cargo Ley 15 Julio de 1924 y a la partida de $ 190.000 para expedientes en trámite . . .	$ 10.968 94		
Saldo Economías sueldos Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal durante el Ejercicio 1923-1924. Artículo 4.º inciso 2.º. Ley 30 de Setiembre de 1921	» 5.424 46	» 16.393 40	
» *Descuento de 6 %*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
Escolar	$ 9.080 92		
Administrativo	» 268 40	» 9.349 32	
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 301 91	
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:			
Inciso 3.º	$ 54 03		
» 4.º	» 523 23	» 577 26	
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en Caja lo siguiente:			
Importe presupuestado en Junio en la planilla del Consejo a favor de R. Larrabure por no corresponder su pago . .	$ 43 71		
Tesorería de San José - Importe presupuestado de más en Junio a la Usina Eléctrica . .	» 0 52		
Tesorería de Florida — Importe presupuestado de más en Locomoción a la señorita C. Miraldi por Mayo	» 19 80		
Tesorería de Maldonado — Presupuestado de más en Junio a la señorita Angela Martínez .	» 61 25		
Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado de más en Junio a los siguientes:			
Servicio Telefónico	» 5 —		
M. Balsani Bonomi	» 1 50		
Juan Díaz	» 6 50		
Tesorería de Treinta y Tres — Importe 25 días sueldo presupuestado de más en Junio a favor de la señora Celia Buvlet de Guerra	» 48 82		
Tesorería de Salto — Importe 12 días sueldo presupuestado en Junio al Director Escuela Rural N.º 33 señor Severino Nery Díaz cuyo importe fué incluído ya en Mayo	» 29 40	» 216 50	
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación para pago de lo siguiente: al señor Gregorio Wifce por concepto de asignación para casa-habitación de Julio a Setiembre de 1922	$ 105 —		
Al personal docente del departamento de Rivera correspondiente al Déficit 1922-1923; importe adeudado por haber dispuesto de él el ex Secretario-Tesorero del Departamento	» 565 96		
Importe adeudado a los Profesores de Gimnasia — Resolución Julio 28 de 1924 y con cargo a la Ley 5 de Julio de 1924. .	» 1.925 —	» 2.595 96	
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes	$ 1.932 54		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 127.732 75.	» 1.277 31	» 655 23	
Total			$ 398 236 53

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Junio (Complement.) último	$ 1.673 —	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por idem ídem . .	» 11 78	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 32 67	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por íd. íd. .	» 24 93	
Montevideo por ídem ídem .	» 114 78	$ 1.857 16

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Junio último

Presupuesto de Canelones	$	19 562 25	
» » San José	»	8.663 36	
» » Flores	»	4 421 78	
» » Florida	»	10.097 37	
» » Durazno	»	8.847 66	
» » Minas	»	9.089 64	
» » Maldonado	»	8 464 01	
» » Rocha	»	9.228 82	
» » Cerro Largo	»	10 292 68	
» » Treinta y Tres	»	7 493 68	
» » Tacuarembó	»	8.859 31	
» » Rivera	»	9.098 32	
» » Salto	»	9 843 22	
» » Artigas	»	7.276 12	
» » Paysandú	»	10 519.34	
» » Río Negro	»	5 694 30	
» » Soriano	»	8 822 38	
» » Colonia	»	13.872 65	$ 170.146 89

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 % según comprobantes . . . . » 2 971 79

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por Montepío Civil . . . . » 43 88

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes: (Por Julio y hasta el 11 de Agosto).

Por descuento de 6 %:

Escolar	$ 14.772 04		
Administrativo	» 1.098 97	$	15.871 01

Por reintegros . . . . . . » 410 05

Por diferencias de sueldos:

Inciso 3.º	$ 54 03		
» 4.º	» 589 43	»	643 46

Por Economías presupuesto Escolar Ejercicio 1922-1923 y 1923-1924, Ley 30 de Setiembre de 1921. . . . . . » 16.393 40 » 33.317 92

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Devuelto a los siguientes por habérseles retenido indebidamente:

Señorita Manuela Rodríguez, retenido en Mayo	$ 73 50		
Señorita Flora Suich, ídem ídem Mayo	» 16 44		
Señora de Espinola, ídem ídem Junio	» 22 05		
Señorita de Lleonart, ídem ídem Junio	» 44 10	»	156 09

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes, s/c.:

Señor Gregorio W. Arce—Importe adeudado por concepto de asignación casa-habitación de Julio a Setiembre de 1922 . . . . $ 105 —

Pagado a los Profesores de Gimnasia que se mencionan, sus haberes por Noviembre y 15 días de Diciembre 1922 y de Marzo a Junio 1923. Señores Carlos M. Barragán $ 137.50, Fernando F. Vázquez $ 137.50, M. Caprio $ 137.50, Rafael Diago pesos 137.50, Patrocinio López pesos 137.50, Luis A. Larigón $ 137.50, B. Larralde $ 137.50, C. Morales $ 137.50, A. Rivas $ 137.50, H. J. Supici $ 137.50, Juan Botta $ 137.50 y Santiago D. Araujo $ 137.50. (Resolución Julio 28 de 1924) . » 1.650 —

Tesorería de Rivera — Importe adeudado a los siguientes por haber dispuesto de él el ex Secretario-Tesorero del Departamento:

Ofelia Abranco $ 19.80, B. Díaz $ 129.72, Adela de S. Preteatoni $ 24.75, Juana B. de Machado $ 89 99, Ramona J. Iglesia $ 64.90, Otilia Espinosa $ 111.60, J. De Santos Picapedra $ 79.20 y Angela C. de Díaz $ 46 . . . . . » 565 96 » 2.320 96

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado el importe de la planilla complementaria de Junio último s/ detalle adjunto . » 1.856 49

» SALDO: Que pasa a Setiembre Ejercicio 1924-1925 próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria	$ 4 603 23		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	» 36.052 99		
En el Banco de la República:			
En oro . . . $ 76.776 50			
En plata . . » 68.132 63	» 144.909 13	» 185.565 35	
Total			$ 398.236 53

Montevideo, 31 de Agosto de 1924.

Juan Almada, Tesorero.

V.º B.º:
Eduardo Acevedo, Director.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE AGOSTO DE 1924

(EJERCICIO 1923-1924)

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado el importe de las planillas complementarias de Junio último que a continuación se detallan:

Canelones	$	266 83
San José	»	46 94
Flores	»	100 —
Florida	»	175 25
Durazno	»	96 72
Minas	»	20 —
Maldonado	»	358 89
Rocha	»	24 —
Cerro Largo	»	135 —
Treinta y Tres	»	27 15
Tacuarembó	»	76 04
Rivera	»	12 —
Artigas	»	393 —
Río Negro	»	50 —
Soriano	»	74 67
Total	$	1 856 49

Montevideo, Agosto 31 de 1924.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Rodríguez Isabel contra Zoilo Hernández. Paz Francisca Aguilar Paula. Tellechea Víctor contra Esther Layerle. Navarre Marcelina contra Pedro Andreson. Silva de Hills Rosa contra Nieves Viola. Guido de Gomenso Serafina y otros. Olaondo Sotero. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Piteventín María contra José Bravo Figueira. Biet Susana contra Héctor Resani. Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Rivas de Savio Sara y Eduardo Savio. Alonso Nicolás. Canavessi Celia contra Francisco Laguna Acosta. De los Santos Gregoria Isabel, exhorto número 4970 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Tenenboin Salomon. Aguerre Graciana. López Manuel contra Enrique Puig. Samarsaco Juan contra Francisca Santorno. Di Lorenzo Roque Julián contra Juana Daprati. Caridad de Sotelo Dolores. Hernández Agustín. Foleti Amelia María contra Juan José Bachini. Valenzuela Angela. Gibs Alberto. Faverio Angel. Iganze Isabel y María. Andrade Santiago José contra José Prado y otro. Berruti Gerónima contra Ricardo Juan Genaro Ayala. Rapoport Miguel contra Clara Dolmán. Michaelson Florencio contra Aída Fernández. Cucurullo Amelia contra Regino Castro. Banco de la República, tercería en autos Bessio hermanos contra José María Zumarán. Alves Pereira Floro. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Flores Adelayda. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Banco de Seguros del Estado contra Felicidad Ramos. Puig y Cía. Enrique D. contra Miguel Pesce Castro. Campi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Bergallo María Raquel contra Francisco Faracc. Alfonso Isabel contra Luis E. Doldan. Lastreto Demizio Nicolás. Caggiani Ceferina Carmen contra José Luis Berruti. Acordada número 982 de la Alta Corte de Justicia, designando Jueces de Paz de la 9.a y 11.a secciones.

Interlocutorias — Díaz Mariz Julia contra Horacio Pietropinto. Balea Antonio contra Hilaria y Elvira Urbina y otros.

Definitivas — Dalel Neffa Leonor. Bentoni Antonia. Muyano Antonio contra Norberto R. Giraldiz. López Angel Manuel y Julia Alejandrina Diago. Burillo Arroyo Ramón contra Josefina Pérez Rey. Pinochet Amira contra Luis Muñoz González.

Audiencias — Dos.
Oficios — Once.
Cuadernos — Diecisiete. — Jose Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Rossi Juana contro Florentino Martínez. Molinelli María Teresa contra Manuel Juan Castro. Núñez Cirilo contra María Tomasa de los Santos. Fernández Núñez José. Labadía Vicenta contra Juan Falero. Moeller Abelardo Ricardo contra Josefa María Inocencia Otero. Tundero Tundesi Angel Humberto. Messutti Pascual contra Margarita Sastre Bordoy. Topino María Ofelia contra Hilario Carranza. Rodríguez Irene contra Juan Martínez. Barreiro Nemesio contra María Clementina Monteverde. Rozados María contra Máximo Nodar Iglesias. Visch de Fischbach María c|. Gastón Fischbach. Zanoletti Domingo. Fassio Nicolás contra Florencia S. de Mansuetto y Enrique Mansuetto. Mañé Carlos y María Teresa Nin Frías de Mañé. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente. Otero Manuel contra Carlos Brawer. Méndez Juana contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Apesteguy Miguel contra José Torres. Cappelletti de Castillo Emilia contra Romualdo Castillo. Medina Mapra Paulina. Siberman José. Lew Wilson Margarita contra Benjamín Haynes. López Ofelia contra Ambrosio Pablo Magnani. López Arano de Aguirre Ceda y otra contra María Medina. López Arano de Aguirre Ceda y otra contra Alberto Díaz. Jemet James, sucesión. Exhorto de las autoridades argentinas: autos Kuschnnier de Rosemblit, doña Elisa contra Naum Rosemblit. Hermida Julián José. Enríquez Delmira Agustina. Degener Amparo. Pérez Manuel Lorenzo. Galmarini Delmiro Fernando. Tricher Adalberto. Amper Deocracio Raymundo. Martínez Juan Tomás, Garat Elbio. Paulini Trinidad. Edgard Martín. Feliciani Gumersindo José Luis.

Interlocutorias — Cánepa Victoria contra Aníbal Velázquez. Posse Antonio María contra Agustina Herrera.

Definitivas—Doldán Germán. Zuleichman Henry.

Oficios librados — Dieciocho.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Diciembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando toda la República y las bajas al Sur entre Sarmiento y Puerto Madryn. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, parte S. E. y N. E. del país; del Sur al Este en la parte central y Norte y calma en la costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23.40 y 16.50; Punta del Este, 21.00 y 14.00; Rocha, 26.00 y 14.00; Melo, 28.00 y 14.00; Rivera, 26.00 y 18.00, y en Paso de los Toros, 33.00 y 13.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.00.
Temperaturas: Normal, 23.80; a la intemperie, 29o00; máxima, 23o80; a la intemperie, 29o00; mínima, 16o50; a la intemperie, 15o80.
Viento Este, 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa por ciento: 47.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 15 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
Estado del mar, ligeramente agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Diciembre de 1924

5.300 pesos, casa en la calle Victoria número 505, 18.a sección, 64 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Mateo Vidal (Barrio Francisco A. Maciel), 521 metros.
9.000 pesos, campo en Santa Lucía, 1.a sección de Minas, 44 hectáreas.
1.600 pesos, casa en la calle Joanicó (Unión), 420 metros.
3.425 pesos, solar en Punta Carreta, Avenida Ellauri, 127 metros.
7.000 pesos, terreno en el Miguelete, camino vecinal, 3 hectáreas.
6.046 pesos, terreno en el Manga, camino Repotte, 4 hectáreas.
5.500 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 2122, 314 metros.
15.500 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1004 y San Salvador número 2211, 120 metros.
8.143 pesos, terreno en la calle Coloíó y General Aguilar (Pocitos), 542 metros.
2.300 pesos, casa en la calle Victoria número 2825, 352 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Diciembre de 1924

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 peso, al 8 por ciento anual
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Diciembre de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.050 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 19 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916
1.000 peso, para el 22, 93.10.
1.000 pesos, para el 22, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Empréstito de Conversión
14.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 88.60.

Deuda Obras Públicas 1918
1.000 pesos, para el 22, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923
3.000 pesos, para el 22, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie F
6.300 pesos, para el 22, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie O
1.000 pesos, para el 22, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R
5.000 pesos, para el 23, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S
1.000 pesos, para el 22, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V
6.000 pesos, para el 23, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem. 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.000 pesos, para el 22, 90.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.150 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.100 pesos, al contado, 90.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
1.000 pesos, al contado, 90.90.
5.500 pesos, para el 22, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía** Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha**, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Diciembre de 1924

Saturnino Zaraquegay, argentino, 29 años, Malvín.

León Carabajal, oriental, 61 años, viudo, Hospital Pasteur.

José Sordelli, italiano, 69 años, viudo, Hospital Pasteur.

Ramón Rodríguez Fernández, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

José Aschero, oriental, 67 años, divorciado, Marcos Bruto 30.

Amelia Más de Ayala de Zaballa, oriental, 61 años, viuda, Industria 112.

Pedro Lazzarini, italiano, 68 años, casado, Hospital Italiano.

Sara González, oriental, 40 años, casada, India Muerta sin número.

Irineo Trabuco, oriental, 60 años casado, Rocha sin número.

Carmen Machado, oriental, 3 meses, Huidobro 26.

Elida Scorselia, oriental, 6 meses, Mariano Gómez sin número.

Juan C. Arévalo, oriental, un mes y medio, Cerrito de la Victoria.

Celeste Aída Nieto, oriental, 4 meses, Heredia sin número.

María Angélica Castro, oriental, 20 días, Las Cañas.

Carlos Alberto Ziñola, oriental, 7 meses, Garzón sin número.

Aramilda Barboza, oriental, 5 meses, Manuel Herrera y Obes sin número.

Oscar Guerrero, oriental, un mes, Millán 2320.

José García, oriental, 24 días, Hocquart 2188.

Gerardo Federico Bermúdez Bagley, oriental, 25 días, Manuel Haedo 56.

Margarita Delia Laura Pessina, oriental, 7 meses 19 días, Río Negro 106.

Elvira Rodríguez, oriental, 13 **años**, Hospital Fermín Ferreira.

Jesús Vilche, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Feliciana Romero, oriental, 49 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Alvez, brasileña, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Gómez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Romana Pastora Pérez de Gibs, oriental, 90 años, viuda, Llambí 248.

Margarita Cerrutti de Bottaro, italiana, 90 años, viuda, Jaime Zudáñez 11.

Ana María Cancela, oriental, un mes y 12 días, Hospital Pedro Visca.

Roberto Aricsimut, oriental, 11 horas y media, Hospital Pedro Visca.

Luis Juan Zuccoli, oriental, 45 años, casado, Mercedes 1837.

Theopile Lucas, francés, 53 años, casado, Asencio 1265.

Luis Sánchez, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Júpiter Lohonguín López de Ullivarri, oriental, 6 meses, Justicia 2222.

Rodolfo Castellá Camargo, oriental, 35 años, casado, Aldea 296.

Mabel Vignoli Britos, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Horacio Osvaldo Canero, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Basilio Rivera, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Flora Carreras, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

81.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Raúl Jude)

(Continuación. — Véase el número 5599, Poder Legislativo, página 662)

nacionalidad, del centenario que corre de 1925 y 1930, que en el año próximo tendremos que celebrar el centenario del Rincón y Sarandí, y no se ha tomado resolución alguna para festejar dignamente esas fechas gloriosas de nuestra historia, yo pediría, señor Presidente, como homenaje precisamente a los héroes de Ayacucho, batalla a la que asistieron en primera línea los generales Garzón y Martínez, que el Senado de la República resuelva cuanto antes la conmemoración de esos otros hechos cuyo programa está trazado en el proyecto que tiene a su consideración la Comisión de Legislación de este Cuerpo.

He terminado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Sin desconocer el valor de las razones expuestas por el señor senador Gallinal, respecto al olvido que el país viene teniendo por los fastos de su gloriosa historia, ya que pueblo y Gobierno se mantienen en una inercia, puede decirse, imperdonable, yo voy a votar este proyecto, en primer lugar, porque considero la efeméride de que se trata una de las pocas glorias realmente americanas, y en segundo término, en la convicción de que la solemnización proyectada lo es por una sola vez, y que no ha de ser una fiesta más agregada al largo calendario de fiestas que goza el Uruguay.

Una fiesta centenaria y de tal magnitud, y por una sola vez, me parece que puede votarse, pero no desconozco que ha llegado el momento de rever nuestro calendario de fiestas, cuya abundancia lesionan la actividad nacional.

Señor Gallinal — No festeja nada el señor senador con la paralización del movimiento comercial. A eso es a lo que yo voy.

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo entiendo, señor Presidente, que la observación final del señor senador por Tacuarembó es muy atendible en cuanto a que el calendario de fiestas del Uruguay, es, en cierto modo, frondoso; pero la que se propone por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sólo regirá una vez, el martes próximo, y no tendrá carácter permanente.

De modo que, en propiedad, no quedará incorporada al calendario, sino que será una fiesta accidental, que cobrará actualidad, porque coincidirá con actos de homenaje internacional a un hecho histórico que vincula en un mismo recuerdo fausto a todos los países de América. — (Apoyados).

He tomado muy buena nota de la observación del señor senador por Cerro Largo, y comparto en lo fundamental su tristeza por el olvido en que yacen muchos de nuestros hombres, no sólo hombres de epopeya, sino también hombres de ciencia y de trabajo.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Buero — Lo que no acepto de la argumentación del señor senador por Cerro Largo, es la consecuencia, que me parece mal deducida de una premisa verdadera (porque se puede perfectamente plantear una premisa exacta y a continuación deducir una consecuencia errónea).

Entiendo que es exacto ese olvido, e injusta esa preterición de altos méritos nacionales, pero que de ahí no se sigue que debe negarse un homenaje cuando éste reviste carácter de nacionalismo trascendental, porque para ser intensamente nacionalista en cualquier nación de América, hay que comenzar por ser buen americano, y si hay una fecha que vincula de una manera indiscutible a todas las naciones latinas de América, ella es, precisamente, la batalla de Ayacucho...

Señor Gallinal — Estoy de acuerdo.

Señor Buero — ... que fué la coronación de toda la obra de dos grandes hombres, que son hombres símbolos: San Martín y Bolívar.

Fué con esta batalla que terminó definitivamente la dominación española en la América latina, y partir de esa fecha está virtualmente terminada la epopeya emancipadora.

Creo inoficioso extenderme, señor Presidente, en detalles sobre el significado histórico de esta acción de guerra que estimo conocida de todos los señores senadores. Pero, sí, se me va a permitir que recuerde que en ese Ejército de los Andes, cuya acción libertadora empieza en el campamento de Mendoza, con San Martín, continúa victoriosamente Las Heras, se corona con laureles en Chacabuco y Maipú; afianza el dominio de los patriotas en el litoral pacífico; liberta la Capital de los Virreyes limeños y llega a la planicie ecuatorial y a la cumbre del Chimorazo, había hombres uruguayos, que no solamente eran soldados, sino que también llegaron a ceñir la corona más alta en su grado.

Señor Gallinal — Por eso, señor Presidente, estimo que merecen algo más que el decreto de un día de fiesta.

Señor Cornú — De acuerdo, por algo se empieza.

Señor Buero — Por eso entiendo, señor Presidente, que la razón histórica está de mi parte, cuando digo que hay mucho de nacional en ese triunfo de Ayacucho. Estaba en el ejercicio libertador del Perú el general Garzón, como comando superior; allí estaban Enrique Martínez, oriundo de nuestras playas, que llegó a ser el jefe supremo del Ejército libertador del Perú.

Y también militares como Alegre, como Estomba, Guati, que ostentaban credenciales militares de un conjunto de repúblicas, hasta el punto de que varios de ellos eran generales de cinco repúblicas, como si ese título militar hubiera querido vincularse al hecho de que fueron fundadores de cinco patrias.

Por lo demás, señor Presidente, esta conmemoración se adorna con un hecho que debe ser grato a nuestro amor propio nacional: el mismo 9 de Diciembre de este año el Gobierno peruano inaugurará en Lima la estatua del general Garzón, uruguayo, para ofrendarla a la República del Uruguay, vinculando una vez más en aquel episodio de trascendencia netamente americana la colaboración eficaz, la intervención importante que tuvieron nues-

tros patriotas, los mismos que después de haber intervenido en las grandes luchas por la emancipación americana, vuelven a nuestra tierra a tomar parte en las discusiones y querellas internas.

Estimo, por consiguiente, que el nacionalismo, tomado el término en su sentido genérico, muy loable, del señor senador por Cerro Largo, que en parte acepto en cuanto se refiere a ese reproche colectivo con respecto al olvido en que mantenemos a nuestros prohombres, no puede en forma alguna obstar a la conmemoración que significa el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Precisamente, por tratarse de una fecha que sólo hará perder un día de trabajo, que es casi una celebración accidental y que, por lo mismo, no puede irrogar mayores perjuicios, coincidiendo con la presencia de una embajada uruguaya en el Perú, que ya debe estar muy próxima a llegar a aquel destino, y coincidiendo, también, con el homenaje que la nación peruana va a rendir a un ilustre jefe del Ejército uruguayo, no hay ningún inconveniente en que asociemos con nuestros votos, nuestra colaboración al gesto, que creo oportuno y patriótico, de la Cámara de Representantes.

Dejo, con estas breves palabras, fundado a la vez mi voto en favor de esta iniciativa, y en justificación de la moción que formulé en el sentido de que este asunto se tratase sobre tablas. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Para declarar que después de las palabras que acaba de pronunciar el señor senador por Paysandú voy acompañarlo a votar este proyecto de ley, esperanzado en que las indicaciones que he formulado a la Comisión de Legislación no sean echadas en olvido.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, considero que aunque no hubiese sido más que por ese resultado, estaría justificado mi discurso.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RAMON P. DIAZ
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto del señor senador Cornú, por el que se declara comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados de la **Caja de Jubilaciones y Pensoines de Servicios Públicos**. (Pasa a Legislación).

Mociones:

4—Del autor del proyecto, para que sea considerado en la sesión del miércoles 10 del corriente, en segundo término y en ambas discusoines. (Aprobada).

Del mismo señor senador, para que sea colocado en la orden del día de la penúltima sesión del actual período legislativo el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para transar los pleitos pendientes con motivo de las **denuncias del agrimensor don Julio de Medina**. (Desechada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 15.000.00 para instalación de una **Estación Sanitaria en Artigas**. (Sanción).

6—Segunda discusión particular del proyecto de ley por el que se crea la **Caja de Jubilacoines y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias**. (Son aprobados los artículos 25 a 35 inclusive).

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Gallinal, Toscano, Cima, Semblat, Amargós, Casaravilla, Buero, Canessa, Cornú, Stirling, Martínez y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Escalter, Sorín, Muñoz, Belloni y Tabárez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para transar en los pleitos relacionados con los terrenos en los Pocitos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje Obligatorio entre la República y Venezuela."

—A la Comisión de asuntos Internacioanles.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede licencia para residir en el extranjero a la señora Adela Ruiz de Pérdola."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que prorroga la de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias industriales."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre fusión de los Archivos Administrativo e Histórico."

—A la Comisión de Hacienda.

"Varios Gerentes de Bancos presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley de Jubilaciones Bancarias."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1924 el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre modificaciones a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara que están comprendidos en la de 6 de Octubre de 1919 los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se conceden franquicias al señor Francisco Piria."

—Repártase.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que están comprendidos en la ley 6 de Octubre de 1919 los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, concediéndoles el término de seis meses a los efectos del cómputo de sus servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una evidente omisión de la ley 6 de Octubre de 1919 ha dejado fuera de sus beneficios a los empleados que la misma crea. La circunstancia de ponerse en todas las Cajas la situación de sus empleados al amparo de ellas me excusa de expresar razones en favor del proyecto.

Montevideo, Diciembre 4 de 1924.

Enrique A. Cornú, senador por Atrigas.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley que he presentado para que se declaren comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Por omisión involuntaria, con toda seguridad, no figuran los propios servidores de esa Caja amparados por ella.

El asunto no merece mayores consideraciones para reconocerse la necesidad de que se le sancione, pero como suelen asaltar algunos escrúpulos a los compañeros cuando se pide que se traten asuntos sobre tablas, yo solicito que este sea colocado en segundo término en la orden del día de la próxima sesión para ser tomado en cuenta en ambas discusiones.—(Apoyados).

Alentado por este éxito, voy a pedir otra preferencia...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador? No se ha votado.

Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

Señor Cornú — Como puede verse, me adelantaba a descontar que lo habían de votar.

Voy a pedir otra preferencia, señor Presidente, y es para un asunto de importancia, que esta Legislatura debe considerar y resolver. Me refiero al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para transar en la forma que estime más conveniente, con la obligación de dar cuenta a la Asamblea General, los pleitos pendientes o que pudieran surgir con motivo de las denuncias hechas ante él por el agrimensor señor Julio de Medina.

En la forma que ha sido resuelta la cuestión por la Cámara de Representantes, no puede ofrecer absolutamente ninguna duda la aprobación de la moción que someteré al Honorable Senado.

Para que sea debidamente estudiado, o, por lo menos, conocido por los que deseen estudiarlo a fondo, solicito que se destine al asunto un lugar hábil de la orden del día de la penúltima sesión que celebremos en esta Legislatura.

Señor Cima — ¿Cuanto tiempo estuvo en la Cámara ese asunto?

Señor Gallinal — Cuatro o cinco años.

Señor Cornú — ¿Y qué se quiere por eso? Después de tantos años, se establece la verdadera vía de las soluciones que permitirá devolver la tranquilidad a un grande núcleo de propietarios, sin comprometer al Parlamento opinión de ninguna clase sobre el fondo de las reivindicaciones de Pocitos que se dilucidan judicialmente a la luz de las leyes existentes.

Señor Casaravilla — Pero ese asunto no es tan claro como parece.

Señor Cornú — Yo doy quince días que cualquiera de los colegas podrá aprovechar para conocerlo a fondo y si luego se señalan dificultades graves a dilucidar y se reputa conveniente un aplazamiento seré el primero en aceptarlo y hasta en pedirlo.

Señor Canessa — Eso es.

Señor Presidente — El asunto ha entrado hoy a consideración del Senado y ha pasado a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Cornú — Yo mantengo, señor Presidente, la moción que he formulado para que se trate con o sin informe de la Comisión de Legislación, aunque deseando muy de veras que el informe se produzca.

Señor Casaravilla — Yo creo que ese asunto debe estudiarse e informarse por la Comisión de Legislación, pues no es tan claro como para que se resuelva sin informe. Es un asunto de carácter legal en que se han discutido los derechos de las partes, sosteniendo los poseedores que los denunciantes no tienen derecho absolutamente a nada. De manera que ese asunto, a mi juicio, debe venir informado y no tenemos ninguna razón de urgencia que nos obligue a tratarlo en esa forma, sin informe.

Yo me opongo, señor Presidente, a la moción del señor senador.

Señor Cornú — Esto me obliga, señor Presidente, a decirle al señor senador Casaravilla que él está completamente ajeno a la significación del proyecto de ley de que se trata, porque nosotros no vamos a resolver ninguna cuestión substancial, no vamos a resolver sobre el fondo del asunto al aceptar el proyecto, si a ello llegáramos.

El proyecto vendrá a encaminar el asunto hacia una solución práctica que no le corresponde, por ahora, al Cuerpo Legislativo acordar sino encauzar para que se la plantee en términos factibles.

Señor Toscano — Es de procedimiento, nada más.

Señor Casaravilla — Y ¿por qué no debe ser informado por la Comisión de Legislación?

Señor Cornú — Porque hay muchos asuntos que también debieran serlo y, sin embargo, no se informan por la Comisión. Esperar es desesperar, probablemente.

Señor Casaravilla — No hay tanta urgencia para tratarlo.

Señor Cornú — Si la Comisión lo informa lo tratamos, y si no lo informa, que llegue a Sala. Veremos entonces si presenta un motivo serio o grave que aconseje no decidirlo en el momento y yo seré el primero en acompañar en su opinión a los que sostengan el interés del aplazamiento.

Pero si encontramos que la cosa se presenta suficientemente fácil para resolver, no hay por qué dejar envejecer su problema que afecta hondos intereses económicos.

En ese concepto, formulo moción, porque pienso que no vamos a comprometer para nada el patrimonio particular ni el nacional, con la resolución que propongo.

Señor Cima — ¿Y eso no sería un estímulo a la Comisión para que no lo informe, ni siquiera se ocupe del asunto?

Señor Cornú — En ese caso, alguno de los señores senadores que forma parte de la Comisión, dará las explicaciones que pongan al asunto en sus verdaderos términos, las dará cualquier señor senador, que todos tienen la misma obligación y responsabilidad para abordar los problemas que plantea la función parlamentaria.

Señor Toscano — No hay ningún pronunciamiento sobre el asunto, basta con aceptar que figure en la orden del día de la penúltima sesión que celebre el Senado en el presente período.

Señor Casaravilla — Pero hay inconveniente en tratarlo sin informe. Es un asunto que debe venir informado, porque no es un asunto trivial ni de mero procedimiento.

Señor Cornú — El señor Casaravilla, que es miembro de la Comisión de Legislación...

Señor Casaravilla — No, señor senador. Soy miembro de la de Hacienda.

Señor Cornú — Entonces invitamos al señor senador a que haga de cuenta que lo es, y que después de estudiarse el proyecto nos aconseje...

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas, para que se trate ese asunto en la penúltima sesión del presente período legislativo.

Como ha habido oposición, sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a Asamblea General.

Señor Canessa — Mociono, señor Presidente, para que, terminada la Asamblea General, se vuelva a Sala a fin de trabajar una hora, hasta las 7. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a Asamblea General.

(Vueltos a Sala):

Se reanuda la sesión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En vista de la hora en que va a empezar el Senado a sesionar, hago moción, desde ya, para que se prorrogue ésta hasta las siete de la tarde.

Señor Semblat — Yo se ha hecho eso.

Señor Canessa — Yo propuse la prórroga hasta las siete de la tarde.

Señor Presidente — Pero no ha sido votada.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las siete de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de quince mil pesos para la instalación de una Estación Sanitaria en el Departamento de Artigas.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000), para la instalación de una Estación Sanitaria en la ciudad de Artigas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Higiene proveerá al citado establecimiento del personal y de los elementos permanentes, que sean necesarios a su objeto.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Noviembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente, —Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo creo que este proyecto debería haber sido completado con la planilla de Presupuesto que va a irrogar el funcionamiento de esta estación sanitaria.

Me parece que cuando se votó la análoga estación para la ciudad de Rivera, se votó el Presupuesto, también.

Señor Cima — La Comisión de Higiene pidió informes sobre este asunto al Consejo de Higiene, y esperaba que este Consejo informara debidamente al respecto, y no que se limitara, simplemente, a decir que era bueno, sin que nos hiciera un estudio respectivo de la cuestión.

En la conciencia de todos nosotros está que es necesario instalar estaciones sanitarias en los extremos del país, en donde existen frecuentes epidemias, y que, por

lo tanto, es preciso hacerlas de cualquier manera.

Señor Gallinal — Y sobre todo, en las zonas fronterizas.

Señor Cima — Hay que pensar que por allí es por donde entran las pestes.

Era muy justo que el Consejo de Higiene, que tiene todos los datos estadísticos, nos lo pusiera en nuestro conocimiento, porque nosotros no podemos obligar a las oficinas a que nos hagan el estudio que nosotros podamos necesitar.

Por consiguiente, tendríamos que insistir y no terminaríamos más.

El proyecto de ley, en su artículo 2.o, establece que los gastos de Presupuesto los va a pagar con sus recursos el Consejo de Higiene.

Como el Consejo de Higiene tiene de proventos treinta o cuarenta mil pesos, estos gastos correrán por cuenta de él, y no como pasa con la Estación de Rivera, que tiene que pagarla el Estado.

Señor Gallinal—¿El señor senador cree entonces, que del artículo 2.o se desprende que el Consejo de Higiene va a pagar esto?

Señor Cima — Se podría dar lectura del artículo.

Señor Gallinal — (Lee): "El Consejo Nacional de Higiene, proveerá al citado establecimiento del personal y los elementos permanentes que sean necesarios a ese objeto".

Pero no dice que abonará el Consejo de Higiene ese personal.

Señor Cornú—Si no hay una ley especial que provea lo necesario para el sostenimiento vendrá la solicitación por ley, o de algún lado habrá que pagarlo.

Señor Gallinal—Yo no hacía la observación para que no se votara, sino porque lo considero trunco y porque considero una informalidad votar un proyecto de ley en la forma que se va a votar este.

Señor Cima—Tan es así, que traemos el repartido pedido del proyecto que se hizo para Rivera, del cual, en todo caso, se podría dar lectura.

Yo entiendo que al hacerse la estación sanitaria no obliga de inmediato a establecer el personal porque va a tardar cuatro o cinco meses para instalarse; es decir, que si nosotros dictamos ahora una ley, vamos quizás a pagar un personal que no se va a utilizar hasta dentro de unos meses.

Señor Gallinal—Entonces debió haberse concretado la ley al artículo 1.o.

Señor Cima—En cambio en el presupuesto que se va dictar...

Señor Canessa—Se incluye en el presupuesto respectivo.

Señor Cima—... de aquí a un mes, se puede incorporar, porque sino vamos a pagar el personal desde el momento en que se dicta la ley.

Si no hay inconveniente, podría votarse.

Señor Cornú—De cualquier modo, son gastos de instalación.

Señor Gallinal—Yo no iba a dejar de votar este proyecto de ley, porque lo considero necesario, pero al Consejo Nacional de Higiene no me parece que le abunden los fondos; por eso me extraña que dicho Consejo pueda hacer frente a este nuevo gasto.

Señor Cima—Yo lo dije así, y el Consejo Nacional de Higiene no hizo observación ninguna, habiendo aceptado la instalación de esta estación sanitaria sabiendo que la ley no le da ningún recurso y la acepta muy congratulado porque desea que se haga esa ley, estando de acuerdo con pagar ese nuevo gasto.

Señor Gallinal—De manera que no tenemos por qué preocuparnos, puesto que se puede...

Señor Cima—En este momento no, pero de aquí a un mes podemos pedir informes al Consejo Nacional de Higiene.

Señor Cornú—Monmentáneamente es posible que se provea con médicos y ayudantes que gozan de otros sueldos por otros servicios.

Señor Cima—Van a pasar muchos meses antes de que se instale, porque esto no se hace en un día.

Señor Gallinal—Yo voy a votar la ley, señor Presidente, porque considero necesario que en las ciudades fronterizas, como la de que trata este proyecto, se establezcan estaciones sanitarias; pero repito, es una irregularidad tratar proyectos en estas condiciones.

Señor Martínez—Deseo decir dos palabras, señor Presidente, para explicar por qué no votaré este asunto, las que no se refieren tampoco a la utilidad de la nueva repartición que va a establecerse.

Siendo la zona fronteriza tan extensa, la eficacia de una estación sanitaria existe, pero muy limitadamente; se pasa por todos lados.

El tránsito no se hace obligadamente, de ciudad a ciudad.

Sin embargo, no desconozco que algún provecho pueda haber para la salud pública en la existencia de esta estación sanitaria para la misma profilaxis local.

Pero creo que cuando no se trata de un asunto sumamente urgente y estando abocado el Senado a la consideración del Presupuesto General de Gastos, estas iniciativas deben reservarse para entonces. Midiendo en esa ocasión lo que realmente debe gastarse se hace una selección en los gastos; mientras que estas leyes se van dictando sin saber cómo se van a atender.

Ahí está la duda: si va a ser a cargo del Consejo Nacional de Higiene o si va a ser a cargo de Rentas Generales.

Así, pues, no hago una argumentación frente a este proyecto determinadamente sino que para salvar mi consecuencia con otras oposiciones análogas que he hecho, recuerdo que la ocasión de tratar estos rubros que irrogan nuevos gastos y servicios, cuando no hay una necesidad urgente del momento como en este caso, debe ser la del Presupuesto General de Gastos.

Es una simple salvedad que quería hacer; por lo mismo que el proyecto tiene aspectos que lo justifican, no quería votarlo negativamente, a secas, sin decir, por ahora al menos, unas palabras.

Propiamente, más que un voto negativo, el mío, sería una indicación de aplazamiento para una oportunidad que va a venir inmediatamente.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Está visto que las opiniones son contestes sobre la necesidad y conveniencia de crear el instituto de que se trata; y, en verdad, apenas es cuestión de términos la oposición del señor senador por Florida. Pero yo creo que el término es perentorio, angustioso.

Todo el año, en Artigas, se ha sufrido de diversas epidemias, y la viruela asumió caracteres alarmantísimos, al punto de que hubo que crear servicios especiales y tomar medidas precautorias muy grandes y urgentes que exigían que todo el que se trasladara de aquel punto a cualquier otro de la República certificara la vacunación y cumpliera obligaciones sanitarias muy rigurosas.

Viene ahora un período en que esa clase de males se intensifica mucho. Cada día que se gane en las acciones profilácticas será un bien de incalculable valor. No debe perderse tiempo. Es una necesidad sentida la de que se haga cargo de la administración y organización el Consejo de Higiene, con cargo a Rentas Generales. Hay que hacerlo, y no se habrá perdido nada.

Téngase presente que se trata simplemente de la instalación.

Por todo esto yo juzgo que debe prestarse, desde ya, la aprobación al proyecto y dejarlo marchar rápidamente.

Señor Casaravilla — Pero, ¿no sería del caso votar conjuntamente el personal? Porque una estación sanitaria sin personal...

Señor Cornú — El personal se proveerá.

Señor Cima — Hay que hacer la instalación, que llevará tres meses. La instalación es una cosa ajena al personal.

Señor Casaravilla — Yo creo que hay que votar las dos cosas. Supongamos que se vota la instalación y no se vota el presupuesto: sería una estación sanitaria sin personal.

Señor Cornú — Yo admito que eso sería lo mejor, pero lo primero que hay que hacer es decretar el alojamiento. De modo, pues, que eso que sabemos que es indispensable y que autoriza el proyecto de ley debemos consentirlo. Lo otro vendrá en seguida, en tiempo oportuno, si no responde el Consejo a la indicación.

Señor Cima — Supóngase que estén un mes esperando, porque no hemos dictado la ley para el personal, porque es claro que nosotros no vamos a demorar un año para hacer la ley. Sabiendo que está la casa, las estufas, etc., y todo pronto, hay que hacer las instalaciones. ¿Para qué se quiere ahora el personal?

Señor Cornú — ¿Acaso el Consejo no tiene un personal volante para los casos de epidemias? ¿No hemos visto que se manda a los distintos Departamentos el personal expresamente destinado a ese efecto que tiene bajo su dependencia?

Señor Cima — Este es un proyecto de construcción; después vendrá el de sostenimiento.

Señor Gallinal — Por eso decía yo que había que limitarse al artículo 1.o.

Señor Cima — Podríamos suprimir el artículo 2.o.

Señor Cornú — Yo creo que no. El Consejo de Higiene haría lo indispensable, de acuerdo con sus facultades y de acuerdo con las ideas que lo dominen, como cuerpo director, de las medidas de la salud pública.

Señor Amargós — Lo razonable sería consultar antes al Consejo de Higiene para saber si podría disponer del personal para el establecimiento de esa estación sanitaria.

Señor Cornú — ¿Para que nos conteste que no puede? Entonces, tomaríamos las medidas del caso, pero, entretanto, ¿qué obsta a que se autorice la instalación en proyecto?

Señor Amargós — Pero si el Consejo de Higiene contesta, después de sancionada la ley, diciendo que no lo tiene disponible, ¿qué se hace?

Señor Cornú — Proveeríamos lo necesario y, entretanto, se habrán adelantado las instalaciones, que es una cuestión previa.

Señor Amargós — Estoy conforme con el señor senador respecto a lo manifestado sobre el Consejo de Higiene, que tiene personal volante disponible; pero me parece que no se perdería tiempo en consultarlo, ya que no ha sido explícito en la forma que se había solicitado, si puede disponer de ese personal; y, entonces, se sanciona la ley de inmediato. Quiere decir que se aplazaría por una sola sesión, por este día.

Señor Cima — Parece que el señor senador no conoce las contestaciones del Consejo y la marcha de todas esas cosas: contestará de aquí al año que viene.

Señor Cornú — Es que hay más: tácitamente el Consejo, que ha tenido que informar, al no decir nada contra el proyecto de ley que se le pasó y en el que se

le indica que él proveerá el personal, reconoce que puede proveer ese personal. De lo contrario hubiera opuesto contra el artículo 2.o, tal objeción y como no habló nada al respecto, debe tenerse por prueba de conformidad su silencio.

Señor Cima — Que se dé lectura al informe del Consejo.

Señor Amargós — Yo no tengo ningún inconveniente en prestar mi aprobación a este proyecto porque considero que es de urgencia, tanto más en la situación anómala en que se encuentra el país vecino.

Eso mismo influye para que realmente sea tratado con toda urgencia; pero no dejo de reconocer, también, que el señor senador por Florida tiene muchísima razón al decir que está próximo a sancionarse el nuevo Presupuesto y que bien podría esperarse. Si no fueran las razones de urgencia que existen ahora, y que acabo de expresar, yo le negaría mi voto, pero estoy completamente de acuerdo en que si no existiera esa urgencia, bien se podría esperar a la sanción del nuevo Presupuesto.

Es lo que me obliga a no acompañar al señor senador por Florida en este caso.

Señor Cima — Yo quería decir al señor senador por Florida una sola palabra porque no quiero llevar la discusión adelante.

En cuestión construcciones, cuando se hace un edificio o se compra una estufa o se hace un puente, no se va a la ley de Presupuesto. En la ley de Presupuesto sólo se calculan los gastos generales, gastos de personal, etc.; ahora cuando queremos dictar una ley y hacer, por ejemplo, una casa, no la llevamos a la ley de Presupuesto; y este sería el caso: se trata de hacer una Estación Sanitaria de consulta y auxilio o hacer la casa nueva, ponerle una estufa, e instalaciones necesarias. Y lo único que va al Presupuesto será el personal permanente. Lo otro se trata de un gasto por una sola vez.

Señor Martínez — Y también van al Presupuesto rubros destinados para comprar casas y así se han adquirido, pagándolas en varios años.

Señor Cima — Se podrá hacer el negocio de compra de casas y pagarlas año por año.

Señor Martínez — Se había puesto una partida de $ 15.000 para establecer una Estación Sanitaria.

Señor Cornú — Esa objeción no se hizo cuando se trató de establecer la misma casa en Rivera. No hay por qué oponerla en esta emergencia.

Yo vuelvo a repetir que tenemos el asentimiento del Consejo de Higiene declarando la necesidad de la instalación inmediatamente y aceptando de una manera tácita que él ha de proporcionar el personal que ha de atenderla, puesto que al hacer el informe favorable, el Consejo ha debido cerciorarse de la obligación que se le requiere en el proyecto.

Señor Martínez — No habrá estudiado lo relativo al personal.

Señor Cornú — Si lo dice claro en contrario el silencio que observó el Consejo.

Señor Martínez — Porque tengo el recuerdo, aunque no muy preciso, de que en el caso de Rivera se destinó en conjunto $ 15.000 para el establecimiento de la estación y pago del personal.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Yo tengo el proyecto aquí, y en el artículo 3.o dice: "La Estación Sanitaria a crearse funcionará con el siguiente personal anual:

Un Jefe, $ 960.00.

Un maquinista, $ 720.00.

Un desinfectador, 3 peones y combustible de máquina".

En el artículo 4.o dice: "El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales el importe necesario para atender el presupuesto que se menciona en el artículo 3.o de esta ley hasta que se cree un recurso especial destinado a "Estaciones Sanitarias".

Señor Martínez — ¿Y cuánto daba para las instalaciones?

Señor Cornú — Daba para las instalaciones $ 12.000.

El artículo 2.o dice: "El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la suma de $ 12.000, destinados a la construcción del edificio, maquinarias y demás gastos de instalación de dicha Estación Sanitaria".

Señor Cima — Que es lo que pide para construir el edificio.

Señor Gallinal — Y ahí viene la contestación para los que creen que el Consejo de Higiene va a pagar esto...

Señor Cima — Eso está pago. El Consejo de Higiene no carga con nada si nosotros no lo mandamos pagar; pero lo cierto es que en el informe está aceptado el proyecto tal cual está y si se quiere vamos a agregarle el personal.

Señor Cornú — No, señor; es exponerse a cometer errores insalvables.

Señor Cima — Sería conveniente que se votara.

Señor Presidente — Pero como los señores senadores estaban discutiendo...

Señor Cima — Pero el debate está terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Canessa — "Proveerá a su cargo hasta tanto la ley de Presupuesto"...

Señor Cornú — Piense, señor senador, que si se modifica una palabra, vuelve a la otra Cámara el proyecto y entonces...

Señor Canessa — ¿Ya está despachado por la otra Cámara?

Señor Cima — Sí, señor; viene con sanción de la otra Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Se va a pasar al segundo asunto que figura en la orden del día, con la discusión particular del proyecto de Jubilaciones y Pensiones a los empleados de instituciones bancarias.

Se va a leer el artículo 25 que es el que estaba a consideración del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 25. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para la viuda o madre cuando contraiga nuevas nupcias.

2.o Para los hijos varones al llegar al límite de los 18 años de edad.

3.o Para las hijas o hermanas al contraer matrimonio.

4.o Por las causas comprendidas en el artículo 19."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo había hecho algunas consideraciones, quedan en pie, respecto de este artículo, en general; y algunas haré probablemente al tratarse de votar, si es que se vota por incisos, que es lo que, a mi juicio, corresponde.

Pero desde ya, hasta por vía de exploración, si se quiere, voy a plantear una cuestión que en la Cámara de Representantes se ha resuelto, innovando en materia de pensiones: me refiero a la conservación de la pensión en caso de matrimonio.

En la reforma de la ley de Jubilaciones Civiles se ha proyectado la subsistencia con el cambio de estado.

Si el sentimiento dominante en el Senado fuera correspondiente al que se ha sostenido en la Cámara de Representantes en esa ocasión, me parece que valdría la pena ya señalarlo aquí, porque de lo contrario tendríamos que introducir después le reforma, dado que si la doctrina prevalece en un caso, no podría menospreciarse en otro; la misma razón impera para que en las jubilaciones civiles se consienta el hecho del matrimonio sin la pérdida de la pensión, como en las militares o en las bancarias de futuro.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

Señor Canessa — ¿Qué propone el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Yo, concretamente, he expuesto una idea; ahora, cuando se trate en particular, si se votara por incisos...

Señor Presidente — Pero la discusión en que estamos es particular.

Señor Cornú — La votación quiero decir, no la discusión. Entonces, digo, voy a proponer la reforma en concordancia con el proyecto de ley de la Cámara.

Señor Presidente — Pero si no se formula moción...

Señor Cornú — La voy a hacer, señor Presidente.

Señor Gallinal — Pero la moción que va a proponer el señor senador por Artigas presupone el voto favorable del Senado a una modificación que todavía está en discusión en la Cámara de Representantes; por consiguiente, creo que vamos a engolfarnos en una discusión extensa e inoportuna.

Señor Cornú — Ya ha sido resuelto, y por algo me adelanté a decir que había cierto espíritu de exploración en mi proposición.

Señor Gallinal — Me parece que para no entorpecer la consideración de esta ley el señor senador podría aplazar su indicación.

Señor Presidente — Esa iniciativa ha sido sancionada ya por la Cámara y está a consideración del Senado.

Señor Gallinal — En todo caso, si se llegara a aprobar ese proyecto en los mismos términos en que lo aprobó la Cámara, sería llegado el momento de incorporar a esta ley aquella disposición.

Señor Martínez — Entonces habría que modificar muchas otras cosas.

Por ejemplo: la Cámara estableció que el aumento de pensión para los hijos menores sólo como yo lo propuse, cuando hay más de dos, y aquí se ha establecido que es para todos los casos en que hay hijos menores. De suerte que son leyes que no coinciden, aunque la verdad es que debiera procurarse que se sometieran a un mismo criterio las disposiciones sobre favores.

Señor Canessa — Podría votarse el artículo tal como está.

Señor Cornú — Yo no voy a hacer moción, porque no tengo mayor interés en que nos detengamos en la discusión del punto perentoriamente.

Después que se resuelva en esa otra ley, pendiente de un proyecto, lo abordaremos, y en caso afirmativo en la resolución, lo extenderemos en todas las Cajas de Pensiones.

Señor Gallinal—La exploración la resuelve el señor senador con una votación.

Señor Cornú—Ya la he resuelto con la sensación de un vistazo a la Sala.

Señor Amargós—Creo que no se podría hacer el agregado sin modificar el inciso 6.o de uno de los artículos anteriores que ya está sancionado y que dice: "A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones del inciso anterior". A las hermanas, dice el inciso, de manera que habría que modificar ese artículo, también.

Yo creo que lo mejor es dejar tal cual está el artículo y después modificarlo, si es que se acepta el proyecto de ley que vendrá de la Cámara.

Señor Cima — Después tendremos que agregar otras cosas más, por ejemplo, a los viudos que estén imposibilitados, como se ha aceptado ya en la ley argentina. A los que están imposibilitados de trabajar les corresponde pensión. Eso se ha concedido en varias leyes, porque hay hombres inválidos casados con una mujer que trabaja, y tan luego ahora en que las mujeres trabajan en empleos públicos, pueden gozar de pensión.

Señor Canessa — Pero la ley, al hablar de pensiones, se refiere siempre a la mujer o los hijos en el sentido de que quien las causa ha desaparecido.

Señor Cima — En este proyecto, pero no en otras leyes.

Señor Canessa — En cualquier ley. La referencia es siempre a la mujer e hijos u otros herederos.

Señor Cornú — Es claro, porque siempre se ha hecho una ley de privilegio para los varones, porque, como dicen las mujeres, son los varones los que han hecho las leyes desde el tiempo de Moisés hasta la fecha. Pero habría que reformar el criterio, hoy que la mujer, con su actuación en la lucha por la vida, le acuerda una significación social muy distinta de la de antaño.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal cual se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. En los casos de pensión acordada en concurrencia, la extinción del derecho de una de las partes acrecentará el monto de las subsistentes sólo en un 50 o|o de lo que proporcionalmente correspondía a estas últimas."

Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado o sus dependencias."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Las pensiones, como las jubilaciones, son inembargables."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"De los servicios anteriores

Artículo 29. El Consejo de la Caja queda facultado para computar los servicios anteriores a la sanción de esta ley, en las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio, en los organismos y entidades que reconozcan las leyes de jubilaciones y pensiones civiles de los empleados y obreros públicos, así como de los empleos de las Compañías de Seguros, siempre que estuvieran prestando servicios en instituciones regidas por esta Caja, y que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando autorizado el Consejo para aceptarlo en cuotas convencionales. Se señala el plazo de un año, a contar desde la fecha de la constitución del Consejo, para que los empleados con servicios prestados con anterioridad se presenten a los efectos de su reconocimiento. El Consejo resolverá en todas las solicitudes, reclamando las informaciones comprobatorias de las instituciones que se citen en abono de las manifestaciones de los petitorios."

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

No entiendo esta referencia a los empleados de las Compañías de Seguros. ¿Qué se quiere decir con esto?

Señor Canessa — Ha sido para contemplar un caso especial, y es el siguiente: por más que el Banco de Seguros no tiene el monopolio de los seguros, a concluído por desalojar a casi todas las antiguas Compañías de Seguros, y muchos de los empleados del Banco de Seguros son antiguos empleados de aquellas Compañías extranjeras, y a mí me parece muy bien, que en esas condiciones se les reconozca como servicios los que hayan prestado anteriormente en aquellas Compañías.

Señor Martínez — ¿En las Compañías de Seguros?

Señor Canessa — Yo creo que una tercera parte de los empleados del Banco de Seguros están en esas condiciones.

Señor Martínez — Y existirán otros que habrán sido tenedores de libros en una casa de comercio, en empresas de corretajes.

Esos son servicios completamente privados.

¿Podremos entrar a permitirles la computación de todos los servicios que hayan prestado por ahí? En algo habrán trabajado, naturalmente, antes de entrar a un Banco, los que no lo hayan hecho desde la infancia.

Señor Canessa — Pero, señor!, no se refiere a esos casos vulgares de empleados de comercio, sino a un puesto que por el mismo hecho de la ley ha sido imposible continuarlo, porque de hecho,—no podrá negarlo el señor senador,—el monopolio del seguro lo hace el Estado, desapareciendo por ese motivo casi todas las Compañías extranjeras de seguros.

Señor Martínez — Tanto no puede decirse.

Señor Canessa — De hecho, es verdad.

Señor Martínez — Hay muchas Compañías de Seguros. Yo creo que tienen más negocios las Compañías privadas en conjunto que el Banco de Seguros del Estado.

Señor Canessa — De manera que el Estado, que los privó del medio del trabajo a que se dedicaban, justo es que les reconozca esos servicios que hoy no pueden prestar. Ese es el caso que contempla la ley.

Señor Martínez — Habrá en ese Banco de Seguros y habrá en otros Bancos.

Señor Canessa — Precisamente.

Señor Martínez — Y habrá por ahí en otras ocupaciones.

Yo no digo esto, precisamente, por esta excepción que realmente me choca un poco, de las compañías de seguros, sino también, por esto otro. Es una observación que he formulado varias veces.

Cuando se trata de computar servicios públicos hay la constancia de las oficinas públicas, especialmente de la Contaduría, que no tengo noticias que hayan fallado nunca. Siempre son exactos.

Cuando se trata de empresas particulares, la duda cabe.

Toda la prueba de que se ha prestado esos servicios va a consistir en la declaración de un Gerente que se refiere a libros quién sabe en qué forma llevados.

Señor Canessa — No podemos adelantarnos.

Señor Martínez — Sí, señor; podemos adelantarnos, es una cosa de toda evidencia. ¿Cómo nos vamos a dar a los libros de una pequeña agencia de seguros, que hay tantas, y algunas que no eran muy formales, la misma fe que a la constancia de la Contaduría General del Estado?

Señor Canessa — No bastaría para que el Consejo decrete la jubilación. El Consejo estará informado y va a defender sus intereses.

Señor Martínez — Es que no puede defender, so pena de tachar de falsario al Gerente, no va a ver sus libros, y no soy yo quien lo digo.

Si no me interrumpiese tanto el señor senador por Tacuarembó, con la vehemencia que lo caracteriza, sobre todo en la defensa de esta ley, vería que el artículo lo expresa en el último inciso: "Que el Consejo resolverá en todas las solicitudes, reclamando las informaciones comprobatorias de las instituciones que se citen en abono de las manifestaciones de los petitorios".

Y es cierto: en general no va a tener prueba de esto.

Señor Canessa — No puede limitarse a la declaración de los ex Gerentes la prueba comprobatoria.

Señor Martínez — No hay más que libros mal o bien llevados.

Yo, pues, sin hacer mayor debate, creo que debería eliminarse esta frase, que hasta por la redacción que tiene se ve que ha sido introducida más tarde: "... así como de los empleados de las compañías de seguros". Todavía la constancia de los Bancos, sí; esos son establecimientos de importancia excepcional; su contabilidad está en regla y podemos referirnos a ello, pero no debe hacerse lo mismo con todas las compañías de seguros, ni esos servicios en las compañías de seguros son servicios estrictamente bancarios.

Para esto tendríamos que admitir los servicios análogos prestados por corredores, por tenedores de libros, o cualquier otro oficio o profesión que tengan analogía con las ocupaciones de los empleados de los Bancos.

Señor Amargós — Precisamente, con respecto a lo que acaba de decir el señor senador, yo pediría una aclaración.

¿En qué condiciones quedan los rematadores y los escribanos que pertenecen a esos Bancos? ¿Tienen derecho a la jubilación o no tienen? ¿Son empleados de Bancos?

Señor Canessa — ¡Cómo van a tener si no son empleados realmente! Para esos profesionales, el Banco es más bien un cliente como tantos.

Señor Amargós — Con un arancel convencional como tienen con los Bancos, ellos prestan sus servicios como empleados.

Señor Gallinal — La cuestión del arancel es por conveniencia del profesional y por eso trabaja más.

Señor Martínez — Los procuradores se van a acoger a esta ley, porque están a sueldo.

Señor Gallinal — Los que están a sueldo, sí.

Señor Amargós — ¿De manera que los que no están a sueldo no tienen derecho? Es pura y exclusivamente para los que están á sueldo.

Señor Gallinal — A mí me parece que los escribanos—hablo de los casos comunes—no se pueden considerar empleados del Banco.

Señor Canessa — Ni un rematador, tampoco.

Señor Martínez — Hay escribanos que son empleados de Bancos, como los del Banco Hipotecario.

Señor Canessa — Si son empleados los ampara esta ley.

Señor Gallinal — Es un Banco oficial.

Señor Martínez — Mi indicación concreta sería la de eliminar esta frase: "así como de los empleados de las compañías de seguros".

Si no hubiera oposición, pediría que se votara aparte.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo voy a decir dos palabras, no más, pidiendo disculpas por las interrupciones que le he hecho al señor senador Martínez, porque sé que no le agrada ser interrumpido.

Señor Martínez — Tampoco me incomodan.

Señor Canessa — Pero, concretando, el hecho es el siguiente: habría que contemplar una serie de empleados que por disposición de una ley nacional se les quitó el medio de ganarse la vida, de seguir trabajando en aquelo que enetndían, que era en asuntos propios de compañías de seguros.

Era razonable, pues, que si una ley, aunque en forma indirecta, les impidió continuar en su trabajo, hoy, que sirven al Estado, les sean reconocidos aquellos servicios que no pueden compararse con las tareas que decía el señor senador de los tenedores de libros de registros, empleados de comercios, comerciantes, rematadores, etc. No están en el mismo caso porque estos últimos pueden continuar en sus tareas, no hay ninguna ley que les impida el empleo de sus actividades como sucede en el caso de los empleados de compañías de seguros, cuyo monopolio, de hecho, está establecido en el país.

La ley que estudiamos contempla ese personal exigiendo que debe comprobarse la calidad de ex empleados que satisfaga al Directorio de la Caja.

Yo no puedo creer que un Directorio de una Caja de esta naturaleza, compuesto por personas que tienen tanto interés en la defensa de la Caja como cualquiera de sus adherentes, acepte para reconocer servicios de las compañías de seguros, la simple declaración de una persona que haya sido gerente. No puede ser.

Por eso dice "medios comprobatorios". De manera que me parece poco posible que ocurran los casos que pretende el señor senador, de que con suma facilidad el Directorio de la Caja reconozca servicios de personas que van a gravitar sobre la Caja misma, en perjuicio de los mismos Directorios; porque no hay que olvidarse tampoco que la Caja está en manos de quienes deben defenderla por interés propio y por interés de sus adherentes.

De manera que no con tanta facilidad van a dejar adherir en esa forma a personas para detentar jubilaciones o pensiones que no merezcan.

Señor Martínez — No tiene más remedio.

Señor Canessa — Y me parecería una injusticia, sobre todo en un número de personas bastante considerable, que están ejerciendo funciones bancarias por disposición de la ley y que tienen años de servicios perdidos en aquellas antiguas agencias de seguros hoy desaparecidas.

Señor Cornú — Y en cambio los que no han tenido la suerte de volverse a colocar, a esos, se les abandona por completo. A aquellos, muchos de los cuales estarán en situación más difícil, económicamente que éstos, son completamente olvidados. A ellos no les alcanza la razón fundamental que daba el señor senador, de que han servido y el Estado los perjudicó. No está bien tal vez este concepto.

Señor Canessa — Eso, con decir mucho, no dice nada.

Señor Martínez — ¡Cómo no va a decir!

Señor Canessa — O mejor es más para dicho que para hecho. Todas las cosas de la vida expresan desigualdad; donde hay límite, hay diferencia, por dificultad de aplicación.

Si se van a examinar las condiciones generales de todos los actos humanos, resulta siempre un fondo de desigualdad, porque así lo exige su propia existencia. Es la armonía de la desigualdad, precisamente la que impera en las leyes de la naturaleza.

Si todos fuéramos iguales y desarrolláramos las mismas actividades y gastáramos lo mismo, sería inconcebible el mundo actual. Yo lamento que esas personas que han servido en las antiguas compañías o agencias no tengan hoy una ocupación que les permita les sea reconocida su labor anterior.

Señor Martínez — Pero los que dice el señor senador son los que quedan sin amparo.

Señor Canessa — Los que quedan sin amparo, precisamente.

Señor Martínez — Esos son los que quedan sin amparo. De los otros no hay que condolerse tanto, porque se metieron en el Banco de Seguros del Estado.

Señor Canessa — ¿Qué propone el señor senador para ampararlos? Yo lo acompañaré.

Señor Martínez — No; si yo quiero sacar esto, y el señor senador me va a hacer agregar esto otro! Veo que la disposición tiene más gravedad todavía, porque dada esa causa, la verdad que sería enternecer más a los corazones piadosos.

El que era empleado agente de una compañía de seguros y no logró entrar al Banco de Seguros del Estado, ese, se queda sin nada, y al otro le quieren hacer reconocer servicios que debieron ser atendidos y compensados por la compañía que los empleó.

Mas: el señor senador ha estado ilógico; cuando el senador doctor Amargós le preguntaba si entraban los rematadores y otros que ganan comisiones u honorarios eventuales, le contestó que no. Bien; pues ese era el caso de los agentes de seguros. Las compañías no los tenían a sueldo, les daban una comisión por cada seguro que consiguiesen.

Señor Canessa — Tenían sus empleados, sus contadores, sus gerentes.

Señor Martínez — Eso, sí; pero la masa a que se ha referido es la de los agentes, los cuales no tenían derecho a venir, según estos términos de la ley.

Señor Canessa — Yo no deseo prolongar este debate, señor Presidente. Se puede votar el artículo tal cual está, y si se votara negativamente, demostraría que el Honorable Senado no acepta mi indicación.

Señor Martínez—Se podría votar, porque sobre lo demás no hay objeción, votando aparte esta frase: "así como los empleados de las compañías de seguros".

Señor Cornú — Yo creo que el problema colocado en esta ocasión accidental es bastante importante para ser detenidamente estudiado, porque no es cuestión de un sí o un no, tomado aquí rápidamente, en una deliberación como la presente; creo que de esos empleados que invoca el proyecto, muchos legitimarán, sin duda alguna, los derechos de que habla el señor senador Canessa; pero, prefiero que se considere su situación independientemente de las principales que contemplará la ley.

Más tarde adheriremos a la Caja, probablemente, a muchos que dejamos ahora de lado: los rematadores de que se hablaba hace un momento, se agitan en demanda de amparo y otro personal que sirve á los Bancos en una forma accidental, permanente o regular que también lo pide sin contar el de ciertas instituciones afines a la Bolsa de Comercio, como la de los industriales, etc.

Dejemos que estos interesados acudan a nosotros mañana y haciendo un problema definido y concreto de sus aspiracoines resolveremos con acierto lo que mejor corresponda.

Por esto aconsejo, que se les separe momentáneamente del artículo, como lo indica el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Canessa — Se puede votar tal como está y después con la indicación del señor Martínez.

Señor García — Voy a hacer una indicación. Para que se agregue a este artículo, en la parte que dice que "se computarán los servicios anteriores a la sanción de esta ley en las instituciones bancarias y Bolsas de Comercio", "a los organismos y entidades que reconozcan las leyes de Jubilaciones y Pensoines Militares y Civiles".

En el proyecto se hace solamente referencia a las jubilacoines y pensiones civiles y yo quiero agregarle que también se considere a los organismos que reconozcan las leyes de Jubilaciones y Pensiones Militares, porque se puede dar el caso de algunos ciudadanos que hayan iniciado su carrera en la milicia y luego hayan pasado a desempeñar funciones civiles.

Me parece que ya que el artículo es tan extenso en el sentido de computar servicios, no habría inconveniente alguno en establecer también el cómputo de los servicios prestados en la milicia.

Señor Cornú — ¿Se comprenderían los servicios policiales?

Señor García — En ese caso entrarían todos los organismos que reconozcan las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles, agregándole "jubilaciones y pensiones militares y civiles".

Señor Cornú — Yo creo que lo mejor sería suprimir la palabra "civiles", y así estaríamos seguros de que no se excuye a nadie.

Señor Martínez — Me parece que no es necesario este agregado, señor senador, ya que se ha sancionado el artículo 15, según el cual los servicios amparados por cualquiera de las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes, serán reconocidos a los efectos de la jubilación y serán servidos por las Cajas a que corresponden los últimos servicios prestados. Ahí están todos: maestros y militares y empleados de servicios públicos; cualquiera puede pasar de una Caja a otra y los servicios son reconocidos.

Señor García — ¿Y esto no sería materia de resolución legislativa en cada caso?

Señor Martínez — A mí me parece que no, desde que se ha votado este artículo.

Señor García — Si es así, no tengo por que insistir.

Señor Martínez — Me parece que no se puede entender de otro modo.

Yo no soy informante en este asunto, ni mucho menos, pero creo que es así. Leyendo con cuidado la ley, se ve que está resuelto el caso.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en discusión.

(Se lee):

"Artículo 29. El Consejo de la Caja queda facultado para computar los servicios anteriores a la sanción de esta ley, en las instituciones bancarias y Bolsa de Co-

mercio, en los organismos y entidades que reconocen las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los Empleados y Obreros Públicos, así como de los empleados de las compañías de seguros, siempre que estuvieran prestando servicios en instituciones regidas por esta Caja y que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando autorizado el Consejo para aceptarlos en cuotas convencionales. Se señala el plazo de un año a contar dede la fecha de la constitución del Consejo, para que los empleados con servicios prestados con anterioridad se presenten a los efectos de su reconocimiento. El Consejo resolverá en todas las solicitudes, reclamando las informaciones comprobatorias de las instituciones que se citen en abono de las manifestaciones de los petitorios."

Señor Presidente — En discusión.

Señor García — Retiro la indicación que había hecho, porque de las explicaciones que se han dado en el Senado, se deduce que el Senado está de acuerdo con lo que yo había manifestado.

Señor Cornú — No sé. Me parece que puede no ser así...

Señor García — En ese caso insisto en ella.

Señor Cornú — ... porque en el caso del artículo 15 se trata de jubilaciones de servicios ya reconocidos, y en el caso del artículo 27, me parece, se trata de servicios a reconocer, es decir, a legitimar.

Señor Martínez — No es así. En el caso del artículo 15 no se trata de servicios ya reconocidos, sino de servicios amparados. Hay un error, ahí, de imprenta. Se trata de servicios amparados. Por consiguiente, que estén en curso.

Señor Presidente — El artículo 15 fué objeto de modificaciones. Figura con el número 16.

Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 16. Los servicios amparados por cualquiera de las leyes de Jubilaciones y Pensiones vigentes, serán reconocidos a los efectos de las jubilaciones y pensiones, las que serán servidas por la Caja a que correspondan los últimos servicios prestados."

Señor Martínez — Servicios "amparados".

Señor Canessa — Está bien.

Señor Martínez — Pasa de unas a las otras.

Señor Canessa — Y esta otra que compete al Consejo examinar el derecho.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 29 tal cual ha sido leído.

Señor García — Quisiera que se aclarara la cuestión.

Dije que si se entendía que no había necesidad de hacer este agregado a la ley, no insistía en mi indicación, pero si es necesario para su aplicación insisto en ella. Quisiera que se agregara al artículo: "a los que reconocen las leyes de Jubilaciones y Pensiones Militares y Civiles".

Señor Presidente — Se va a consultar al Senado si reconoce que en la sanción del artículo 16 queda comprendida la indicación que hizo el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Yo me reservo opinión y quiero que así conste, porque no he llegado a formarla.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 29 tal cual fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afiratmiva, en pie. Cuatro en diez.—(Negativa).

Se va a votar con la supresión indicada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 30. Los empleados que se acojan a la jubilación, que no hubiesen reintegrado las sumas adeudadas, sufrirán un descuento no menor de 15 o|o hasta la completa cancelación de sus deudas. En caso de fallecimiento quedarán gravadas las pensiones en la misma proporción."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Penas

Artículo 31. Los Bancos que no depositaran en la forma dispuesta las contribuciones señaladas por esta ley, incurrirán en una multa de cien pesos por cada día de demora."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 32. Los Bancos que formularan falsas declaraciones u obstaculizarán el cumplimiento de esta ley, serán penados por una multa variable entre 1.000 y 5.000 pesos, según la gravedad del caso."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 33. El Presidente del Consejo de la Caja, tendrá suficiente personería para entablar ante los Tribunales y Juzgados, las acciones correspondientes para hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Disposiciones generales

"Artículo 34. Los Bancos y la Bolsa de Comercio, comprendidos en esta ley, están obligados a proporcionar los informes y comprobaciones que les reclame el Consejo de la Caja, o en su caso la Inspección de Bancos."

Está a consideración del Senado.

Señor Semblat—Pido la palabra para una moción de orden.

Faltan cinco o seis artículos y sería sensible dejar sin terminar la votación de este proyecto.

Señor Presidente — Pero la Mesa se permite recordar que hay algún artículo cuya consideración está detenida.

Señor Canessa—Ese podría quedar para la otra sesión.

Señor Martínez—Si la ley pudiera terminarse hoy, yo aceptaría, pero es que hay artículos muy importantes suspendidos.

Señor Semblat—Yo retiro mi moción porque no había tenido en cuenta eso.

Señor Gallinal — Se podría prorrogar por un cuarto de hora y en caso que no se llegara a votar el artículo 6.o, que se aplazara la discusión.

Señor Martínez—Me parece que no tiene objeto; estamos adelantando lo que se puede.

Señor Presidente—Está en consideración el artículo 34.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 35. Los balances de los Bancos privados deberán ser visados por la Inspección de Bancos, a los efectos del contralor de las operaciones, para acreditar el total de la entrega del impuesto por este concepto."

Está a consideración.

Señor Cornú — El impuesto está por crearse, señor Presidente, de modo que me parece que este artículo debe mantenerse en suspenso, como el que ha de determinar cuales son las fuentes de recursos de que se echará mano para el sostenimiento de la Caja.

Señor Gallinal — Pero cualquiera que sea el impuesto que se cree, el artículo encaja.

Señor Cornú—Pero puede no haber impuestos. Precisamente en el proyecto del señor senador no hay impuestos.

Señor Gallinal—Tiene razón el señor senador.

Señor Cornú—De modo que la prescripción está sujeta a un antecedente que debemos tratar todavía.

Señor Gallinal—Es de orden aplazarlo.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador?

Señor Cornú—Mociono para que se deje en suspenso este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración la moción del señor senador.

Señor Cornú—Hay que ver si lo que tienen que dar los Bancos es o no es el producido de un impuesto o una contribución fija o proporcional al montepío de sus empleados.

Señor García—Impuesto siempre lo habrá, cualquiera que sea la forma que se le dé al artículo.

Señor Canessa—¿Y cree el señor senador, a esta altura del debate, que pueda no haber impuesto para esto?

Señor Cornú—Podría suceder que se estableciera la proporcionalidad con los sueldos de los empleados, con los montepíos de los empleados, u otra forma. Tenemos que determinar primero cual será la fuente de recursos para considerar luego la disposición.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 36. No podrá acordarse jubilación mayor de 400 pesos mensuales."

Está a consideración del Senado.

Señor Martínez—Pido que se marque la votación.

Señor Cornú—Creo que convendría hacer una proposición sustitutiva.

Opino que no debe existir, sobre todo en este punto, diferencia con las jubilaciones civiles.

De ésta benefician altos funcionarios de la Nación con sueldos tan grandes como los bancarios, con servicios tan delicados y de más responsaiblidad, puesto que es una responsabilidad ante el país, y creo que no debemos incurrir en la injusticia de una desigualdad infundada.

Propongo, pues, que se limite a 4.000 pesos anuales el goce de las jubilaciones máximas a que se alude en el artículo de que tratamos.

Dejo esta moción formulada para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 4 de Diciembre de 1924

PRESIDE EL DOCTOR RAMON P. DIAZ
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 55 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Amargós y Cima**, y los señores diputados: **Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Cacheiro, Carnelli** (don Lorenzo), **Castillo, Castro, Castro Zazaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Selgas** (don Gilberto), **García Selgas** (don Mariano), **Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez** (don César Mayo), **Gutiérrez** (don César G.), **Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez** (don Mario), **Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Puig, Puyol, Rivero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi** (don Santín Carlos), **Rossi** (don César I.), **Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Vázquez, Viana, Vidart, Canessa, Giorgi y Ximénez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Sorín, Tabárez, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Cornú Belloni, Gallinal, Canessa, Toscano y Buero**, y los señores diputados: **Brum, Cortinas, Costa, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra y Secco Illa.**

Sin aviso, los señores diputados: **Aragón y Etchart, Arrospide, Bordaberry, Carnelli** (don Abelardo), **Delfino, Etchemendy, Fernández, Galarza, García Morales, Gómez, Lavagnini, Medina, Menéndez** (don J. Vital), **Mibelli, Olaíde, Prando, Polleri, Ponce de León, Roxlo, Urioste, Vicens Thievent y Vigliola.**

Con licencia los señores diputados: **Andreoli, Ramírez, Terra y Turena.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite los estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público correspondientes al ejercicio 1922-23."

—Remítase con oficio a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

"El Consejo Nacional de Administración retira las observaciones formuladas a las leyes que acuerdan pensión a Luisa Pollero de Mainetto, Ercilia y Julia Barreiro de La Torre, Sara López, Josefina Cerrutti, María Luisa Lorente, Ana María Jáureguy, Ana y Celestina Aguiar y Larrazábal de Aguiar, Casimira Frascuelo de Lartigue, Silvia A. Moriaildo, María Casas de Medina, César A. Gerona, Julia, María Luisa y Sara Beltrán, Petrona López de Marichal e hijos, Celestina Pérez Gomar de Suárez, Magdalena Campos de Grané e hijos, Catalina Burgueño de Freire y Alcides Ireneo Ayala."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Constancia de voto.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reglamentación del juego. Penalidades contra las apuestas y venta de boletos de carreras clandestinos y contra las quinielas sobre loterías nacional y extranjeras. (Discusión particular).
5—Desocupación de obreros en el Cerro. Dictamen de la Comisión especial. (Asunto entrado).
6—Reglamentación del juego. Penalidades contra las apuestas y venta de boletos de carreras clandestinos y contra las quinielas sobre loterías nacional y extranjeras. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schékleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Vázquez, Viana, Vidart, Vigliola y Giorgi.

Total: 93.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Brum, Muñoz Zeballos y Urioste.
Total: 3.
Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Costa, García Selgas (don Gilberto), Otero, Puyol, Roxlo y Vicens Thievent.
Total: 9.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Bélinzon, Cacheiro, Castro, Galarza, Lavagnini, Medina, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Perichón, Prando, Schinca y Turena.
Total: 17.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Plan de estudios en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Inversión de la suma de $ 100.000 para edificación escolar."

—A la misma Comisión.

"Creación de la Dirección de Agronomía."

—A la Comisión de Agricultura.

"Destino de $ 1.500 para premios en dinero de la Exposición Ganadera a realizarse en Molles y $ 1.500 para la que organiza la Sociedad de Fomento de Trinidad."

—A la Comisión de Ganadería.

"Adquisición de tarimas, colchones y almohadas para las cárceles de los Departamentos de campaña."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización a la Presidencia de la República para enajenar total o parcialmente inmuebles destinados a asiento de oficinas policiales."

—A la Comisión de Legislación.

"Viático a los delegados que se designen para representar a la República en el III Congreso Científico a celebrarse en Lima."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para disponer de la suma de $ 3.000 para garantir los gastos que demande la realización de una serie de conciertos sinfónicos sobre la base de la Orquesta Nacional."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Inversión de la suma de $ 10.000 destinada a remunerar los servicios prestados por los miembros de la Comisión de Trazado General de Caminos y Ferrocarriles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para disponer de la cantidad de $ 10.000 para reintegrar a la Comisión Nacional de Educación Física los gastos realizados en las obras de adaptación del local universitario."

—A la misma Comisión.

"Aprobación de la sanción impuesta por el artículo 252 del Reglamento General de Aduanas y Receptorías."

—A la Comisión de Legislación.

"Adquisición de cuadros originales del pintor nacional Diógenes Héquet."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Construcción de un edificio para la cárcel departamental de Rivera."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Petitorio de varios empleados del Lazareto de la Isla de Flores relacionado con el proyecto por el que se modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A sus antecedentes.

"Antecedentes de la gestión realizada por la Sociedad de Medicina Veterinaria ante el Consejo de Higiene, relacionada con la introducción y venta de alcaloides."

—A sus antecedentes.

"Inclusión en el presupuesto de la Asistencia Pública de un cargo de farmacéutico de la Colonia de Alienados."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se concede licencia para residir en el extranjero a la señorita Juana Regina Larrobla."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Municipales informa el proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo con la denominación de "Lorenzo Geyres" al núcleo de casas contiguo a la Estación Queguay, del Ferrocarril Midland."

"La de Comercio se expide en el proyecto sobre interpretación de la ley de 8 de Enero de 1916 relativa a los derechos de exportación al tasajo."

"La de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre reparaciones en el Dique Nacional."

—Repártanse.

"El señor representante don Tomás Berreta presenta moción de enmienda al proyecto de patentes de giro para los Departamentos del literal e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que si me hubiera encontrado presente ayer en Cámara en el momento en que se votó la moción del señor diputado Berreta en la que se solicitaba preferencia para el proyecto relativo al Monopolio del Alcohol, le hubiera dado mi voto.

4—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, con la discusión particular del proyecto sobre Represión de Juegos Prohibidos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos, y las que, en cualquier lugar, y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediario, en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigados con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente."

En discusión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — La redacción de este artículo me sugiere una duda, señor Presidente, y es la de saber qué se entiende por "persona que no esté autorizada para negociar con los boletos de carreras", porque la ley de patentes en su inciso 36 establece una patente para las casas de agencias de sport nacionales de carreras y las que vendan a comisión boletos de carreras. Establece esta ley una patente de 20.000 pesos anuales. De manera que una persona que acogiéndose a la ley de patentes pagará lo que ella establece, estaría facultada para expender boletos de carreras del sport nacional.

Por esta ley que se va a sancionar ahora, se establece que las personas que no están autorizadas para vender boletos de carreras tendrán la prohibición.

De modo que mi duda es si los que acogiéndose a esta ley pagaran la patente, serían personas autorizadas para vender boletos de carreras o no. Lo que habría que hacer, a mi juicio, si es que se quiere prohibir de verdad el clandestinaje en el juego de carreras, sería suprimir este artículo de la ley de patentes, impidiéndose que nadie pudiera acogerse a la ley pagando la patente respectiva. Entonces, sí, quedaría la ley completa y la redacción del artículo no tendría observación que merecer.

Yo solicitaría del señor miembro informante, me dijera cuál es el alcance verdadero que se le ha dado a este artículo.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

Yo expliqué ya los motivos por los cuales no había sido posible producir informe, y no habiendo informe, como es natural, no hay miembro informante.

Por lo tanto, no puedo invocar ese carácter.

A mí se me ocurre que existiendo, como existe, un privilegio para la venta de boletos de carreras, a favor del Jockey Club, ninguna persona puede considerarse autorizada, ni pagando patente, ni en ninguna otra forma, para vender esos boletos, excepción hecha del mismo Jockey Club.

Por eso me parece, sin considerar como un modelo artístico la redacción de este artículo, que puede considerarse, sin embargo, satisfactorio para los fines que se buscan con él.

Señor Ferrería — La redacción del artículo 36 de la ley de Patentes dice así: "casas de agencias y sport nacional de carreras y las que vendan a comisión boletos de carreras".

Señor Ramírez — Son las del Jockey Club.

Señor Ferrería — Las que vendan boletos de carreras a comisión, no pueden ser del Jockey Club, porque el Jockey Club no vende a comisión. El Jockey Club está autorizado por la ley para vender boletos de carreras.

Parecería, por esta redacción que las personas que pagaran los 20.000 pesos de patente, estarían autorizadas para vender boletos de carrera. Para evitar posibles conflictos ulteriores, sería del caso establecerlo en esta propia ley y únicamente el Jockey Club estaría autorizado para vender boletos de carreras, porque de lo contrario resultaría, si se aprueba este artículo, que por un lado la ley prohibe la venta de boletos de carreras clandestino y, por otro lado, facilita la venta de esos mismos boletos amparándose en la ley de Patentes de Giro. De modo que habría que coordinar una cosa con otra.

Se me ocurre que estando, precisamente, a estudio de la Cámara la ley de patentes, desde que el otro día la Presidencia anunció que corrían los 20 días para proponer enmiendas, se podría proponer al mismo tiempo la enmienda de ese artículo 36, es lo que correspondería.

El Jockey Club no paga patente, por ley especial; yo no sé qué objeto puede tener la ley de patentes al sostener esta patente de 20.000 pesos anuales. Si nadie está autorizado para vender boletos de carreras, debe suprimirse ese artículo de la ley y sería la oportunidad ahora de hacerlo ya que el proyecto está a disposición de los señores diputados para que propongan las enmiendas que crean convenientes, y si no se propone esa supresión habría entonces que hacer más clara la redacción de este artículo, estableciendo que ninguna persona podrá establecer agencias de venta de boletos de carreras en ningún sentido.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga).

De modo que yo propondría una modificación, para evitar posibles confusiones. El Poder Ejecutivo fué el autor de esta ley. De manera que el señor Ministro po-

dría hacernos conocer la opinión que le sugiere...

(El señor diputado Ferrería y el señor Ministro del Interior, sostienen un diálogo en voz baja).

Podríamos llegar a esta conclusión: aceptar la ley en la forma en que está, y como corren los veinte días reglamentarios para proponer enmiendas en la ley de Patentes, yo propondría en ella la supresión de ese artículo y entonces quedaría la ley sin que pudiera haber diferencias de interpretación de futuro. De lo contrario las va a haber y una persona cualquiera va a sacar su patente y no se le podrá hacer objeciones de ninguna clase. La ley es terminante. Debe ser, como decía el señor Ministro, un error de la Comisión al hacer la revisión de la ley anual de Patentes, el dejar establecido ese artículo.

Señor Rodríguez Fabregat — *Me permite, señor diputado?

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — No he entendido bien si a lo que se ha referido el señor diputado Ferrería es a lo que está comprendido en el artículo final, 7.o de este mismo proyecto, porque en este artículo se habla de las casas que estarían autorizadas para hacer esas ventas de boletos en la ciudad.

Señor Ferrería — El artículo 7.o acuerda la facultad al Jockey Club para establecer cuatro casas de sport, pero no deroga una disposición de la ley de Patentes, porque cualquier persona puede, pagando la patente, establecer una agencia de venta de boletos del sport argentino.

Son dos cosas distintas. Una ley autoriza a una institución nacional para vender boletos de carreras y por la otra ley se autoriza a cualquier persona que paga la patente a establecer una agencia de venta de boletos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y el señor diputado desea que no se autorice a nadie?

Señor Ferrería — Yo desearía que no se facultara a nadie.

Señor Rodríguez Fabregat — Por lo tanto, ¿también que se votara en contra este artículo? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro — Es otra cuestión. El señor diputado Ferrería entiende... — (Murmulos e interrupciones).

Varios señores representantes — No se oye, señor Presidente.

Señor Presirente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ministro — El señor diputado Ferrería entiende que la subsistencia de una disposición de la ley de Patentes puede dar lugar a confusiones, desde que por esta ley sólo se autoriza al Jockey Club a tener cuatro casas para la venta de boletos, las cuales pagarán un impuesto que establece el artículo 7.o del proyecto. Por la ley de Patentes de Giro, las casas que venden boletos de carreras deben pagar una patente determinada y no hay limitación en cuanto al número tampoco. Ahora, yo creo que si se sanciona este proyecto de ley que ha mandado el Poder Ejecutivo, el solo hecho de la aprobación del artículo 7.o, para el caso de que la ley de Patentes de Giro se refiriera a establecimientos similares, importaría ya una limitación a ésta.

Señor Ferrería — Pero no la derogaría.

Señor Ministro — La limitaría. Implicaría una derogación ulterior de una disposición de una ley que en este momento no se está discutiendo.

Señor Ferrería — Pero actualmente corren los veinte días para proponer enmiendas.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo lo entendía así mismo como lo ha explicado el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado creía o por lo menos deseaba que el señor diputado Ferrería adhiriese a la supresión de las casas de sport en absoluto.

Señor Rodríguez Fabregat — Exactamente.

Señor Ferrería — Es una cosa distinta, con la que no estoy de acuerdo.

Yo quería aclarar la situación que me parece un poco rara, que se va a crear con dos leyes distintas, que autorizan dos cosas distintas a la vez.

Señor Rodríguez Fabregat — Mi pensamiento es, señor Presidente, que en el caso de que subsistan las carreras de caballos se permita únicamente la venta de estos boletos en el hipódromo; que no puedan haber casas ni corredores de estos boletos en la ciudad. A su debido tiempo yo propondré la supresión de este artículo.

Era lo que tenía que manifestar por ahora.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No se considerará seguramente que yo reclamo de la Cámara lo que la Cámara no puede dar, al pedir que se vote ahora, antes del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, el artículo 1.o del proyecto que yo presenté, por el cual se suprime radicalmente en todo el país el juego de carreras por dinero. Esta es la cuestión previa a resolver, pues, si la Cámara, con su voto, diese el triunfo a la tesis que yo sostengo, todo el proyecto del Poder Ejecutivo, o gran parte de él por lo menos, sería superfluo; y si por el contrario, la Cámara rechazase mi proyecto, entonces tendría oportunidad todo lo que el Poder Ejecutivo ha proyectado.

Solicito, pues, y este es mi interés, que la Cámara se pronuncie en forma inequívoca al respecto, a cuyo fin nada más oportuno, nada más definitivo que dar preferencia al artículo 1.o del proyecto que yo presenté, en las votaciones que se realizan.

Concretando, hago moción en ese sentido: para que se vote en primer término, antes que el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, el artículo 1.o del proyecto que yo presenté.

Señor Presidente — El Reglamento establece que tiene preferencia el proyecto del autor; pero la Cámara puede resolver lo contrario.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — No ocultaré que soy radicalmente opuesto al proyecto que ha presentado el señor diputado Mibelli, pero en este momento no voy a tomarlo en cuenta, sino a promover una cuestión reglamentaria.

La Cámara resolvió, el otro día, que todos los asuntos relativos al juego, excepción hecha del proyecto que está en discusión, fueran tratados en la sesión del 12. En consecuencia, habría que reconsiderar esa resolución de la Cámara para tomar en cuenta el proyecto del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El proyecto que yo presenté se refiere a las carreras.

Señor Ramírez — A las carreras y a las quinielas.

Señor Mibelli — A las careras y a las quinielas.

Como son de igual naturaleza el proyecto del Poder Ejecutivo y el que yo presenté, no hay ningún impedimento de carácter reglamentario que pueda contrarrestar la moción que yo hago. Puede votarse perfectamente mi moción, puesto que se refiere ni más ni menos que a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

De manera que los escrúpulos reglamentarios que tenía el señor diputado Ramírez, no tienen razón de ser.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo insisto en mi opinión, a pesar de los razonamientos del señor diputado Mibelli.

La Cámara, al mismo tiempo que resolvía tratar este asunto, declaraba que trataría todos los que se refieren fundamentalmente a la cuestión del juego en la sesión del 12, previo informe de la Comisión de Legislación.

Por lo tanto para tomar en cuenta el proyecto del señor Mibelli, se necesita reconsiderar la resolución respectiva.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El hecho de que la Cámara haya resuelto que todo el problema del juego de azar se trate en la sesión del 12, no quiere decir que hoy no pueda tratarse lo que se refiere a las carreras. — (Interrumpe el señor diputado Ramírez).

Tan es así, que se resolvió que se tratara hoy lo referente a las carreras, y como el proyecto que yo he presentado, no se refiere a todo el problema del juego de azar por dinero, sino a la parte que tiene atingencia con las carreras y las quinielas, que es a lo que se refiere el Poder Ejecutivo, resulta perfectamente claro que no es menester una reconsideración para tratar mi proyecto, por cuanto es simplemente un proyecto sustitutivo del que presentó el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Ramírez — Yo no voy a volver a hablar, no porque esté convencido, sino para no repetir las mismas cosas.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Aunque sea para matizar el ameno diálogo, voy a apuntar por mi parte una observación. Yo creo que los dos artículos no son sustitutivos, como dice el señor diputado Mibelli. Y en efecto: supongamos que fuese aprobado el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli, — que diré de paso contaría con mi voto, por ideas que son demasiado notorias, — el juego clandestino existiría siempre. No debemos creer que la fuerza ética de esa nueva prohibición legal fuera tal, que desaparecieran los juegos no autorizados. El problema del juego clandestino subsistiría.

Ahora bien. Ese problema del juego clandestino, con o sin el proyecto sustitutivo del señor Mibelli, es el que está sobre el tapete, porque nos ha dicho la autoridad que con la penalidad actual y con el equívoco de las disposiciones legales actuales, no es posible combatirlo eficazmente. Por consiguiente, siempre tendríamos necesidad de volver sobre el punto y establecer una penalidad más eficaz, una acción más eficaz de parte de la autoridad pública para reprimir el juego clandestino.

Votado, pues, el artículo sustitutivo del señor diputado Mibelli, a mi juicio, siempre sería necesario votar el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, aunque con algunas variantes en su texto.

Yo me inclino, pues, a que no se compliquen las cosas, porque la vida me ha enseñado que las ideas demasiado absolutas, sobre todo en asambleas deliberantes matizadas con diversidad enorme de opiniones, nunca son felices, y la experiencia me aconseja tomar todo lo que cuenta con probabilidades de éxito, marchando paso a paso y en etapas sucesivas, como la vida se desarrolla, hacia un ideal superior.

Por eso, yo votaría el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo y creo que la oportunidad de tomar en cuenta la

idea del señor diputado Mibelli se presentaría en la consideración particular de este proyecto, en un artículo posterior, artículo que se ocupa de las casas de venta de sport en la ciudad de Montevideo, que podría ser votado como está, o podría ser exprimida su intención hasta la supresión total de la venta de boletos de sport.

En resumen, pues, señor Presidente, yo pediría al señor diputado Mibelli que no haga entorpecimientos para que se vote el artículo 1.o del proyecto y que guarde su artículo sustitutivo para aquella oportunidad.

Ahora, en cuanto al artículo 1.o del proyecto, tengo una observación que hacer. Este artículo tiende a la modificación de la penalidad, con el objeto de hacer más eficaz la represión del juego clandestino de la venta de boletos de carreras, el proyecto del Poder Ejecutivo nos introduce una novedad, y una novedad grave, aunque aparentemente no tenga mayor significación, y consiste en lo siguiente: en hacer depender la estructura delictuosa del acto, no de una definición legislativa, sino de un reglamento u ordenanza de policía.

Esto es alterar completamente la economía de todas las leyes, y especialmente, de las leyes penales que, por su propia naturaleza, piden una difinición concreta y precisa en la letra de la propia ley y no de los reglamentos accesorios.

Dice el artículo 1.o: "Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos, y las que en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediarios", y aquí vienen los términos del artículo, "en contravención a las leyes o reglamentos de policía", y continúa: "serán castigadas con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente". Estas palabras "en contravención a las leyes o reglamentos de policía", deberían ser suprimidas.

Señor Ministro — Tiene razón el señor diputado.

Señor Secco Illa — Esa moción hago. pues: para que se supriman esas palabras del artículo 1.o. Noto otro aspecto en este artículo, al que no le voy a dar carácter de moción para no complicar el debate.

Entiendo que es un error castigar en la misma forma y con la misma penalidad a los autores propiamente del delito y a los cómplices del mismo. Autores del delito, en este caso, serían los que negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos; pero los que en otra forma cooperaran a ese negociado ilícito como los jugadores y más aún los intermediarios, no pueden estar colocados en el mismo plano de penalidad.

Señor Ministro — El negociado no existe sin la intervención de las dos partes.

Señor Secco Illa — Pero la penalidad es distinta, porque el negociado es un hábito, es una dedicación permanente en que el delito se continúa en el acto y en el espíritu que la anima.

El juego puede ser resultado de una desgraciada e infeliz jugada accidental y no implica ni el mismo grado de delito de parte del que lo ejecuta, ni el mismo grado de intención delictuosa. Tanto es así que el Código Penal actual, como es notorio, pena con distinta clase de multa al que tiene casas de juegos y al mero jugador, en los artículos, me parece, 408 y 409, limitando a veinticinco pesos de multa la pena de los jugadores. Pero, repito, no insisto en darle a esta segunda observación el carácter de moción, no solamente para no complicar el debate, sino por otra razón, tal vez más decisiva, y es que en el mismo proyecto de ley se preve la reincidencia, y como los que negociaren con boletos de carreras habitualmente, fácilmente caerán en la reincidencia y la pena de la reincidencia es mucho mayor, se conseguirá, en último término, el propósito legal.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor representante don Ismael Cortinas, segundo Vicepresidente).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — No es por el prurito de que se tome en cuenta lo que propongo que hago incapié en esta cuestión.

Yo continúo creyendo que el proyecto que he formulado es perfectamente sustitutivo del del Poder Ejecutivo. ¿Qué se propone con su proyecto el Poder Ejecutivo?... Adquirir algunos recursos más para impedir que el Jockey Club sea defraudado por los vendedores clandestinos de boletos. No tiene otra finalidad el artículo 1.o del proyecto. En cambio, el artículo 1.o del proyecto que yo propongo establece, no que se castigará a quienes vendan boletos, sino simplemente la supresión del juego de carreras en todo el país. Yo propongo que se tome en cuenta todo el problema del juego de las carreras; el Poder Ejecutivo, en cambio, sobre la base de las subsistencias de ese juego, pide simplemente la facultad de ayudar al Jockey Club a defender sus intereses particulares, nada más. Siendo así, y si se tiene en cuenta, sobre todo, el detalle fundamental, que no ha tenido en cuenta el señor diputado Secco Illa, que en otro artículo de mi proyecto se establece la forma en que será combatido todo lo que se relaciona con el juego de carreras que se practique fuera del país resultará perfectamente claro que mi proyecto contempla el problema hasta en este aspecto. De manera que puede perfectamente la Cámara, en el trance de optar entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el que yo he formulado, decidirse por uno de los dos. En los dos casos la Cámara estará en condiciones de tratar el problema con una diferencia simplemente, y es que con el proyecto del Poder Ejecutivo se favorece la difusión del juego de las carreras oficiales, y, en cambio, con mi proyecto se pondrá término definitivamente al desarrollo de ese funesto vicio, el oficial desde luego, y en gran parte, al menos, el clandestino.

Resulta, pues, ya que esto es así, absolutamente extraordinaria la posición en que se coloca el señor diputado católico, que se declara partidario de la liquidación total y completa del juego de las carreras en el país, y cuando se presenta un proyecto que persigue ese fin, por el afán de "no complicar el debate", opta precisamente por el otro, por aquel que lo mantiene, que lo robustece y que lo amplifica.

El señor diputado Secco Illa dice que la vida le ha enseñado a ser modesto en las pretensiones parlamentarias y en cierto modo se ha declarado contrario a las fórmulas absolutas. Sin embargo, esto es paradojal en un diputado católico ya que por definición, un católico constituye una mentalidad absolutista, ya que no admite transacciones, por lo menos en una materia: en la materia religiosa.

Pero, es un progreso que yo compruebo en él, y espero que el tiempo andando, y en virtud de las influencias reales de la vida hasta en esa materia, sentiré desmedrarse su espíritu el señor diputado católico.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — El señor diputado está haciendo una lamentable confusión. Yo no he dicho que transe en *mis ideas*, sino en las pretenciones de realizarlas, que es cosa completamente distinta. No me verá el señor diputado flaquear, con la ayuda de Dios, en ninguna de mis ideas, pero no me verá hacer un papel, que yo considero a veces ridículo, de pretender cosas imposibles, en una Cámara donde no depende la resolución de la voluntad individual.

Señor Mibelli — Pero repare el señor diputado católico en ésto: nunca se ha planteado *en la Cámara una deliberación* a fondo, y, por lo tanto, tampoco una votación respecto de este problema.

Señor Secco Illa — Sí señor: se ha planteado.

Señor Mibelli — No, señor; la votación no se ha producido nunca.

Señor Secco Illa — No en este momento, pero sí en otra oportunidad, en la que yo ya he tenido ocasión de compulsar la mayoría.

Señor Mibelli—¡Permítame! Lo que se ha discutido en esa oportunidad es si se debía dar al Jockey Club el privilegio de vender los boletos de carreras del extranjero, pero el problema de saber si el juego de las carreras debe ser mantenido o prohibido, esta es la primera vez que se presenta.

Señor Secco Illa — Está confundido el señor diputado. Ese problema ya se presentó en Cámara.

Señor Mibelli — Yo no quiero asegurarlo porque habría que revisar los Anales de la Cámara, lo que nos llevaría a tener que analizar todas las carpetas de hace 100 años y yo en este momento no deseo realizar ese trabajo.

Señor Secco Illa—Es de hace dos años.

Señor Mibelli—De manera que lo importante es esto: yo planteo la necesidad de suprimir el juego de las carreras, y el señor diputado católico, que es enemigo de las carreras, no puede negar su voto para que la Cámara se pronuncie.

Señor Secco Illa—Si yo le he dicho al señor diputado que lo acompaño...

Señor Mibelli—Perfectamente.

Señor Secco Illa — ... pero dejaría siempre un vacío el señor diputado, porque con decir en la ley que se suprime el juego de las carreras no evitaría el juego clandestino, que es lo que se trata ahora de evitar.

Señor Mibelli—Pero si el señor diputado Secco Illa hubiera escuchado mis primeras palabras de esta contra réplica, hubiera notado que yo hacía alusión a otros artículos de mi proyecto en que se contempla perfectamente esa cuestión, en que se establece que la prensa del país y nadie, ni casas, ni cosas ni personas, podrán dar un dato, prestar ninguna información que facilite el desarrollo de las carreras del exterior; sino exponiéndose a mil pesos de multa o la prisión correspondiente.

Siendo esto así, ya ve el señor diputado Secco Illa cómo está prevista la necesidad de combatir el juego clandesino de las carreras. Es, pues, mi proyecto, completo en este sentido, porque toma en cuenta los dos aspectos de la cuestión: el desarrollo del juego nacional, en cuanto a las carreras, y el juego extranjero.

De manera que esa observación no tiene valor; yo la he tenido en cuenta perfectamente. Yo insisto, pues, en que la Cámara, que parece decidida, hasta hace poco, a combatir las plagas del juego de azar, no debe hacer diferencias entre el juego cuando lo organizan los ricos y el juego cuando se presta para que lucren, también los ricos, pero también los intermediarios pobres.

Si realmente la Cámara está escandalizada, alarmada de la difusión de todos los juegos: la lotería, las carreras, las quinielas, el juego oficial de las ruletas, debe adoptar la misma decisión para todos los casos. Combatamos las quinielas y demos al Poder Ejecutivo todos los medios para realizarlo con eficacia; pero no nos olvidemos, ahora que se plantea la

cuestión de las carreras, de hacer lo propio, ya que nadie ha demostrado ni demostrará que el juego de las carreras es en cuanto a sus influencias morbosas inferior en eficacia al de las quinielas. Siendo así, y este es el interés con que yo participo en este debate, en cierto modo incidental, mi interés es que la Cámara se pronuncie de una vez; si la Cámara quiere que subsistan las carreras, que lo sepamos todos los diputados que hemos creído en la sinceridad de los enemigos de los juegos de azar para no estar perdiendo el tiempo en debates completamente ociosos, y para esto es menester una votación que, en cierto modo, sería previa, que liquidaría todo el asunto; y es por eso que pido a la Cámara que se pronuncie en primer término sobre el artículo 1.o de mi proyecto. Repito que si la Cámara lo aprueba habría demostrado que tiene realmente la honesta intención de perseguir el juego de azar, y si lo rechazara, por las mismas razones, nosotros sabríamos que la Cámara, lo que quiere no es, precisamente, impedir la corrupción del gran público de nuestro país, por el contrario, entretenerse en castigar unos juegos de azar en ventaja de otros.

He terminado.

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.)—Yo, desde que se inició la discusión de este artículo, solicité la palabra para hacerle al señor miembro informante una pregunta que nos hubiera llevado más o menos a lo que ahora pregunta el señor diputado comunista.

Yo, que no asistí a la discusión general de este proyecto, no sé si la Cámara ha opinado ya respecto a la finalidad que se busca con este proyecto de ley. A la verdad que no parece tan clara la finalidad por la misma discusión que se ha producido en este artículo 1.o, y el señor miembro informante en este asunto podría aclarar si la Cámara desea con esto limitar el juego a suprimirlo. Creo que el señor miembro informante con la contestación de esa pregunta podría encauzar el débate que yo considero un poco desordenado y desorientado, y voy a explicar por qué.

El señor diputado Ferrería hizo una observación muy oportuna.

Por este artículo se pena un ejercicio del juego que está autorizado por la ley de Patentes. El señor Ministro contesta a eso que sería, en primer término, una derogación tácita, pero que al mismo tiempo, al estudiarse la ley de Patentes, se suprimiría esa autorización de jugar en lo que se llamaría, entonces, casas no autorizadas. Y como esas caas tienen una patente que no vence hasta fin de año, si esta ley tuviera su sanción antes de esa fecha se encontrarían con que una ley les impide funcionar cuando ya han pagado su patente.

Si la Cámara lo que busca no es suprimir el juego, sino reglamentarlo, yo creo que la función fiscal que me parece es el único objeto de este proyecto de ley, se obtendría con sólo fijar patentes todo lo altas que se quiera a las casas que se ocuparan de estas cosas, porque no veo ningún motivo para que nos preocupemos por un lado de que no se extienda el juego de las quinielas o de las casas de sports, cuando al mismo tiempo se da a ciertas instituciones la facultad de poder extender ese juego en la misma forma y en las mismas clases sociales que se pretende moralizar. Esa es la causa por la que yo haría esas preguntas concretas al señor miembro informante.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Se ha podido notar, señor Presidente, que respecto del primer artículo del proyecto se han hecho distintas clases de observaciones.

Algunas obervaciones, como la del señor Secco Illa y la que yo hice son dignas de estudio. El señor diputado Ramírez ha manifestado que este proyecto no tiene miembro informante, y no es posible continuar la discusión de un asunto de cierta gravedad sin que algún miembro de la Comisión pueda explicarnos el alcance de esta medida.

Señor Rodríguez Larreta—Pero está el señor Ministro del Interior, que actúa de miembro informante, puesto que el proyecto es de la Presidencia.

Señor Ferrería—Pero el señor Ministro no es el miembro informante.

Lo que yo voy a proponer, en vista de esto, es que el asunto pase a Comisión...—(Apoyados.—(No apoyados).

... para que ésta informe en la sesión próxima.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero quién lo va a informar mejor que el autor?

Señor Ferrería — ¿Quién es el autor?

Señor Rodríguez Larreta — El señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no soy el autor.

Señor Rodríguez Larreta — Pero se ha solidarizado con el proyecto.

Señor Ministro — Indudablemente, yo me solidarizo con el proyecto de la Presidencia; sino no estaría aquí.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que es el autor.

Señor Ferrería — Pero el señor Ministro no quiere ejercer de miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta — Además, se puede contestar la pregunta que formulaba el señor diputado Rossi. Yo, sin ser miembro informante, le puedo decir que lo que persigue el proyecto es el juego clandestino de boletos de carreras y de quinielas.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Y esa es, entonces, la voluntad de la Cámara?

Señor Ministro — Esa es la voluntad de la Cámara, que resolvió que los asuntos que se referían a juegos de azar y que no tuvieran relación directa con este proyecto de ley fueran tratados en una sesión posterior.

Señor Rossi (don César I.) — Pero con eso no llegamos a la finalidad a que se refería el señor diputado Rodríguez Larreta, que considera que la Cámara lo que busca es evitar el juego clandestino, llamándole juego clandestino a aquel del cual no se puede sacar ninguna utilidad para la sociedad. En ese caso está todo hecho con la función policial, que ya tiene todos los medios...

Varios señores representantes — No tiene.

Señor Rodríguez Larreta — Pero el origen de este proyecto es este: que la policía declara que no tiene suficientes armas legales para combatir el juego.

Señor Rossi (don César I.) — La policía tiene las armas suficientes para combatirlo, y la prueba está en que en todos los Departamentos del interior no se juega.

Señor Ramírez — No es exacto. Se juega clandestinamente en todo el país.

Señor Rossi (don César I.) —Yo he podido comprobar que de un tiempo a esta parte el juego casi está cortado en campaña por la policía, y podría decirlo sin el casi. Y, ¿por qué en Montevideo no se puede hacer lo mismo cuando hay más vigilancia

Señor Secco Illa — Donde la policía no quiera, no hay juego clandestino.

Señor Ministro — Siempre que le sea posible a la policía no quererlo.

Señor Secco Illa — Eso lo dirá el señor Ministro.

Señor Ministro — La afirmación del señor diputado importa un cargo. Ahora, yo, contra ese cargo le afirmo lo siguiente en descargo de la policía de Montevideo: que según mis informes— y esto tiene como origen la propia Jefatura de Policía—se encuentra impotente la policía para reprimir los juegos prohibidos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Ferrería.

Señor Mibelli — Voy a apoyar la moción del señor diputado Ferrería. Yo creo que este asunto no ha sido debidamente estudiado, por lo que no se perdería nada con aplazar la discusión de este proyecto para la sesión del 12. Dentro de dos sesiones llegará el momento en que podamos tratar este asunto.

Señor Ferrería — En la sesión del lunes.

Señor Mibelli — Ya está indicado para el martes; de manera que el martes se podría tratar todo, sobre todo teniendo en cuenta que en la sesión de hoy no terminará este asunto y tendremos que tratarlo el martes. Siendo así, me parece de mucha oportunidad la moción del señor diputado Ferrería.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo no deseaba intervenir en este asunto en el día de hoy; de manera que en lo que me es personal me resultaría muy cómoda la moción del señor diputado Ferrería; pero encuentro desprovisto de todo fundamento el que el asunto no se trate en la sesión de hoy, para tratarlo en la sesión próxima. Dice el señor diputado Ferrería que es con el objeto de que la Comisión de Legislación pueda abocarse nuevamente a su estudio.

Señor Ferrería — Para que lo informe.

Señor Lussich — Para que lo informe acabadamente y nombre un miembro informante.

Ahora bien: el señor diputado Ramírez, que se sienta aquí a mi lado, me acaba de decir que ha sido imposible reunir a la Comisión de Legislación durante veinte días.

Señor Ramírez — Son secretos de alcoba, señor diputado.

Señor Lussich — Pero como no es un asunto que roza fundamentalmente el honor de la Comisión de Legislación, creo que no hay inconveniente en hacerlo público.

Ahora, siendo así, ¿qué vamos a adelantar de aquí al lunes? Lo único que vamos a hacer es dilatar un poco la consideración de este asunto. Pero si este fuera el único resultado, yo no opondría mayores objeciones, porque, repito, que me sería cómodo que no se tratara el asunto en la sesión de hoy. pero como me temo mucho que esa dilatoria hasta el lunes signifique una dilatoria mayor para sesiones próximas, porque, debiendo tratarse el total de los asuntos de represión del juego en el día subsiguiente, es decir, el martes, me temo, digo, que sea ésta una de esas maniobras permitidas, de que se echa mano por los defensores a "outrance" del Jockey Club; hay que decirlo claramente, con una dilación en apariencia de cuarenta y ocho horas, iríamos posiblemente al rechazo de este proyecto conjuntamente con los demás.

Señor Mibelli — Pero este proyecto es para defender al Jockey Club.

Señor Lussich — Yo tengo interés, señor Presidente, como debe tenerlo toda la Cámara, en que todas aquellas disposiciones que puedan tender a dar ar-

mas a los Poderes Públicos para luchar contra los juegos clandestinos se sancione, como también tengo interés en que se limite, en la medida de lo racional y de lo posible, el juego. Si se trata la cuestión globalmente, no arribaremos a nada, y podría ser eso lo que se proponen, y que es legítimo dentro de la manera de pensar de los defensores decididos del Jockey Club. Esta razón, pues, es la que mueve a solicitar de la Cámara que no haga lugar a la moción del señor diputado Ferreria en el sentido de dilatar la consideración de este proyecto. Debemos abocarnos a su consideración, como ya lo había resuelto la Cámara, y como lo ha hecho en la sesión de hoy.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Yo voy a votar negativamente la moción presentada por el señor diputado Ferreria, pero deseo expresar algunas consideraciones respecto al entredicho suscitado hace un instante entre los diputados Ramírez y Mibelli.

Señor Ramírez — ¡Entredicho!

Señor Mendiondo — Yo creo que sí. El señor diputado Ramírez manifestaba que la Cámara había designado la sesión del miércoles 12 de Noviembre, para tratar los asuntos que se encuentran en carpeta, relacionados con la represión de los juegos. Me parece que el señor diputado Ramírez ha padecido un error respecto de este asunto. Recuerdo que en la sesión del martes pasado, cuando se desglosó el artículo 4.o del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, se dijo aquí, y se votó, que el resto del articulado pasaría a la Comisión respectiva para que ésta lo considerara conjuntamente con los proyectos presentados en otra oportunidad por los señores diputados Lussich, Frugoni, Secco Illa, Tabárez y Mezzera. Después, debido a una moción presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta, se acordó que, en vez de que la Comisión tratara el resto del articulado del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, se designara la sesión de ayer para tratar el asunto en toda sus faces. De manera que en eso creo que el señor diputado Ramírez ha padecido un error.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

No se resolvió que se tratara el asunto en todas sus faces. Se resolvió que se tratara el proyecto del Poder Ejecutivo y más: como se pidiera que se agregara el proyecto del señor diputado Mibelli y otros, yo dije que también se podría agregar el Diccionario Enciclopedico, es decir, que no había inconveniente en que se agregara cualquier cosa, pero que no se podría tratar sino ese proyecto.

Señor Mendiondo — Perfectamente. El proyecto con el articulado del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: yo creo que el señor diputado Mibelli tiene razón al decir que su moción es procedente. El pide la represión total de los juegos de carreras, y que se trate en la sesión de hoy en la Cámara. Yo creo que esa moción es procedente, porque la Comisión respectiva no lo tomará en cuenta debido a que no será pasado ese proyecto a estudio de los legisladores que componen esa Comisión y, de acuerdo con eso, la moción del señor diputado Mibelli, es procedente, como también será procedente una moción que voy a presentar pidiendo la represión o la derogación del artículo pertinente relacionado con el juego de los casinos. De manera que no creo viable la moción del señor diputado Ferrería y considero procedente la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — Yo debo declarar que en general acepto en todas sus partes el proyecto y que sólo me ha movido a formular mi moción el hecho de que al hacer yo las primeras observaciones, que no ha oído el señor diputado Lussich, no ha sido posible solucionar en Cámara las observaciones muy justas y atinadas que se formularon.

El proyecto que se va a aprobar, está en contradicción con lo que dice la ley de patentes: son dos cosas completamente distintas. — (Murmullos e interrupciones).

Yo voy a retirar mi moción y voy a explicar por qué. Yo me daba cuenta de que no había miembro informante, que no podía explicar estas deficiencias que tiene la ley. Entonces, yo, en esa convicción, voy a retirar la moción que presenté.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cuatro.

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo que se resuelva la cuestión reglamentaria de si se puede votar el proyecto sustitutivo del señor diputado Mibelli cuando la Cámara resolvió que todos los proyectos relativos al juego se trataran en la sesión del 12.

Señor Presidente — La Mesa, en ese sentido, no podrá dar opinión, porque depende de lo que considere la Cámara que votó anteriormente y del concepto que tenga sobre el proyecto, si es sustitutivo o no.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Puede votarse la moción del señor diputado Mibelli. Si se vota negativamente, se vota primero el proyecto del Poder Ejecutivo, y sino su proyecto.

Señor Ramírez — No, porque si predomina el criterio mío, se necesita la mayoría especial que requieren las reconsideraciones.

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — Para que la Cámara se dé cuenta de que es un artículo perfectamente compatible, yo voy a pedir a la Mesa que lo haga leer otra vez.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prohíbese en todo el país el funcionamiento de hipódromos y de toda institución o establecimientos destinados directa o indirectamente a las carreras de caballos por dinero."

Señor Mibelli — Yo propongo ese artículo en vez del que propone el Poder Ejecutivo. — (Interrupciones).

Por uno se reglamenta el juego de las carreras, y por el otro, se suprime.

Señor Ramírez — Señor Presidente: creo que no se puede dejar de votar lo que yo he propuesto, que la Cámara declare si para tomar en cuenta el artículo del señor diputado Mibelli, es necesario reconsiderar lo resuelto anteriormente sobre la consideración de los diversos proyectos relativos al juego en el día doce.

Señor Mibelli — Tendría derecho el señor diputado Ramírez, si yo propusiera la derogación de todas las disposiciones que se refieren a todos los juegos de azar.

Señor Presidente — La resolución de la Cámara es que se traten el día 12 de Noviembre todos los proyectos referentes a la represión del juego y en la sesión de hoy el enviado por el Poder Ejecutivo.

¿El señor diputado Ramírez plantea la cuestión reglamentaria de que para tomar en cuenta este proyecto sustitutivo habría que reconsiderar esa votación?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores diputados que crean que para considerar el proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Mibelli, es necesario reconsiderar lo votado, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y uno en cuarenta y ocho.

De manera que se tomará como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Rodríguez Larreta — Yo hice moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ferrería — Había una observación del señor diputado Secco Illa, a la que yo adhiero.

Señor Rodríguez Larreta — Ya está aceptada.

Señor Ferrería — Ya está aceptada en parte. El señor diputado Secco Illa propuso dos cuestiones...

Señor Secco Illa — Propongo una sola. La otra declaré que no la formulaba como modificación.

Señor Ferrería — Yo la formulo como moción, señor Presidente.

Entiendo que no se puede establecer la misma pena para el que ofrezca una apuesta de boletos de carreras clandestinas o el que reciba la apuesta. Yo creo que la pena debe ser distinta, porque habría que especificar de una manera terminante que el que ofrece una apuesta que va a cometer un presunto delito que no está castigado por el Código Penal, puede tener la misma pena que el que recibe una apuesta que comete ya el delito, que está calificado y tiene sanción por el Código Penal.

Yo creo, como decía el señor diputado Secco Illa, que son dos cosas completamente distintas. Estos son delitos, no son penas, y los delitos no pueden penarse si no se cometen; y el que ofrece una apuesta en el juego de carreras, no comete ningún delito.

Por eso creo que la pena debe ser la máxima para el que recibe la apuesta, y la mínima para el que la ofrece.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a proponer que la pena sea siempre de prisión. Me parece que la pena de multa, sobre todo de 100 a 300 pesos, no es eficaz.

En realidad, la mayoría de los clandestinos son personas que hacen buen negocio y, de consiguiente, no temen una pena de esa naturaleza. Yo pediría que se pusiera prisión de tres a seis meses.

Señor Ferrería — ¿Lo mismo para el que ofrece que para el que la recibe?

Una persona cualquiera le dice a un clandestino: "Lléveme usted cinco boletos", y el otro le dice: "No le llevo nada". ¿Por decirle: "lléveme cinco boletos", tiene esa prisión?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Ferrería — No es posible! No es lo mismo ofrecer una apuesta que recibirla. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo que en teoría, el señor diputado Ferrería que recogió mi observación, tiene perfecta razón.

No hay legislación penal que no consulte la situación distinta en que se encuentra el autor principal y los distintos cómplices o colaboradores. Esa es la economía de nuestra propia legislación penal en materia de juegos, como podrá verse en los artículos 408 y siguientes del Código Penal.

Pero me parece que, como lo que se propone este proyecto de ley es, por una parte, una represión eficaz del juego clandestino, y tanto colabora a la difusión de ese vicio, el negociante como el que ofrece o acepta o sirve de intermediario en la venta de boletos clandestinos, y como la ley trata de hacer lo posible por no tolerarlo...

Señor Mibelli — Habría que meter en la cárcel a los diputados que permiten el desarrollo del juego.

Señor Secco Illa — Y yo me felicito enormemente de que alguna vez el señor diputado comunista colabore en la obra legislativa!

Señor Mibelli — Ya ve con qué éxito!

Señor Secco Illa — No es por falta de intención..

Señor Mibelli — ¿Qué intención?...

Señor Secco Illa — La intención de colaborar en la obra legislativa. Por algo se empieza.

Señor Mibelli — Es la intención de demostrar que una cosa es prometer y otra cosa realizar. Con mi proyecto compruebo que este Parlamento no es partidario de la moral, ni es partidario del bien, ni de la protección a los trabajadores; que todo eso es programa electoral! Es una verdadera mistificación!

Señor Secco Illa — Estamos tan acostumbrados a las cosas del señor diputado comunista que no lo tomamos en cuenta.

Señor Mibelli — Pero es la verdad, señor diputado. Propongo una cuestión en favor de los desamparados y votan en contra; propongo la supresión de las carreras que es un vicio funesto, y votan en contra. Lo que es una exageración es que ustedes digan que son partidarios de las cosas buenas. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Continúo.

Por otra parte, hay que darse cuenta de que la penalidad es ínfima. Es una penalidad de falta, ni siquiera de delito. De manera que no vale la pena insistir, — por eso yo la formulé en carácter de moción, — en las distintas situaciones en que, teóricamente, repito, deberían encontrarse el autor y los cómplices del delito.

Ahora, en cuanto a la observación del señor diputado Ramírez, yo creo que es digna de apoyo. La multa de cien a trescientos pesos es de las más ínfimas en materia de penalidad, es la multa que nuestro Código aplica a las simples faltas, aún a las más insignificantes.

En su origen este proyecto de ley, que, como se sabe, nació en la Jefatura de Policía de Montevideo, la pena que se establecía era la pena de estafa, una pena mayor, una pena de seis a nueve meses de prisión.

Señor Ministro — Pedía más: de quince a dieciocho meses de prisión, porque era en la forma agravada.

Señor Secco Illa — Creo que era la pena de estafa si no estoy trascordado.

Señor Ministro — Pero en la estafa hay la forma agravada.

Señor Secco Illa — Tiene razón el señor Ministro, calificaba el delito equiparándolo a la estafa, pero agravando la pena de quince a dieciocho meses de prisión. Y diré en este momento que, por supuesto, de mis palabras anteriores sobre la policía y el juego, quedaba completamente excluído de toda alusión la Jefatura de Montevideo a quein, como he dicho, le cabe la iniciativa de este proyecto de ley, precisamente con el objeto de hacer más eficaz la penalidad respecto del juego clandestino.

Como se vé, la moción del doctor Ramírez, no peca de esa severidad de que podría ser tildado aquel proyecto original.

Está muy distante de ella: reduce la pena a prisión de tres a seis meses y me parece aceptable en general, por es te criterio general: porque cuando se trata de penar actos calificados por la ley como delitos que son altamente remunerativos, la pena de multa es fatalmente una pena irrisoria, porque el aliciente de la remuneración es tan grande que la temibilidad de la pena no se produce. Es preciso ir a una pena temida, a una pena ejemplar y se debe destacar, en este caso, en absoluto, la pena de multa. La única pena temida y ejemplar, en este caso, puede ser la de prisión.

Por eso creo que sería aceptable la reforma que propone el señor diputado Ramírez a la que, por mi parte, le daré mi voto.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — La Cámara acaba de resolver....

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y mi moción, señor Presidente?

Señor Rossi (don César I.) — Es una cuestión previa, señor diputado, que puede ser nos evite continuar adelante con la discusión y votación de este artículo.

Si la Cámara va a tratar de una manera definitiva esta cuestión, yo creo que lo más indicado es que ahora no perdamos tiempo en esto. O una de dos: o desglosamos este artículo 1.o y continuamos con los demás, o se discute este artículo 1.o.

Se va a hacer una cosa ahora que dentro de pocos días es probable que la Cámara...

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Cámara ya tomó la resolución al respecto, señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Pero la Cámara ha resuelto una cosa que no está en contradicción con lo que yo voy a proponer. Se puede continuar con el resto del proyecto y este artículo 1.o tratarlo recién entonces, porque los proyectos de que nos vamos a ocupar son precisamente sobre la cuestión que estamos tratando. Ahora resolvemos de una manera y dentro de poco vamos a dejar esto sin efecto.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Propongo que se aplace la consideración de este artículo 1.o hasta el día 12, en que se tratará de una manera definitiva. — (Interrupciones).

Señor Presidente — En discusión la moción propuesta por el señor diputado Rossi.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo estoy de acuerdo en general con lo que acaba de manifestar el señor diputado Rossi. En lo que discrepo es en que no debe votarse una moción de carácter previo, aplazando la consideración del artículo 1.o, sino que lo que procedería sería votar negativamente el artículo 1.o.

Las observaciones que se hacen a propósito de que los artículos 2.o y 3.o hacen referencia a una disposición anterior, no tienen ninguna fuerza, porque ello podría subsanarse estableciendo en el artículo 2.o que serán castigadas, por ejemplo, con pena de tres meses de prisión las personas que en cualquier forma, etcétera.

Evidentemente, señor Presidente, hay un poco de contradicción entre haber resuelto destinar una sesión especial para tratar el problema del juego y especialmente lo que se refiere a las carreras y en este momento reglamentar una forma de juego a propósito de la cual han surgido dentro de la Cámara partidarios de que se suprima. De suerto que lo interesante sería legislar para las quinielas y, sobre todo, el procedimiento que debe seguirse para la represión del juego, porque eso es muy interesante y es, a mi modo de ver, una de las ventajas mayores y más importantes que ofrece este proyecto de ley.

Yo desearía que se refutase la afirmación que he hecho en el sentido de que la Cámara se pone en una situación de evidente contradicción entre sostener que el problema del juego, y especialmente el problema de las carreras, debe tratarse en una próxima sesión, y en esta misma sesión especial reglamentar ese mismo juego.

Señor Mibelli — Esa moción se hizo con el concurso del voto del señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor, porque yo creo que este proyecto contiene disposiciones que pueden ser votadas, porque facilitará a la vez tomar medidas y adoptar procedimientos eficaces para la represión del juego. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Hagamos lo menos, señor diputado Gutiérrez, para hacer lo más, si es posible, que probablemente no lo podremos hacer. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las dos mociones previas: primero, la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se dé por suficientemente discutido el artículo 1.o.

Señor Ramírez — A mí me parece, señor Presidente, que no conviene hacerlo cuando hay observaciones que atañen al fondo del artículo y cuando el señor Ministro del Interior ha pedido la palabra.

Señor Presidente — Perfectamente. Se vota en contra. El señor diputado Rodríguez Larreta no ha retirado la moción y la Mesa no puede hacerlo. — (Murmullos).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que se aplace la consideración del artículo 1.o hasta la sesión del día 12 del corriente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuatro en cincuenta y uno.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro — No obstante las observaciones que han sido formuladas contra la oportunidad de este artículo, conviene reiterar que cualquiera sea el criterio que se adopte en la sesión del 12, respecto del juego de carreras, este artículo siempre habrá de subsistir para reprimir la venta de boletos de juego de carreras extranjeras...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Y si no se permitiera el juego de carreras, qué objeto tendría esa disposición?

Señor Ministro — Pero alguna sanción deben tener quienes a pesar de la no autorización legal del juego de carreras jugaren a él.

Ahora, respecto a las observaciones formuladas al texto del artículo 1.o yo ya manifesté mi acuerdo con la enmienda propuesta por el señor diputado Secco Illa.

Efectivamente, el Reglamento no puede dar la definición del delito, precisamente en materia penal donde las definiciones quedan en absoluto libradas a

la ley. Acepto también la modificación propuesta por el señor diputado Ramírez. Cuando este proyecto fué iniciado por la Jefatura de Policía de Montevideo, se propuso, como lo recordó el señor diputado Secco Illa, una pena de quince a dieciocho meses de prisión para estos casos. La Presidencia de la República, entendiendo que era necesario establecer cierta relación con las demás formas de delito del Código y el concepto general del mismo Código en materia de penas, creyó que la transformación de lo que hasta este momento se consideró simplemente una falta, en delito, no podría ir acompañada de una sanción tan grave, y optó por la pena de multa; pero yo ya había formulado también, en acuerdo de la Presidencia y antes de venir a Cámara a sostener este proyecto, esa misma observación.

El interés no está en que el Código sea una armonía perfecta de disposiciones, sino un conjunto de disposiciones todas ellas útiles al fin propuesto por el legislador, y es evidente que en este caso de la represión de la venta de boletos de carreras, establecer esa pena de multa hace completamente ilusoria la represión.

Podía decirse que el caso de reincidencia para el cual se prevé ya la pena de prisión, permite mantener para el delincuente primario una pena mínima desde que faltaría ya en este caso el estímulo para seguir delinquiendo, por lo menos, la acción preventiva de la ley reduciría en mucho los estímulos de otro orden que llevan a perseverar en el delito. Sin embargo creo más lógico establecer para el delincuente primario la pena de tres a seis meses de prisión y suprimir la disposición que prevé una penalidad especial para la reincidencia dejando regir este caso por la disposición especial del Código Penal en materia de agravantes.

Entiendo ahora que no es del todo justa la observación que se formula respecto a la equiparación que se hace por este artículo entre los que negociaren con boletos de carreras y los que llevaren o recibieran apuestas. No es posible decir que unos sean los delincuentes, los autores del delito y otros cómplices del mismo y exigir en consecuencia una atenuación de responsabilidades y penalidades. En realidad el delito es de dos: del que ofrece y del que recibe, y conviene mantener una pena igualmente grave para el que pide se le lleven apuestas de carreras, en razón de que el clandestino de carreras es una institución que se mantiene precisamente, por el estímulo de los jugadores, de los que por alguna razón no desean concurrir al hipódromo o sienten algún escrúpulo para ir a las casas de sport.

La pena será en ciertos casos relativamente grave, podría decirse que en algunos desproporcionada con el delito, pero la extensión del mal exige cerrar un poco los ojos a estas pequeñas consideraciones y adoptar sanciones que por su propia gravedad aseguren que la acción preventiva de la ley será eficaz. Por eso acepto las dos primeras modificaciones y no la última que ha sido aceptada por el señor diputado Ferrería.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo, señor Presidente, a medida que se ha ido aclarando el sentido del artículo, me he afirmado en la convicción de que tal como está redactado es como debe ser aprobado por la Cámara. Sin dejar de compartir algunas de las razones que acaba de exponer el señor Ministro del Interior, pienso que en definitivo no se ha establecido una similitud absoluta entre quien hace el negocio del clandestino y quien realiza la apuesta. La propia ley penal vigente establece diferencias en esa clase de delitos que permiten la oferta de la comisión y el rechazo por parte de aquél que es inducido a cometerla. Es el caso del cohecho y del soborno, especialmente el soborno, en el que se diferencia, claro está, al funcionario público que comete el delito y que tiene muy distinta pena, con aquel que lo induce a cometerlo, según lo establecen los artículos 173 y 175 respectivamente, del Código Penal.

Pero a mí me lleva a mantener la redacción tal cual está, conservando subsistente el artículo 3.o que prevé la reincidencia, un hecho mucho más general, y es el hecho social.

Vamos a pasar, señor Presidente, como lo han manifestado todos los órganos de represión que han intervenido en el asunto, y como lo siente por sí misma la Cámara, de un régimen de casi absoluta impugnidad, a un régimen de severidad represiva, a mi juicio eficaz.

Y bien: ¿por qué hemos de ir a la medida de gran violencia y no a la intermedia preventiva que establece el artículo 1.o con la agravación de pena que inmediatamente después permite el artículo 3.o cuando se produce la reincidencia? Hay que ser, diré, humanos en este sentido. Si la ignorancia de las leyes no sirve de excusa y la ignorancia de la ley, tal como está estatuída, es un principio respetado que sirve para que la ley sea respetada, no es, indudablemente la expresión de una verdad absoluta, ni siquiera aceptable.

La apuesta por medio de los clandestinos, está tan excesivamente difundida entre las clases a las cuales no llega la noticia de las modificaciones del legislador, que solamente por la ficción de que la ley es sabida podría en el primer momento entenderse que esa gente va a conocer la responsabilidad en que incurra al ofrecer una apuesta al clandestino que realiza el negocio y saca utilidad del asunto, mientras que si nosotros damos una graduación a la pena a fin de que en primer término se sufra una multa fuerte y en segundo término la prisión, posiblemente haremos la ley más adecuada al fin de que se trata y más eficaz.

Señor Ferrería — En los dos casos hay prisión.

Señor Polleri — Si no se paga la multa lo sé. Pero muchas veces para evitar la prisión se hacen grandes sacrificios y entonces a la pobre gente trabajadora se le impondría una pena extraordinaria desde el primer momento.

Ahora, si después de advertido el transgresor reincidiera, bien está que purgue con prisión su delito.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que siento no haber podido exponer con más orden, que voy a votar el artículo tal como está redactado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo tal como está en el proyecto.

Señor Ministro — Yo he aceptado las enmiendas a nombre del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — En ese caso se votará el artículo con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las personas que no estando autorizadas, negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos, y las que en cualquier lugar y bajo cualquier firma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediarios, serán castigadas con prisión de tres a seis meses."

Señor Polleri — Voy a hacer una aclaración: yo acepto la supresión que acaba de leer la Secretaría: "en contravención a la ley o reglamento de policía".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las dos proposiciones de enmiendas que han sido aceptadas por el señor Ministro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en veinticinco.

Señor Ferrería — Yo dejo constancia de que cualquier persona que pague veinte mil pesos de patente, podrá ser clandestino, de acuerdo con la ley de Patentes.

Señor Ramírez — No le darán la patente.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Con la misma pena señalada en el artículo anterior, serán castigadas las personas que en cualquier forma intervinieran en el juego de las "quinielas", sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras."

En discusión.

Señor Ministro — Por la clase especial de delito a que se refiere este artículo, permitiría que para este caso se estableciera la penalidad que traía el proyecto del Poder Ejecutivo en el artículo 1.o, por entender que una persona de pobre condición social, carente en absoluto de recursos, y que juega uno o varios números a las quinielas, no puede ser penada como delincuente primario con pena de tres a seis meses de prisión, sin que se cometa con ello una verdadera injusticia.

Señor Polleri — Yo me alegro que el señor Ministro haga esas consideraciones, porque las personas que toman un cuarto de boleto de carreras, están en el mismo caso.

Señor Ministro — Es una delincuencia menor.

Se ha admitido que la razón por la cual el juego de las quinielas se extiende considerablemente, es porque sirve para todos los bolsillos, para los más humildes.

Señor Polleri — El cuarto de boleto vale $ 0.50.

Un señor representante — Pero en el Jockey Club no hay un cuarto de boleto.

Señor Polleri — Pero en los clandestinos los hay.

Señor Ministro — Yo admitiría que se estableciera en este artículo 2.o, la pena de prisión para el agente de quinielas y la pena de multa para el jugador, sin perjuicio de admitir para el caso de reincidencia, la pena de prisión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Para que este artículo responda a su finalidad, yo creo que debería agregársele al final las siguientes palabras: "o cualquier otra clase de sorteo", porque prohibir sólo las quinielas efectuadas con sujeción a los extractos de las loterías, sería dar lugar a que siguieran efectuándose con arreglo a cualquier otra especie de sorteo, escudándose los quinieleros, para eludir penalidades, en el conocido principio de que las leyes penales son siempre de estricta interpretación.

Con el agregado propuesto se completa el pensamiento del legislador y se evitan las burlas a la ley.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar su proposición?

Señor Ponce de León — Agregar al final del artículo las siguientes palabras: "o cualquier otra clase de sorteo".

Señor Presidente — Como no existe Comisión informante, la Mesa interroga-

rá en cada caso al señor Ministro del Interior, que representa al Poder Ejecutivo, si acepta las enmiendas.

Señor Ministro — Acepto la modificación.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Al discutirse el artículo anterior, yo había observado que las penalidades para el que ofrece el juego y para el que lo toma, deberían ser distintas. Este artículo 2.o está redactado de distinta manera.

De modo que agrava más la situación de los que intervienen en el juego de las quinielas, esto es, que se establezca de una manera clara, qué se entiende por intervención en el juego de las quinielas. El artículo 2.o dice que serán castigadas con la misma pena las personas que en cualquier forma intervinieran en el juego, pero el artículo anterior, que es más claro, establece: "las personas que lo ofrecieren, dieren o recibieren". Aquí parece ser más categórico, estableciendo todas las personas que en cualquier forma intervengan. Podría señalarse el caso siguiente: una persona que le diga a otra: "Juegue a las quinielas, es un juego muy bueno". Esa es una intervención y, como este caso, hay innumerables, que habría que aclarar. Sería preferible pues, que el artículo 2.o se redactara en la misma forma que el artículo 1.o, para evitar interpretaciones dudosas respecto de los reos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro — En consecuencia de lo que se ha manifestado, voy a proponer una fórmula sustitutiva al artículo 2.o ¿Cuál era el agregado del señor diputado Ponce de León?

Señor Ponce de León — Yo agregaba al final del artículo nada más que esto: "o a cualquier otra clase de sorteos".

Señor Ministro — Yo propondría este artículo como sustitutivo: "Las personas que negociaren en cualquier forma con el juego de las quinielas, sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad, sea refiriéndose a loterías extranjeras, o a cualquier otra clase de sorteos, serán castigadas con la pena del artículo anterior. Los simples jugadores sufrirán pena de multa entre cien y trescientos pesos".—(Murmullos e interrupciones).

5—**Señor Alaggia** — Pido que se dé cuenta, señor Presidente, de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión encargada de dictaminar sobre la desocupación de los obreros del Cerro, con motivo de la paralización de los frigoríficos, presenta su informe."

—Repártase.

Señor Mibelli — ¿Hay número para declararlo urgente?

Señor Alaggia — Se necesita un quórum de sesenta y dos señores diputados.

Señor Presidente — Se va a llamar a Sala.

(Así se efectúa).

Informan los Oficiales de Sala que hay sesenta y cinco diputados en el recinto.

Señor Mibelli — Entonces hago moción para que se declare urgente la consideración del informe de que se acaba de dar cuenta.

Señor Presidente — En Sala no hay el número reglamentario, pero sí en el recinto. Se seguirá llamando a los señores diputados.

Señor Ponce de León — Yo encuentro el inconveniente de la hora. Falta poco para las seis y a esa hora hay otra sesión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Mientras se sigue con la consideración del proyecto sobre represión del juego se continuará llamando a los señores diputados.

6—Léase el artículo 2.o sustitutivo presentado por el señor Ministro del Interior.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las personas que negociaren en cualquier forma con el juego de las quinielas, sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras, o cualquier otra clase de sorteos, serán castigadas con la pena del artículo anterior, y sufrirán pena de multa entre cien y trescientos pesos los simples jugadores."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo sustitutivo presentado por el autor del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y nueve.

Continúa la discusión del proyecto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—El señor Ministro decía hace un momento que los intermediarios o corredores estaban ya comprendidos en los artículos 1.o y 2.o. Pues bien: yo me preocupo de sacarlos de esos artículos, porque me parece que no es justo tener la misma severidad con los que explotan estas actividades ilícitas en provecho propio y con los empleados que, muchas veces por necesidad, tienen que prestarles sus servicios.

En consecuencia, propongo que se incluya como artículo 3.o el artículo 2.o del proyecto del doctor Mezzera, que decía así: "Los que trabajaren en calidad de corredores, dependientes o auxiliares de las personas a que se refiere el artículo anterior serán considerados como cómplices del delito y castigados con la misma pena disminuída en un grado".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Entonces podríamos establecer que la pena de multa que se fija por el artículo 2.o se extiende también a esos casos que comprende la moción del señor diputado, ya que se da cierta amplitud a los Jueces para aplicarla entre cien y trescientos pesos.

Señor Ramírez — Y para los intermediarios de los boletos de carreras, que es el mismo caso.

Señor Ministro — Yo admito la observación del señor diputado, pero en vez de establecer la fórmula general de la aplicación de la regla de disminución en un grado de la penalidad, me parece mejor fijar ya la pena de multa que hemos establecido en el artículo 2.o para los simples jugadores.

Señor Ramírez—Perfectamente. Acepto la indicación.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar la modificación el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Diría: "Los que trabajaren en calidad de corredores, dependientes o auxiliares de las personas a que se refieren los artículos anteriores serán castigados con la pena"...

Señor Ministro — "De multa señalada en el artículo anterior", y suprimiríamos el artículo 3.o. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿En qué forma presenta la proposición el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Como artículo 3.o.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo declaro que no estoy muy empapado en los detalles de este proyecto de ley, pero con motivo de la modificación propuesta por el doctor Ramírez y aceptada por el señor Ministro se me ocurre esta pregunta: ¿es fácil dar con los verdaderos autores del delito, esto es, con los dueños del negocio, o es mucho más fácil y habitualmente pasa así, el dar con los intermediarios, con los empleados?

Señor Ministro — En todo caso es más fácil dar con los intermediarios, pero con algunas de las medidas que aparecen incluídas en este proyecto de ley, la dificultad actual para encontrar a los organizadores de este negocio se hace menor.

Señor Lussich — Muy bien.

Hago aquí un paréntisis. No es mi ánimo cargar la mano sobre los que, necesitados, se prestan para desempeñar funciones que son de un fondo delictuoso; no es esa mi intención, pero sí se me ocurre pensar que si nosotros aminoramos la pena en lo que a ellos hace referencia, los que están detrás y manejan el negocio mismo no tendrán inconveniente en pagar la multa en que estos empleados han incurrido, sin que se pongan a descubierto los verdaderos autores, y entonces la finalidad de la ley podría estar en parte frustrada. Es esta la interrogación que yo hago.

Señor Ministro — Es evidente que las dificultades actuales van a desaparecer, en gran parte; pero creo también que quizás fuera útil establecer en este mismo artículo que para los casos de reincidencia de estos agentes se aplicará la pena de prisión.

Señor Lussich — Perfectamente. Así me parecería racional. De otra manera podría burlarse la finalidad de la ley.

Señor Ministro — Habría que agregar al artículo del señor diputado Ramírez lo siguiente: "La reincidencia en estos casos será castigada con pena de prisión de tres a seis meses".

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los que trabajaren en calidad de corredores, dependientes o auxiliares de las personas a que se refieren los artículos anteriores, serán castigados con la pena de multa señalada en el artículo anterior.

La reincidencia, en estos casos, será castigada con pena de prisión de tres a seis meses."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?... Antes de seguir adelante, señor Presidente, voy a presentar un artículo que podría ser 4.o del proyecto que considero...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Se va a leer primero el artículo 4.o del proyecto, porque sino no se podría entrar a la discusión particular.

Señor Mendiondo — Es que este artículo que propongo, tendría que ser 4.o del proyecto. Por lo demás, creo que contará con la aprobación del señor Ministro.

Señor Presidente — Muy bien. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — El artículo que propongo está redactado en los siguientes términos: "Todo empleado de policía que teniendo obligación de perseguir el juego de las quinielas y la venta de boletos de carreras de caballos por personas no autorizadas, dejare de hacerlo voluntariamente en algún caso, será castigado con nueve meses de prisión."

Señor Presidente — ¿El señor dipu-

tado propone ese artículo como ampliación del artículo 3.o?

Señor Mendiondo — Como artículo 4.o.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase primero el artículo 4.o. Después se leerá el propuesto por el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — ¿Me permite, señor Presidente?... Indudablemente, esta proposición que yo hago a la Cámara...

Señor Presidente — Para poder votar el artículo 4.o, señor diputado, hay que leer el del proyecto.

Señor Lussich — ¿Es un agregado al artículo 3.o?

Señor Mendiondo — No, señor diputado; lo propongo como artículo 4.o.

Señor Presidente — Léase el artículo del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 4.o Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que, una vez de instruído el sumario respectivo, lo elevarán al Juez Letrado Correccional, a quien se atribuye el castigo de faltas a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e interior conocerán de estos juicios los Jueces Letrados Departamentales."

Léase el artículo del señor diputado Mendiondo, que lo propone como artículo 4.o en reemplazo del desglosado.

Señor Mendiondo — Como artículo nuevo del proyecto, y creo que debe ser el 4.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo empleado de policía que, teniendo obligación de perseguir el juego de las "quinielas" y la venta de boletos de carreras de caballos por personas no autorizadas, dejare de hacerlo voluntariamente en algún caso, será castigado con nueve meses de prisión."

Señor Berreta — Ya hay legislación sobre eso: hay sanciones penales para los funcionarios omisos.

Señor Mendiondo — Esta proposición es una modificación, en cierta parte, de lo que estatuye el artículo 411 del Código Penal. Es cierto que aquí la pena que tendrían los funcionarios policiales sería más rígida que lo que establece el artículo 411 del Código Penal, porque dicho artículo solamente aplica a los funcionarios policiales comprendidos en él la multa de cien a trescientos pesos. De manera que yo presento esta proposición modificando el artículo 411 del Código Penal a que ya me he referido.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ministro — Yo acepto la modificación.

Señor Lussich — Yo pediría que se leyera nuevamente el artículo propuesto por el señor diputado Mendiondo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Mibelli — Desearía que el autor de este artículo—me refiero a la proposición del señor diputado Mendiondo—explicara qué quiere decir con la palabra "voluntariamente".

¿Quién puede prever cuándo el funcionario interviene voluntariamente o no?

Señor Castillo — Puede reemplazarse la palabra "voluntariamente" por "dolosamente".

Señor Ministro — Hay todas las dificultades inherentes a la prueba en materia penal.

Señor Ramírez — El Código Penal dice que es delito toda acción u omisión voluntaria.

Señor Mibelli — Ahora me explico por qué no hay ningún funcionario policial ni ningún juez en la cárcel! — (Murmullos).

Señor Ministro — Yo quisiera hacer una observación al artículo del señor diputado Mendiondo, que se aparta del sistema de nuestro Código, fijando una pena invariable. Creo que habría que fijar una pena entre seis y nueve meses de prisión, a objeto de poder hacer el juego de atenuantes y agravantes. Yo no quiero atenuar la responsabilidad policial, pero me parece que hay que establecer un mínimo y un máximo.

Señor Mendiondo — Yo acepto la modificación.

(Entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo).

Señor Presidente — Léase la proposición con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo empleado de policía que, teniendo obligación de perseguir el juego de las "quinielas" y la venta de boletos de carreras de caballos por personas no autorizadas, dejara de hacerlo voluntariamente en algunos casos, será castigada con seis a nueve meses de prisión."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal cual se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro.

Señor Mibelli — Señor Presidente: ¿hay los sesenta y tres diputados necesarios para declarar urgente un asunto?

Señor Presidente — No, señor. Se llamará a Sala. Entretanto, continúa la discusión.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que una vez de instruído el sumario respectivo lo elevarán al Juez Letrado Correccional, a quien se atribuye el castigo de faltas a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e interior conocerán de estos juicios los Jueces Letrados Departamentales."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo encuentro excesivo esto, porque, en realidad, los Jueces Correccionales son quienes castigan estos delitos. Bastará decir sencillamente: "La represión de stas faltas corresponderá al Juez Letrado Correccional".

Señor Ramírez — Además, en lugar de "a quien corresponde el castigo de la falta", debe decir "de las faltas".

Señor Presidente — ¿El señor diputado Polleri hace alguna moción?

Señor Polleri — No, señor; hacía la indicación, sencillamente. Me parece que sobra la mayor parte del artículo; pero no insisto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o A los efectos de esta ley declárase que no es obligatorio, sino simplemente facultativo de los Jueces, el otorgamiento de la libertad provisional a que se refiere el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal."

En discusión.

Señor Ramírez — Me parece que este artículo es inútil, porque por la nueva Constitución se establece que no es nunca preceptivo, sino facultativo de los Jueces el conceder la libertad provisional.

Señor Ministro — Tiene razón el señor diputado.

Señor Secco Illa — La única duda que podría, acaso, subsistir, sería por lo siguiente: porque si bien fué modificado el texto constitucional, no fué modificado el texto del artículo 220 del Código de Instrucción Criminal, el que mantiene ese carácter imperativo.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: la Constitución, por ser Constitución, y por ser posterior, lo ha derogado, desde que dice que siempre que no se aplique pena de penitenciaría, podrán los Jueces conceder la libertad. Es evidente que está derogado.

Señor Secco Illa — Yo no digo que el señor diputado, en la tesis de que predomina la Constitución sobre la ley, no tenga razón, pero creo, a pesar de ello, que no está de más este artículo, porque la duda puede subsistir, dado el tenor literal del artículo del Código de Instrucción Criminal. Es una disposición terminante, imperativa, que establece que los Jueces deberán conceder la libertad bajo fianza, siempre que no haya pena corporal. De manera que los Jueces se atienen, a veces, a eso que consideran una ley.

Señor Ramírez — No es exacto, señor diputado.

Señor Polleri — Pero los Jueces se olvidan del otro artículo que establece la derogación de esa ley. Eso está expresamente derogado.

Señor Ramírez — Todos los Jueces lo hacen así; los Jueces consideran que es facultativo.

Señor Secco Illa — No todos los Jueces proceden así. Está mal informado.

Señor Ramírez — Yo creo que apareceríamos ante el último estudiante de la Facultad de Derecho como unos ignorantes si dejáramos el artículo tal como está.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

131.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS Y DOCTOR GABRIEL TERRA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—Asistencia.

Orden del día:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Instrucción Pública informa respecto del criterio del Consejo Nacional de Administración en cuanto a la aplicación a los funcionarios de su dependencia del artículo 174 de la Constitución de la República. Debate sobre dicha información.

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Carnelli (don Abelando), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérres (don Cécar Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Vázquez, Viana, Vidart, Vigliola y Giorgi.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Costa, García Selgas (don Gilberto), Otero, Puyol, Roxlo y Vicens Thievent.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Bélinzon, Cacheiro, Castro, Galarza, Lavagnini, Medina, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Perichón, Prando, Schinca y Turena.

Total: 17.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a fin de oir los informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto del decreto del Consejo Nacional de Administración con referencia al artículo 154 de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano)— El derecho de interpelación, o más propiamente, el derecho de llamar a Sala a los Secretarios de Estado, es una preciosa facultad parlamentaria, que requiere por su significación e importancia y hasta por la seriedad del Parlamento mismo, un uso discreto y moderado. A mi entender, debe encararse como un porcedimiento subsidiario del pedido de informes por escrito, y emplearse solamente en casos especiales, cuando el asunto, por su naturaleza o por deficiencia de aquellos informes, exige una dilucidación pública para conseguir a su respecto una mayor información. He procedido en esta emergencia de acuerdo con este criterio. Conocido el decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración, presenté de inmediato al señor Ministro,—a cuya iniciativa se debe este decreto,—el correspondiente pedido de informes y, como éstos no fueron explícitos, me decidí, después de ver las consecuencias del decreto y buscar por todos los medios los antecedentes del mismo, a proponer que el señor Ministro viniera a Sala a explicar en forma concreta a qué finalidad respondía y cuáles eran sus vedaderos fundamentos.

Con fecha 18 de Junio el Consejo Nacional dictó este decreto refrendado por todos sus Ministros: "Atento a que corresponde, en primer término, al Consejo Nacional de Administración apreciar las necesidades de los servicios administrativos que se encuentran bajo su dependencia a los efectos de las modificaciones que se considere del caso introducir en las respectivas planillas del Presupuesto, el Consejo Nacional de Administración resuelve: 1.o Advertir a los Directores de oficina y demás funcionarios de la Administración, que deben abstenerse de concurrir a las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras Legislativas a objeto de iniciar gestiones sobre modificaciones al Presupuesto de los servicios a su cargo sin antes someterlas a la consideración del Ministerio de que dependen. 2.o Recordar asimismo a los dichos funcionarios la disposición contenida en el artículo 20 del decreto orgánico del Ministerio, que prohibe bajo apercibimiento de sanciones disciplinarias, iniciar toda gestión directamente ante el Cuerpo Legislativo.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: Julio María Sosa.—Pablo Blanco Acevedo.—José F. Arias.—Santiago Calcagno.—Pedro Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

El artículo 20 del decreto que en mala hora exhumó el Consejo Nacional de Administración, dice lo siguiente: "Ningún empleado podrá iniciar o gestionar directamente ante la Cámara modificaciones en el proyecto del Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de las penas disciplinarias, según la gravedad del caso, pero podrá iniciar la gestión ante el Ministerio por intermedio de su jefe inmediato."

Como digo, formulé de inmediato un pedido de informes sobre las dos partes de esta resolución, pero el señor Ministro, forzado por las circunstancias, lo reconozco, se escapó por la tangente y contestó al pedido de informes en lo que se refiere al primer punto, que era donde pisaba terreno firme, y dejó en una nebulosa la segunda parte, la más grave.

De manera que todavía está por saberse cuáles han sido los fundamentos y cuál la verdadera finalidad de esa resolución.

¿Qué pretendió el Consejo?... ¿Pretendió implantar normas de orden en las relaciones jerárquicas imponiendo a los empleados el aviso antes de dirigirse directamente en petición al Cuerpo Legislativo? El decreto, por lo pronto, no dice eso: dice una cosa muy distinta. Por otra parte, la resolución debería ser general, no limitarse a lo relativo al Presupuesto. ¿Quería que la petición se presentara por su intermedio al Parlamento, a fin de imponerle debidamente en cada caso? Tampoco eso es lo que dice el decreto. También la resolución debió haber sido general. Y no puede ser ese el propósito del Poder Ejecutivo, porque, posteriormente al decreto, según la versión dada a los diarios, se resolvió mandar un petitorio de un empleado al Parlamento, sin agregarle un comentario siquiera.

¿Se encontraba trabado u obstaculizado en su gestión administrativa por estas peticiones directas de sus empleados al Cuerpo Legislativo?... Tampoco. Lo demuestra el hecho de que en la sesión del 10 de Julio, una de aquellas en que se trató mi pedido de informes, uno de los señores consejeros, decidido partidario del decreto en cuestión, se refirió a la ingerencia de los empleados en el plan administrativo (se llamaba ingerencia a la petición directa ante el Parlamento), y dijo que "podía resultar perturbadora".

Luego, pues, se trata de una simple medida de previsión. Altísima previsión, señor Presidente, que imagina casos de perturbación que no se han producido en todo un siglo que llevamos de organización institucional!

Por otra parte, es una tesis original la del Consejo al suponer que el ejercicio de este derecho es perturbador.

La unanimidad de los tratadistas opina lo contrario, y su opinión puede concretarse en este párrafo del profesor Montes de Oca, que, considerando, como todos, perfectamente inofensivo el derecho de petición expresa: "Desde que este derecho, — dice el profesor Montes de Oca, — no ataca la estabilidad social; desde que no hace peligrar las instituciones existentes, debe ser el más amplio y el más absoluto, como lo enseña Blackstone. Tan es así, que no puede ser restringido sino, en cuanto a su forma, por la autenticidad, y en cuanto a su fondo, por razones policiales de orden público";

Pero admitimos en hipótesis esto de la "perturbación". ¿Pudo creer el Consejo que llenaba su finalidad de evitarla con ese decreto?

Pues se equivocó de medio a medio!

Yo afirmo, seguro de la exactitud de esta afirmación, que casi ninguno de los diputados, desde luego ninguno de los integrantes de la Comisión de Presupuesto, ha dejado de recibir peticiones verbales o escritas de funcionarios, relacionadas con la ley de gastos. Y digo que el Consejo se equivocó de medio a medio, porque ni es de presumir siquiera, — dicho sea en honor suyo, — que prefiera que estas peticiones formales y públicas ante el Parlamento o ante alguna de sus Comisiones sean sustituídas por las visitas sigilosas a los diputados, parecidas o acompañadas por una tarjeta de recomendación de un personaje influyente o por una afectuosa esquela de un amigo particular. Y no puede admitirse esa práctica, a que se fuerza a los empleados, por razones de moral, por razones de justicia y hasta por razones de orden administrativo.

Por razones de moral, porque la reserva que se impone por estas visitas es, en cierto modo, de la dignidad de los propios funcionarios y convierte al legislador en cómplice o, por lo menos, en encubridor de una desobediencia, complicidad o encubrimiento a que se presta de buen grado, por lo mismo que considera injustificado el decreto prohibitivo.

Por razones de justicia, por la situación de irritante desigualdad en que se encuentran los pobres empleados sin vinculaciones políticas o sociales que hacer valer, y que se consideran, con razón o sin ella, sin el derecho de ir a hablar particularmente a los diputados.

Y por razones de orden administrativo, porque de esta manera, — si es que el Consejo no tiene conocimiento de estas peticiones, — pedirle datos, es denunciarlas.

De manera que, si la Administración se expone a soluciones de sorpresa, determinadas por influencias, por sentimentalismos, o por cualquier otra causa, menos por la de buena Administración.

En general, señor Presidente, lo que debe hacerse, es convencer a los empleados públicos de que basta su derecho para ampararlo.

Un autor español, dice con toda razón, refiriéndose al ejercicio de este derecho: "Es preciso que todos los funcionarios públicos se persuadan de que pueden y deben ser atendidos, sin necesidad de buscar influencias ni de solicitar el apoyo de personas intermediarias".

Por eso se dirá que el decreto no prohibe abiertamente dirigir las peticiones al Parlamento. Admitámoslo. Requiere la autorización; pero si tiene algún sentido esta exigencia, es claro que esta autorización puede ser derogada y, denegada, ¿qué queda del derecho de petición que la Constitución acuerda a todos los habitantes del país para ante todas y cualesquiera de las autoridades de la Nación?

Además, hay que hacer tres observaciones, a mi juicio, importantes, aunque de carácter circunstancial.

Cuando un empleado se entera del Presupuesto proyectado, y se dispone a seguir la interminable vía-crucis del trámite administrativo, debe resignarse también a llegar tarde con su petición al Parlamento, y para esto no le vale la pena indisponerse con sus superiores, que tendrán mayor desagrado por su gestión, cuanto más claro sea su derecho, porque evidenciará algo más serio que un error o que una omisión que se ha padecido.

Por otra parte, si el empleado gestionó con anterioridad, por la vía administrativa, la mejora de su sueldo, el cambio de denominación, etc., ¿con qué aliciente va a repetir esta misma gestión, por la misma vía y ante los mismos que la desecharon?

Finalmente, y esto es lo más fundamental, y dice relación a la vez con el decreto de 18 de Junio del Consejo y con el decreto orgánico de los Ministerios, impedir a los empleados que hagan uso del derecho de petición, precisamente cuando viene el presupuesto a la Asamblea, es negarles la mejor oportunidad, acaso la única, de modificar su situación, porque, como es sabido, en otras circunstancias la atención de la Cámara y la de las Comisiones parlamentarias están reclamada, casi absorbida, por asuntos de interés general y para atraerla hacia un asunto de interés particular tiene que vencerse las resistencias que despierta la certidumbre de que hay muchos casos de injusticia como ese y hasta la sospecha, también, para la Cámara, cuando la Comisión trae el asunto a su seno, de que puedt tratarse de un caso de favoritismo. De manera que no hay oportunidad mejor que esa, cuando se trata el Presupuesto General, para solicitar y considerar esas modificaciones.

Esa es, señor Presidente, la situación creada a los funcionarios públicos en virtud del decreto de 18 de Junio. Un derecho consagrado y garantido por la Constitución, convertido en una especie de gracia o favor en su ejercicio sujeto a todas las contingencias; toda una clase de servidores de la Nación con ese derecho limitado, y, dentro de esa clase, los pobres, los humildes, los sin padrinos, privados de hacerse oír, y los otros ejercitando en una forma subrepticia un derecho que por la Constitución corresponde a todos, que debe hacerse a plena luz, con el conocimiento de todo el mundo, con el control de todos, incluso del propio Poder Ejecutivo.

Sólo me resta agregar por el momento que la distinción que hace el Consejo Nacional entre el Parlamento y Comisiones Parlamentarias es, a mi juicio, inadmisible, por ser un punto de Gobierno interno que cada Cámara puede y debe resolver según lo crea conveniente, en uso de la función de dictarse su propio Reglamento, que le acuerda el artículo 40 de la Constitución. Lo mismo que la Cámara no tendría el derecho de inmiscuirse en el Reglamento interno que el Consejo se dicte en uso también de expresas facultades constitucionales.

He querido adelantar estas observaciones, porque tengo la esperanza de que las explicaciones del señor Ministro sean esta vez satisfactorias, y es posible, y es mi deseo, que la cuestión se liquide con su contestación, sin que haya lugar a lo que, en términos forenses, podría llamarse la réplica y la dúplica.

Con eso saldremos ganando todos.

Ahora, en lo que se refiere a la faz estrictamente constitucional de la cuestión, me reservo oír al señor Ministro y, según el criterio del Consejo Nacional, expondré mis vistas, también, al respecto.

Por el momento he terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado García Selgas ha puesto de manifiesto los antecedentes de este pedido de informes que formuló. Ha dicho, justamente, la forma en que fué presentada la interpelación; por lo tanto, no creo del caso volver a repetir las mismas palabras que ha pronunciado el señor diputado.

En efecto: el señor diputado García Selgas, formuló primero un pedido de informes al Ministerio respecto a los motivos que se habían tenido para dictar la resolución de 18 de Junio, y el Ministerio contestó en la forma de uso corriente. El señor diputado no estaría de acuerdo con esa respuesta, desde que ha formulado la interpelación actual. Comienzo, verdaderamente, pues, por dar esos informes.

En realidad, en esta reglamentación, señor Presidente, y el señor diputado también lo ha recordado, no se innova absolutamente nada. Se ha recordado únicamente a los funcionarios públicos una disposición que hace 17 años que está trativas y que forma parte del decreto atrativas y que forma parte del decreto orgánico de los Ministerios.

Yo no vuelvo a repetir este artículo 20 del decreto de 1907, por cuanto que el señor diputado interpelante se ha referido a él.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gabriel Terra).

El señor diputado García Selgas manifiesta que quiere oír la opinión del Consejo acerca de las razones de orden constitucional que ha tenido éste para dictar esa resolución.

Dice el señor diputado interpelante que el artículo 167 de la Constitución no contiene ni restricciones ni distingos respecto al derecho de petición.

El artículo constitucional, señor Presidente, dice: "Todo habitante tiene el derecho de petición ante todas y cualesquiera autoridad de la República". Examinemos un momento atentamente este artículo. Es regla en materia de interpretación de textos constitucionales que las palabras del constituyente deben entenderse en su sentido natural y obvio. Y bien: ¿qué quiere decir "ante cualesquiera autoridad de la República"?

"¿Cualesquiera autoridad" puede referirse a las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras legislativas? ¿Estas Comisiones representan, realmente, una autoridad de la República?

Entiendo que no. Yo creo que las Comisiones de Presupuesto son secciones, son delegaciones del Cuerpo Legislativo, que en las Comisiones legislativas es donde se hace, quizá, el trabajo más importante de la función legislativa, pero no creo que realmente constituyan autoridades de la República, y en este sentido, me parece que la disposición del Consejo Nacional de Administración no roza el artículo constitucional en cuanto dice "ante todas y cualesquiera autoridad de la República".

Señor García Selgas (don Mariano) — Indudablemente, que la petición hecha ante la Comisión de Presupuesto o ante cualquier otra Comisión, es hecha por su intermedio a la Cámara. Eso es elemental. — (Interrupciones).

Señor Ministro — El argumento que acabo de manifestar tiene otra consecuencia todavía. Ante cualquier autoridad de la República, vuelvo a decir, es lo que expresa el artículo, y estas palabras del constituyente del año 17 y del constituyente de 1830, no están al azar.

"Ante cualquier autoridad de la República", — dice Agustín de Vedia, comentando las mismas disposiciones de la Constitución argentina, — "ante cualquier autoridad de la República que tenga facultad por ella misma de resolver"; y esto, señor Presidente, se demuestra claramente haciendo un ligero examen del origen de la disposición constitucional del artículo 167 tal como ha sido puesta en la Constitución. Si nos fijamos en el origen americano, es decir, en la Constitución americana, se encuentra que la primera enmienda es el derecho de petición.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Lunes 22 de Diciembre de 1924 Núm. 5600

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honerable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina C. de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 26 del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1924. — Por el Jefe de Policía: Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.

Dic.13-4664-v.dic.26.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

Llámase a propuestas para la provisión de mil seiscientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de siete y quince a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día siete de Enero próximo, a las nueve horas y treinta, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.

Dic.15-4684-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2348|103

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

495 metros paño militar color yerba mate, según muestra, 1 metro 80 centímetros de ancho; 475.20 (cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros) bayetas rojas de 1 metro 80 centímetros de ancho; 287.10 (doscientos ochenta y siete metros diez centímetros) de trencilla negra de un centímetro de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.19-4792-v.dic.29.

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveer es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Diciembre hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.13-4638-v.dic.23.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 307.484 (trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilogramos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.12-4602-v.dic.22.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Construcción de sendas asfaltadas

Llámase a propuestas, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para la construcción de 1.300 metros lineales de sendas asfaltadas de 2 m. 50 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán obtener en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, podrán ser presentadas en sobres cerrados en dicha Secretaría General hasta el día 19 de Enero de 1925, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de aquellas que hubieren presentado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Dic.20-4815-v.dic.31.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, prensa hilos, boquillas y pipetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — La Gerencia.

Dic.18-4760-v.dic.29.

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación ... día 10 de Marzo próximo para la provisión de betún de Judea, cuerda de cáñamo, goma laca, minio, pintura litarjirio en polvo, tornillos, clavos de hierro, papel de lija, vidrios, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — La Gerencia.

Dic.15-4674-v.dic.24.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve portones de hierro y bronce para dos entradas laterales y una posterior del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 26 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — La Secretaría.

Dic.18-4759-v.dic.22.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.

Dic.17-4726-v.en.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al Cuerpo de Profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Pre-

paratoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 15 de Enero próximo, desde las 17 a las 18 horas, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.17-4725-v.dic.22.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. Dic.20-4816-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

SECCIÓN EXÁMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic.11-4562-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS DE 1924

Licitación

Llámase a licitación para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos, 3.500 cueros, frescos, salados, de lobos comunes y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, Hangar 11, dársena 2, hasta la hora 17 del día 30 del corriente mes de Diciembre, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector y Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositar previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 del día. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Administración.
Dic.11-4563-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13223

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4706-v.en.3.

ACTA N.o 13235

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13245

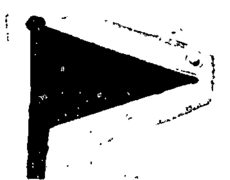
Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MEAD'S RE-CO-LAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13224

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Presentada por el señor Enrique Brusco. Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13211

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4572-v.dic.30.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ACTA N.o 13243

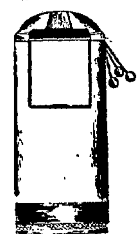
Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13201

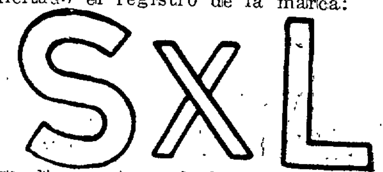
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4803-v.en.8.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic 4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

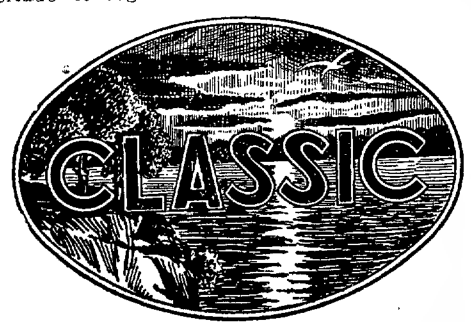
Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4574-v.dic.30.

ACTA N.o 13221

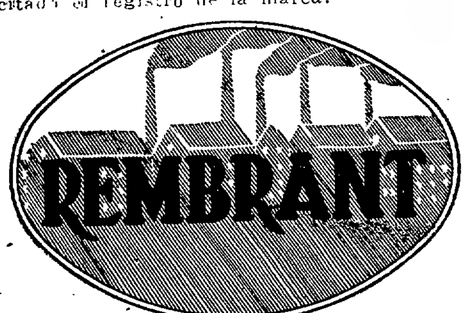
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4621-v.dic.31.

ACTA N.o 13220

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4620-v.dic.31.

ACTA N.o 13183

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4576-v.dic.30.

ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4771-v.en.7.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

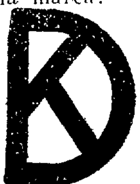


EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA No 13230

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13239

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13227

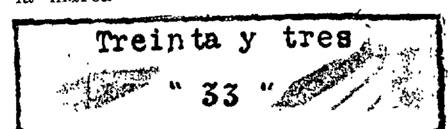
Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13222

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4654-v.dic.31.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.184772-v.en.7.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13241

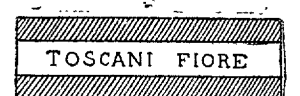
Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Monpelas, Steinfells Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

MALACÉINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4782-v.dic.7.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4514-v.dic.26.

ACTA N.o 13204

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

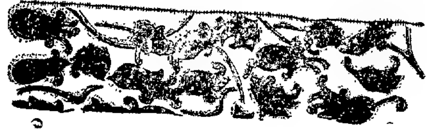


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

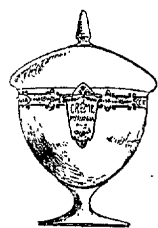




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13200

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-4547-v.dic.27.

ACTA N.o 13194

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado te Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13229

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TREPOQUINOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4731-v.en.5.

ACTA N.o 13202

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca:
"OREGON"
para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4647-v.dic.31.

ACTA N.o 13205

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mintevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORITA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERBY CLUB"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13208

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KOSMOS"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13199

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"BIEN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13218

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"YODARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4652-v.dic.31.

ACTA N.o 13209

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca:
"EL MARIDIANO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4646-v.dic.31.

ACTA N.o 13212

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"SATRAP"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4573-v.dic.30.

ACTA N.o 13225

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OSNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4685-v.en.2.

ACTA N.o 13216

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4675-v.en.2.

ACTA N.o 13207

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13215

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31.

ACTA N.o 13210

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Stcción. Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13219

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BIODARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4653-v.dic.31.

ACTA N.o 13206

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a, 38.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13217

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.154676-v.en.2.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Foggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4395-v.dic.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6.4444-v.en.2.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4516-v.en.2.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.31.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.29-4276-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aviso

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de dos aplanadoras a vapor cuya apertura era el día 17 del corriente se ha prorrogado hasta el día 26 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.16-4708-v.dic.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m.2 1.250 de terreno, que se destina a la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-4660-v.dic.22.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso de Tacuabé del río Arapey Grande (Departamento de Salto).

Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de horas hábiles, y en el Concejo de Administración Departamental de Salto.

Apertura de propuestas en la Secretaría de Vialidad el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.19-4810-v.dic.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en el local de Hornos de Desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-4714-v.dic.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 30 del

corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Dic.15-4637-v.dic.23.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y consolidación a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, en Peñarol, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.
Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.13-4659-v.dic.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se hace saber a los interesados que la licitación para la provisión de un aparato lenticular destinado al faro del Farallón, se ha prorrogado por un mes, venciendo, por lo tanto, el día 14 de Febrero de 1925.
Las propuestas se recibirán hasta la hora 10 del día indicado. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.18-4279-v.dic.22.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.16-4705-v.dic.31.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso) y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas hasta el día 15, y a partir de esta fecha desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — A. Garcao, Oficial 1.o. Dic.12-4609-v.dic.27.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la chata "J 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o. Dic.12-4608-v.dic.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Se hace saber al vecindario de Montevideo, que desde el 1.o de Enero próximo el personal de esta División hará cumplir estrictamente lo dispuesto en la ordenanza de fecha 30 de Mayo próximo pasado, referente a limpieza pública.
A la vez esta oficina, situada en la calle Gonzalo Ramírez número 1250, pone a la vista de los interesados los diversos modelos de recipientes de basuras que establece el artículo 3.o de aquella ordenanza, los que se exhibirán en el local que ocupa el depósito, todos los días hábiles de la hora 7 a la 12.
La falta de cumplimiento a la ordenanza de la referencia, dará lugar a las penalidades establecidas en la misma. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Dirección. Dic.20-4814-v.dic.26.

OFICINA MUNICIPAL DE AVISOS

Prevención

Se previene a los interesados que el plazo para el pago, sin multa, del impuesto a los avisos por el año 1925, vence el 31 de Enero próximo.
Los señores contribuyentes deben abonarlo en la oficina recaudadora, calle Soriano número 1215, en los días hábiles de dicho mes, y de 8 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1924. — La Oficina. Dic.19-4806-v.dic.24.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección. Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 176 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección. Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección. Oct.23-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924 —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.6-2413-v.en.7.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones tumberos con capacidad de un metro cúbico cada uno, una regadora automóvil con capacidad de 1.500 a 2.000 litros, una barométrica pronta para funcionar, de tracción a sangre, y un automóvil de cuatro cilindros, cuyo valor no exceda de $ 1.500.00.
Las propuestas, en el sellado respectivo, y en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero entrante, a las 10 horas, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 16 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Dic.20-4837-v.en.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CLAUSURA DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Bertolino da Costa Núñez, iniciando gestión para clausurar, por las razones que invoca, los siguientes caminos que cruzan el campo de su propiedad, situado en la quinta sección judicial del Departamento:
1.o Senda de paso que conduce desde la portera existente en la divisa con campos de la sucesión de Feliciano da Costa Texeira, hasta la que da salida a campos de Gabriel da Costa Núñez, y que conduce del Paso del Potrero de Arerunguá a la Picada de Pereira, en el mismo arroyo.
2.o Senda de paso que partiendo, más o menos, del punto medio de la anteriormente descripta, une con camino vecinal, que, pasando por la estancia, se dirige de la Picada de Pereira al Paso de Muñoz, en Sopas; y
3.o Este último camino vecinal, desde su empalme en callejón a Paso de Muñoz hasta la portera, en la línea divisoria con Gabriel da Costa Núñez; construyendo, en cambio, callejón por la divisa con Victorino G. Trindade, desde la portera, frente a la estancia, que sale al camino del Paso del Potrero, hasta encontrar el callejón que lleva al Paso de Muñoz, en Sopas.
Las oposiciones a la modificación proyectada deberán hacerse por escrito, ante el Concejo, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Diciembre 13 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario. Dic.17-4751-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.
Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría. Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.
El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocien-

tos cincuenta y cuatro metros.
Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.
Dic.12-4597-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA
AVISO
Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.
Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.
Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO MOTA DEL CAMPILLO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA ROSARIO MAURICE, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1791-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ciudadela número 1528, y doña ELSA MORANDI CATELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1528.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1792-v.dic.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MANDIROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1473, y doña MARIA ESTHER POSE VARGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado SCivil. 1780-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña ISABEL BALIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDNEY GEORGE GORDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad escocés, nacido en Old Meldrum, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CATALINA DOROTEA LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Newcastle on Tyne, domiciliada en la calle Burgues número 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña JULIETA ESTHER GARESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1747-v.dic.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS REY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1279, y doña ROSA BAZERQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1323.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1841-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAO SABIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1287, y doña ELVIRA CRESTAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Miño, domiciliada en la calle Alzáibar número 1287.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1840-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO R. MONALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña FELISA GARBARINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1825-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VITA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 253, y doña SULTANA SUJAMI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1826-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARRIDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Rondo, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña FRANCISCA MOSQUERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Recinto número 182.
En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Washington número 268, y doña ANA MARIA CASELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho d.as como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña MAGDALENA NOVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1317.
En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1768-v.dic.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAZZETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cattanea, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña CECILIA MERNIES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Florida número 1280.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil. 1814-v.dic.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TELESCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña BUENAVENTURA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Santiago de Chile número 780.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL ABADIE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1281, y doña ANGELA MARIA MANUELA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calel Yaguarón número 1336.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURI ZAGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ESTHER DELFINA BOLAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'HESTREUX, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad francés, nacido en Montpellier-Herault, domiciliado en la Avenida Brasil número 2849, y doña MATILDE ARAMENDIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1767-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE BARTOLOMEO GENTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en el Cairo, domiciliado en la calle Uruguay número 1210, y doña MARIA DEL CARMEN SANDALIA AUYANET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1839-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD RIDGMAN PARSON, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña MARIA DE HARVEN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Lodres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1633.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1360, y doña MARIA ANGELICA VIGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1576, y doña CAROLINA CAPUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DE LEON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña SOFIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rocha número 2341, y doña AURORA GARCIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1020, y doña CELIA BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2276, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2276.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE ORSI POLTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1576, y doña MARIA CECILIA SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCARRAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1832, y doña CELIA BERTA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calel Gaboto número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BOGGIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña BLANCA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CRESCI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en las calles Aldea y Veracierto, y doña DOMINGA LEMONGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en las calles Aldea y Veracierto.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1833-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SANCHEZ MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127, y doña JOSEFA BONAVITA FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citrare, Oficial del Estado Civil. 1823-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 116, y doña MERCEDES TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1824-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 118, y doña MARIA CATALINA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1775-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MILANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle José Villagrán número 187, y doña DOMINGA CHERATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 5 b, y doña DELIA FALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Taala, Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña AMANDA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE [illegible], de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la calle Agustín Sosa número 1[illegible], y doña FELIPA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2.a Particular número 1346, y doña ORFILIA ELVIRA PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SOFIO CARMELO VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Edison, y doña BRUNA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1759-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña NOEMIA NUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña PURA ZANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1809-v.dic.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VECINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 33, y doña DOMINGA EMPERATRIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.25.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ABIEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña MARIA EUGENIA OLARAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 278.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña MANUELA DOLORES IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GASPAR MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2804, y doña ORFILIA INSUA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarí número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1827-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREOPAGITO VICTORIN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Itapebí número 2140, y doña TORIBIA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 2741.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Liropeya número 3, y doña DOLORES PEREYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Liropeya número 3.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 2[illegible] años de edad, [illegible] número [illegible], y doña [illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2815.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ERNESTO MORENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña LUISA ANTONIA LARRAUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Kock número 6.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3031, y doña MARTA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1651, y doña MERCEDES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1651.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1798-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRICIO GORDIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2815, y doña ELVIRA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1641.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2072, y doña CELIA OTILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Brito número 7, y doña MARIA LUISA LLAMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brito número 7.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABINO ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Octubre de 1886, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488, y doña ROSA CANTISANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 9 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 18 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Victoria número 3012, y doña GENOVEVA GARAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Victoria número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Burgues número 2854, y doña FIDELINA CONGIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 24 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Burgues número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1749-v.dic.22.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTIN OSQUIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 383, y doña MARIA CELIA BARBERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1816-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña TOMASA ADELA DESANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1817-v.dic.24.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VEGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 71, y doña ANGELA SACCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1838-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ARIAÑO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Hervidero número 2976, y doña JUANA MARIA KRUSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coraceros número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1837-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PRIDA, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Alaniz, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 85, y doña EMA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 85.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1752-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SANTIAGO LARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 1020, y doña AIDA PAVONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1020.

En f de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GILOCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2116, y doña GUADALUPE TEJEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle General Pagola número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1257, y doña AMELIA MARIA BELLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.26.

En Montevideo, a quince de Diciembre de 1924, a las 17. Hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina, don ANTONIO CORREA, oriental, de 65 años de edad, soltero, militar, domiciliado accidentalmente en el Hospital Militar, calle 8 de Octubre sin número, y doña PAULA CARDOZO, oriental, de 38 años de edad, soltera, labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OSLEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1822, y doña ROMANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1753-v.dic.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN BATLLE BERRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1745-v.dic.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO HELGUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1068, y doña MARIA MAGDALENA DE LOS SANTOS LAUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1846-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTERO, de 15 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2921, y doña PRECIOSA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en La Floresta (21.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1845-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 101, y doña EMILIA ALLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Racha, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1844-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TELMO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1195, y doña MARIA TILDE BREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1843-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao sin número, y doña ETELVINA CADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Osorio número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1842-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO WALDEMAR QUINCKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 122, y doña ELISA ROHERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Hotel Pocitos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BRANDON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 7, y doña ELISA PIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASQUARIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1141, y doña MANUELA VILA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Masculino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO SHAW, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Andalucía (España); domiciliado en la calle San Salvador número 2097, y doña CELIA IJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1812-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña ESTRELLA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 202, y doña LUISA ALSUETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Florida, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BANZES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 15, y doña JOSEFA BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 15.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1785-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLACE, de 27 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1871, y doña ADELA CORTEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 76.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1785-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANCEBO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELICA HAYDEE FACELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1786-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MENESES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELENA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Chapicúa número 527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAZENAVE (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2475, y doña LUISA SALVADOR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del es de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DANIEL GARGIULO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola y Patria, y doña ELIDA CLAUDIA COTELO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo [illegible] liada en la calle 11 de Julio número [illegible]

[illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Larache (España), domiciliado en la calle Hocquart número 1725, y doña CARMEN POMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (España), domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2206, y doña ROSA TAMBURINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2091, y doña MARIA LUISA VARGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANASSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bequeló número 2264, y doña ADELINA YOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Coquimbo número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO THEODULOZ (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1061, y doña AMALIA SASSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1758-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OTAZU, de 26 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1746-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AZZOLINI, de 79 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Conciliación número 125, y doña CLARA OTERO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1835-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña PAULINA SALDOMBIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1834-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLORINDA OLVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1836-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUAGLIATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMILIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humboldt sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña BEATRIZ CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profe- [illegible] de nacionalidad oriental [illegible] video, domiciliada en la [illegible] 48.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empajador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Díaz y García número 43, y doña ROSALIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARTINA MARICHAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FARTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRANZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 14 (12.a sección judicial), y doña EMA RATTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Doctor José María Silva sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1847-v.dic.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.26.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RAMON RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pemento de Flores, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña FELICIANA SUSAMEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1766-v.dic.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano. Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugedel apresamieto de Orosil Itorburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 20 más o menos en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimien-19 y 30, mas o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

..EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Larramendi de Larramendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4746-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Ana Rosa Cervino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4747-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4666-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo y de Ifigenia García de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4632-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puerta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfin, y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los

comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cánepa de Fitz Patrick o María Juana Julia Cánepa de Fitz Patrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cerrutti de Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.13-4629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4628-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Torrado de Rodríguez y de Rosa Rodríguez de Arioso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4627-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Archento y de doña Tomasa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4626-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4625-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo e Ifigenia García de Cotelo, a fin de qu todos los que se consideren con derecho a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4632-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Jacinta Filomena Goyeni de Coglin y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Jacinta Filomena Goyeni, por decir equivocadamente Jacinta Filumena en vez de Jacinta Filomena. 2.o La de nacimiento de Antonio Goyeni, por aparecer escrito por error el apellido de éste como Gogeni, en vez de Goyeni. 3.o Las de nacimiento de Niria Tuli y Juana Goyeni, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Goyeneche y Goyenche, debiendo decir Goyeni. 4.o La de nacimiento de Isabel Goyeni, por estar mal escrito el apellido del padre de ésta, pues siendo Goyeni, dice equivocadamente Goyiny, y 5.o La de nacimiento de Angela Honorata Goyeni, por estar escrito el apellido Goyeny en vez de Goyeni, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4553-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4631.v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Anastasio Castiglioni, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa Biarnés de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1. La partida de matrimonio de don Lucas Castiglioni con doña Virginia Valle, por figurar el primero con el apellido de Castiglione, en vez de Castiglioni; 2.o La de bautismo de Anastasio Castiglioni, por aparecer el padre con el apellido Castillón y la madre con el apellido Vale, siendo Castiglioni y Valle, respectivamente; 3.o La de matrimonio de don Luis Castiglioni con doña Elisa Biarnés, porque el contrayente y su padre figuran con el apellido Castiglione, siendo Castiglioni, y su madre con el apellido Catanea, siendo Cattaneo; 4.o En la de defunción de Anastasio Castiglioni, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Valli, en vez de Valle, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Elisa Castiglioni, por figurar el padre de ésta con el apellido Castiglione y la madre con el de Viarnes, siendo los verdaderos Castiglioni y Biarnés, respectivamente; 6.o En la de nacimiento de Blanca Aída Castiglioni, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Bearnés, siendo Biarnés, y la abuela paterna con el nombre de Ana, siendo Carolina; 7.o La de nacimiento de Juan Carlos Castiglioni, porque el padre figura con el nombre Luca y la abuela paterna con el apellido Cataneo, siendo los verdaderos Lucas y Cattaneo, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Matilde Julieta Castiglioni, la abuela paterna figura con el apellido Catanea, siendo Cattaneo el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.10-4530-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4831-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4836-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-4835-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alpini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4735-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebarne de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4734-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4733-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi hija Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4757-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4617-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Malet y de María Goux de Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Dic.13-4618-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benjamín Jusid solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Marcos Jusid: donde dice que es hijo de Benjamín Galdachusid y de Olga Gusid, debe decir hijo de Benjamín Jusid y de Olga Jusid o Galda, nacido el día 25 de Setiembre de 1922 en la 18.a sección judicial de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4624-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palcu solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-4499-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Souto Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4607-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Cttado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Josefa Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; y 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.10-1475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Dic.13-4662-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérola con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario Merlo, debe decir Mérola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido del padre, debe decir Mérola, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4510-v.dic.22

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4468-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4467-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rossian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4002-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-4745-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario.

Dic.16-4710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4711-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Ignacio Cavia, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eugenio Ignacio Cavia en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a su hermano legítimo don Luis Amadeo Cavia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4722-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Harispuro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4700-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Felipe Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4655-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catando o Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4642-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4641-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Moohó de Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4643-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4644-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos K. Mac Coll y doña María Elena Mac Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4645-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Comesaña de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4637-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4567-v.dic.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins, se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4505-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4433-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3976-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente "Vicente Sarli, concordato extrajudicial", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6982. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vicente Sarli por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado sin éxito un concordato preventivo judicial, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fijas 60 a 64, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el convenio expresado se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el artículo .... y concordantes del Código de Comercio, y no habiéndose producido oposición, es de prestarle judicial acatamiento. Por estos fundamentos, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vicente Sarli con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley archívese el expediente, previa tasación y pago de costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador interventor, que se fija en doscientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.19-4811-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.4-4420-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4600-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-4526-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Antonio Chechile y otros solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de Francisco Chechile se ha establecido erróneamente el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de defunción de doña María Antonia Bellomo de Chechile se ha establecido, por error, Belloro de Chechi, siendo, en realidad, Bellomo de Chechile. En la partida de defunción de Cayetano Chechile, se ha establecido, por error, el apellido como Chechi, siendo Chechile. En la partida de defunción de Petrona Muenzo de Chechile, se ha establecido, por error, Muenzo de Chechi, en vez de Muenzo de Chechile. En la partida de defunción de Teresa Chechile de Gentile se ha establecido, por error, el apellido como Chechi de Gentile, siendo Chechile de Gentile. En la partida de nacimiento de Antonio Isidoro Chechile aparecen los apellidos como Checle y Bellome, siendo, en realidad, Chechile y Bellomo. En la partida de nacimiento de Cayetano Chechile aparece con el nombre de Aetan, hijo de Margarita Bel6, cuando, en realidad, es Cayetano, hijo de María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Pedro Chechile, aparece el apellido de la madre como Bellón, siendo, en realidad, Bellomo. En la partida de nacimiento de Cristina Chechile aparece como hija de Francisco Césare y Antonia Bellomo, siendo los verdaderos nombres de sus padres Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de María Chechile aparece como hija de Francisco Cechele y María Antonia Belomo, siendo, en realidad, hija de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Juana Chechile, aparece, por error, como hija de Francisco Chechile y María Antonia Belloso, siendo, en realidad, de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Miguel Chechile se ha establecido, por error, como Miguel Chechi, hijo de Francisco Chechi y de María Antonia Belloso, cuando debe decir Miguel Chechile, Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de casamiento de María Chechile con Domingo Carlotano, se le hace aparecer con el apellido de Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de matrimonio de Cayetano Chechile con Petronila Muenzo, se establece su apellido como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de casamiento de Teresa Chechile con Isidoro Gentile, aparece el apellido de ésta como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de matrimonio en segundas nupcias de Cayetano Chechile con Elvira di Cengo aparece el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Carmen Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Antonia Chechile aparece el apellido del padre como Chachi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de nacimiento de Francisco Chechile aparece como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de León Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Mario Alberto Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Noemi Elvira Chechile, aparece como hija de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Cirio Gentile, aparece como hijo de Cirio Gentile y Teresa Cheche, cuando, en realidad, debe decir Cirio Isidro Gentile, hijo de Isidro Gentile y Teresa Chechile; y en la partida de nacimiento de Teresa Gentile aparece el nombre de la madre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-4525-v.dic.24.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Minallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3973-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-4797-v.en.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Ci-

vil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irene Traverso de Lamaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4677-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis, don Antonio y don Domingo Angel Berettieri o Berrettieri, solicitando, por haberse padecido error, la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Antonio Berettieri, en esta partida se dice que el inscripto es hijo de Luis Beretiere y de María Angela Beretiere. Siendo así que el apellido de ambos es Berettieri. Partida de nacimiento de Luis Berrettieri dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela María Berrettieri, siendo los verdaderos nombres de éstos Luis Berettieri y María Angela Berettieri, como antes se ha dicho. En la partida de nacimiento de Domingo Angel Berettieri se dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela Berrettieri, siendo sus verdaderos nombres Luis Berettieri y María Angela Berettieri. En la partida de defunción de María Angela Berettieri se le da a ésta erróneamente, el nombre de María Angela Bautieri, en vez de decir María Angela Berettieri, y en la partida de defunción de Luis Benettieri también se ha padecido error en el apellido, donde dice Berretiere, debe decir Berettieri. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4537-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-50-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angela, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4488-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuella García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Banca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juéz de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmabiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprenida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli.

Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veintiocinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325 se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Toreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio.

Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio. Juez de Paz.

Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso.

por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de:, al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Direotos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46337, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.

Dic.18-4787-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4354-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-4614-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Ciani de Fassanello Mariana. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Ramón L. Simois, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: matrimonio de Alejandro Fassanello y Mariana Ciani, el apellido del esposo figura como Fasanela y el de la esposa Ciano, debiendo decir Fassanello y Ciani, respectivamente, por ser éstos los verdaderos. Nacimientos de Ramón, Antonio, Encarnación Luisa, Jacinta, Carmen, María, Nicolás Juan, Carolina, Próspero Ramón y Sofía Rosa María Fassanello, el apellido paterno aparece como Fassanella o Fassanelo; y el de la madre como Chiani, Chiano, Chiana, Chialo y Ciano, debiendo decir el del padre Fassanello y el materno Ciani, por ser los verdaderos. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4546-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Adí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4459-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.

Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahussich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-4512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Mugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4166-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27_3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Abdona Pereira de Abella, rectificación de partida e inscripción", se hace saber al público que por resolución de doce del corriente, se ordenó la rectificación de la partida de casamiento de la causante, estableciéndose que el verdadero nombre es Abdona, y no Adana, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4820-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Viera de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.16-4713-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Collina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.16-4712-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan V. Hubert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.15-4667-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Muiños, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.12-4604-v.dic.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.5-4486-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, sentencia dictada con fecha 4 del corriente mes en autos "La sucesión de Martín Bas y Estefanía H. de Baz o Bas, rectificación de partidas", se hace saber a los efectos legales del caso, que la partida parroquial de bautismo de Estefanía Bas fué rectificada, cambiándosele el nombre que tiene de Estebana, por el de Estefanía. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-4727-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4789-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4768-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio B. Rodríguez o Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4767-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inés Ortiz de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-4692-v.dic.24.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento

del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadone, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Barcedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadone, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadoni, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadone, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Hermenegilda Peralta, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la postulante pidiendo la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Andrés De Grossi el 28 de Agosto de 1907, por cuya escritura la señora Peralta compró a don Francisco T. Fernández un solar en esta ciudad, compuesto de 22 metros 50 de frente al Norte, lindando con el solar número 12, por 40 metros de fondo al Sur, con calle Coronel F. López; Este, calle Pública, y Oeste, solar número 15. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4582-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4476-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazando a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zabaleta de Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.16-4718-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.16-4717-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.em.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alejandrina Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria para las publicaciones. —Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4579-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Alvarez de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4578-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Andelma, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelia-na de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo, sucesión de I. Olivera;

para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. —Heriberto I. Meyer, Actuario Interino.
Dic.10-3386-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.12-4590-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo da Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.12-4589-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de nacimiento de Benjamín Balvino Cardozo: Donde dice Benjamín Balbino Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.6-4492-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275 v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Feliciana Machado dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.12-4580-v.dic.22.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amilcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amilcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.17-4752-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta de cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.12-4603-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sissa de Montanari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.12-4581-v.dic.22.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Alloca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdallak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Alara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Forruna Alocca, por los de José Curi, Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Ignacio Arrondo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella y emplazándose especialmente a Francisco, José Felipe, Idefonso, María Josefina, Elena, Justo, María Inés, Alberto, Domingo, Amelia, Blanca y Delicia Arrondo, Francisco Arrondo, María Greno, Domingo, Pedro, José, Juana, Mariana, Antonia, Luisa y María Julia Elizalde, Horacio Arrondo, Hilario y Juan Gabarain, María y Josefa Urriaga, Juan María Bidegain y a los descendientes legítimos de Elvira Arrondo de González, los cuales han sido instituídos herederos o legatarios del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1924. — Nota: Habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.15-4699-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.5-4477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Dominga Victoria de Segurola y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.20-4828-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Clemen ta Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.16-4716-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neira, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argantes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Monteros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de los abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y por último, la de nacimiento de Glafina Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Benedicto Montero, Eustaquia Galeano de Montero y Florencio Montero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.15-4690-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4293v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Castro de Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.12-4592-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Flora Birriel de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.12-4593-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña. Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aurelina, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.6-4524-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pradelina Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.16-4720-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yapor Resk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.13-4640-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

LUIS DI LUCA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Cayetano Derossi", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Enero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Di Luca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ciento cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número trescientos treinta y tres, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril, por la que tiene designada la puerta de entrada con el número siete; por veintinueve metros cuatrocientos setenta y un milímetros de fondo por el lado Este, por donde linda con el solar número ocho, de don Tomás Parillo, y veintiocho metros doscientos noventa y cinco milímetros por el costado Oeste, por donde linda con los solares números uno, dos y tres, de don Luis Canto y don Luis Cervini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, lindando con el solar siete, de Reinaldo Mola y Fabio Croci; encerrando un área de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de nueve mil quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y compramenta; Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y venta; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 a|a.

Por más detalles: Justicia 2035.

Dic.18-4763-v.en.2.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles — Dormitorio Luis XV, sillas, butacas, artefactos eléctricos, butacas, jaula bronce con pie, colchones, alfombras, mayólicas de pie, heladera y demás a la vista.
Venta que efectuaré el martes 23 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Inés Peláez de Abella". — Al mejor postor. Dic.13-4648-v.dic.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias de la "Provisión y Bar Calcagno", Avenida General San Martín números 2635-2641, frente a la Estación Reducto, de la Comercial.
2 billares "Brunswick", 2 heladeras grandes de roble, con espejos, caja de hierro, máquina cortar fiambres, fiambrera vitrina cristal, máquina café eléctrica, balanza "Berkel", báscula, vinos finos, licores, 70 sillas, 23 mesas cedro, copas, vasos, tazas, conservas, mostradores, armazones, 600 botellas vacías y demás a la vista.
Venta al mejor postor, ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Carlos Mac Coll y otros con Calcagno Hnos., cobro de pesos".
El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30. Al mejor postor.
En exposición el lunes 22 de 15 a 18 horas. Dic.13-4657-v.dic.23.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la Avenida Garibaldi número 2486, remataré las existencias de la firma Modesto Fernández en el ramo de almacén. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Modesto Fernández. Quiebra.
Dic.13-4634-v.dic.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Blas Casavieja, sucesión", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción que se adjudicará a la heredera doña Antonia Juana Casavieja; por el Sur, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Máximo, Juan Angel y Margarita María Casavieja y al cónyuge supérstite doña Adriana Fajián de Casavieja; por el Este, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, y por el Oeste, con don Juan C. Tellechea; cuyo bien ha sido tasado a noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.10-4559-v.dic.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa Miguelete 1991, entre Democracia e Inca.
El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.
La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.
Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-4446-v.dic.22.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado L. Departamental de primer turno
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4472-v.dic.22.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.4-4442-v.dic.21.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado.
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área de cuarenta y siete hectáreas, dos mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puento, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientos sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Nordoeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante, que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.20-4839-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de doscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cuenta de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.18-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Rónas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales. Dic.20-4840-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.

Dic.20-4827-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos.

Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña.

Dic.5-4443-v.dic.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que con la debida autorización del Superior Gobierno, el día 27 del corriente, se procederá al cambio de denominación de la Estación Independencia (Departamento de Canelones), por el de La Paz. — Motevideo, Diciembre 16 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General. Dic.18-4790-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi. Dic.16-4709-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao. Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.

Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.

Dic.3-4368-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira. Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo.

Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.

Dic.3-4361-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría. Dic.16-4701-v.en.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.

Dic.4-4402-v.dic.24.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1924.

Dic.10-4536-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos. Dic.16-4715v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosales. — Constantino Pische.

Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.

Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Penmuy. Dic.6-4489-v.dic.29.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.19-4813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi.

Dic.10-4538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.

Dic.4-4403-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá. Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).

Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.

Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla.

Dic.15-4665-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte.

Dic.15-4670-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfred oSánchez.

Dic.15-4671-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde.

Dic.13-4615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en esa ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924.

Dic.13-4650-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone.

Dic.12-4594-v.dic.31.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.12-4595-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Goncalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.

Dic.3-4348-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.

Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez.

Dic.12-4596-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Boullosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez.

Dic.13-4616-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero.

Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.

Dic.1.o-4291-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales, hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio.

Dic.5-4470v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.

Dic.2-4325-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.

Dic.2-4327-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.

Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella.

Dic.4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Agusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.

Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de omestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.

Dic.3-4389-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim. de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.

Dic.17-4743-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira.

Dic.4-4412-v.dic.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dóminé
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Vº Bº del Director. Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. Juan Ramayón.

3470-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.

Dic.18-4775-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide. Dic.18-4776-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau. Dic.18-4782-v.en.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.

Dic.18-4786-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal. Dic.18-4785-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa. Dic.18-4784-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.

Dic.18-4783-v.en.7.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar. Dic.17-4728-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro. Dic.17-4744-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimeinto del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi.
Dic.12-4605-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas.
Nov.6-4523-v.dic.26

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso.
Dic.3-4398-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo. Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela.
Dic.16-4702-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Monte video, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño.
Dic.16-4707-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Wáshington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini.
Dic.10-4548-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón.
Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli.
Dic.16-4721-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos *280* y *286* del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las veintinueve cajillas de cigarrillos que le fueron secuestradas a Jorge Juan Elías, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase. a sus efectos, a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario a la Dirección General de Impuestos Internos, y con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Dic.22-4863-v.dic.22.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.
Dic.22-4861-v.en.8.

Cadenas de acero para las embarcaciones del Tren de Dragado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cadenas de acero para las embarcaciones del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día lunes 29 del corriente, a la hora 10. — La Secretaría.
Dic.22-4860-v.dic.27.

Materiales de consumo para la Dirección Puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares y lista respectiva que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12.

La apertura de propuestas se efectuará el día sábado 27 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.
Dic.22-4859-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.22-4844-v.en.16.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4843-v.en.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Ampliase el artículo 100 (adición) de la Ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: "En el trayecto de la Avenida General Rondeau, desde Galicia hasta Miguelete, los vehículos para carga podrán estacionarse solamente por el tiempo necesario para efectuar sus operaciones. Los vehículos para pasajeros podrán estacionarse durante cinco minutos, o sea el tiempo necesario para que se efectúe el ascenso o descenso de las personas. Unos y otros, cuando se hallen fuera de las condiciones precedentemente determinadas, deberán colocarse en las calles transversales, sobre la mano. Las infracciones serán penadas con arreglo a lo determinado en el artículo 139 de la Ordenanza General de Tráfico". 2.o Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía y vuelva a la Dirección de Rodados a sus efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General.
Dic.22-4862-v.dic.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALTALEF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña VIOLETA CAPUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1853-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOBLIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1431, y doña TOMASA ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1851-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ISIDORO VILLAFAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña EMA DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1848-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, y doña LUISA MARIA RUBIO ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Timbó número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1849-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 1227, y doña CARMEN GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1850-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPELIO ROQUE CASSESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2345, y doña ANGELA MARIA BISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alvear número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1852-v.dic.29.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fecha de hoy se autorizó al ciudadano don Hugo Florencio Barú para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — A. R. Abadie Santos, Secretario. Dic.22-4858-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Navone de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4856-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.22-4851-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Molteni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Dic.22-4847-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1924. —Ambrosio S. Miranda, Escribano. Dic.22-4848-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Dic.22-4849-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tettamanti o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.22-4850-v.en.24.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas y que bajo la razón social el Pallas y Cía. giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guandia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez. Dic.22-4854-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Raventa hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Fígari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle. Dic.22-4841-v.en.12.

RIFA POSTERGADA

Se hace constar que la rifa de un anillo en combinación con la última lotería de Enero de 1925 ha sido postergada para la última lotería a jugarse el mes de Mayo de 1925. — Julio Zaffaroni. Dic.22-4857-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Mansella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González. Dic.22-4855-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció. Dic.22-4853-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande. Dic.22-4846-v.en.12.

BOLSA COMERCIO

AMORTIZACION DE TITULOS DE BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de cuatro mil pesos oro en títulos hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — El Gerente. Dic.22-4845-v.dic.31.

IMPRENTA NACIONAL